

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	25
DISPOSICIONES	27
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	44
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	52
LICITACIONES	52
COLEGIACIONES	64
TRANSFERENCIAS	65
CONVOCATORIAS	66
SOCIEDADES	73
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	78
VARIOS	88

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 145-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-05412100-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa EBCON S.A. solicitó el ajuste del anticipo financiero y el inicio del procedimiento de Redeterminación de Precios del contrato de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 2 CAPS - Grupo 5.4 A -General Rodríguez/AMBA", en el partido de General Rodríguez - Licitación Pública N° 37/2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa EBCON S.A. suscribieron con fecha 11 de julio de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de agosto de 2021, septiembre de 2021, octubre de 2021, noviembre de 2021, diciembre de 2021, enero de 2022, febrero de 2022, marzo de 2022, abril de 2022, mayo de 2022, junio de 2022 y julio de 2022 que constan como Anexo I de la presente resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio Anticipo Financiero correspondiente al mes de agosto de 2021 y en los certificados N° 1 a N° 11 correspondientes a los meses de septiembre de 2021 a julio de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos veintitrés millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y uno con ochenta centavos (\$23.424.341,80) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos treinta millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta con setenta y dos centavos (\$30.934.470,72) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos siete millones quinientos diez mil ciento veintiocho con noventa y dos centavos (\$7.510.128,92), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos setenta y cinco mil ciento uno con veintiocho centavos (\$75.101,28) del 1% para dirección e inspección, de pesos setenta y cinco mil ciento uno con veintiocho centavos (\$75.101,28) del 1% para embellecimiento y de pesos doscientos veinticinco mil trescientos tres con ochenta y seis centavos (\$225.303,86) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos siete millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco con

treinta y cuatro centavos (\$7.885.635,34);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección General de Administración realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa EBCON S.A. contratista de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 2 CAPS - Grupo 5.4 A - General Rodríguez/AMBA", en el partido de General Rodríguez - Licitación Pública N° 37/2021 - que, agregados como IF-2023-30866872-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2023-08813267-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP, que forman parte del presente expediente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos siete millones quinientos diez mil ciento veintiocho con noventa y dos centavos (\$7.510.128,92), a la que adicionando las sumas de pesos setenta y cinco mil ciento uno con veintiocho centavos (\$75.101,28) del 1% para dirección e inspección, de pesos setenta y cinco mil ciento uno con veintiocho centavos (\$75.101,28) del 1% para embellecimiento y de pesos doscientos veinticinco mil trescientos tres con ochenta y seis centavos (\$225.303,86) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos siete millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco con treinta y cuatro centavos (\$7.885.635,34).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Prorrogado 2024 - Decreto 12/2024- JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12586 - OB 82 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 364 - FF 11 - UG 364 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-30866872-GDEBA-DPAMIYSPGP	80a7760841f0b548aa5fc141c8eeda7de8cf9f68918c26cff24284f233c47460	Ver
IF-2023-08813267-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP	e79594aed0323c1f27a9cc53a9c796192494be8a6a7a48598fedca3fc32efd4b	Ver

RESOLUCIÓN N° 152-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2022-17498349-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la "Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Obras de Pavimentación de Cucullú", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de San Andrés de Giles, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios

públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco años (25) contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dicta la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la "Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Obras de Pavimentación de Cucullú", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de San Andrés de Giles, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 105/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conf. Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que el OCEBA destaca asimismo que, el distribuidor de marras continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad en el marco del contrato de concesión, y que ha dado cumplimiento con la presentación de la documentación relativa a los Módulos N° 3 "Datos Económicos", N° 4 "Estados Contables" en los términos señalados en los informes referidos en el punto 4 de su informe;

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de

Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inc. d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 105/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la "Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Obras de Pavimentación de Cucullú", para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3°. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para notificación a la interesada y comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 156-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-33314991-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública Nacional en el marco del Proyecto "Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y ejecución de obras contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS", para la realización de la obra: "Construcción de Puentes ferroviario y carretero en la Cuenca del Río Salado", en jurisdicción de los partidos de Lobos y 25 de Mayo, a financiarse por el Banco Mundial a través del Préstamo BIRF 8736-AR, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hidráulica ha elaborado la documentación técnica y la Dirección de Procesos de Contratación de Obra con Financiamiento Internacional ha confeccionado la documentación legal que regirán el llamado y ejecución de la obra referida, con su respectivo presupuesto oficial;

Que la contratación se regirá por la Ley N° 15.394, por las Regulaciones de Adquisiciones para prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial versión Julio 2016, el Decreto N° 1299/16 "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)" y en forma supletoria la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina, entre otras, la Ley N° 6.021, y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 7647/70, la Ley N° 14.812, reglamentada por Decreto N° 443/16 y prorrogada por Ley N° 15.480;

Que el sistema de contratación es por Precio Unitario (unidad de medida), correspondiéndole un presupuesto oficial a valores del mes de octubre de 2023 de pesos seis mil cuatrocientos noventa y dos millones setecientos setenta mil ochocientos dieciocho con sesenta y tres centavos (\$6.492.770.818,63), con un plazo de ejecución de quinientos setenta (570) días corridos;

Que, entre sus cláusulas, el Documento de Licitación prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión y la Dirección de Presupuesto han tomado conocimiento de las presentes actuaciones;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas expidiéndose en el marco de sus competencias;

Que la Dirección de Procesos de Contratación de Obra con Financiamiento Internacional incorporó la correspondiente No Objeción del Banco Mundial a los Documentos de Licitación e informó que el presente proceso se trata de un procedimiento de revisión ex ante por parte del Banco Mundial y que el Pari Passu aplicable a esta obra es de Fuente Financiamiento BIRF (100 %);

Que, asimismo, la mencionada Dirección informó que la presente gestión se encuentra enmarcada en el Régimen Único aprobado por Decreto N° 1299/16 que autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480 y el Decreto N° 1299/16; Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Hidráulica y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Procesos de Contrataciones de Obra con Financiamiento Internacional (ACTA-2023-17449238-GDEBA-DTPMIYSPGP, PLIEG-2023-17449190-GDEBA-DTPMIYSPGP, PLANO-2023-17449284-GDEBA-DTPMIYSPGP, IF-2023-17454717-GDEBA-DTPMIYSPGP, PD-2023-17449367-GDEBA-DTPMIYSPGP y PLIEG-2024-04323561-GDEBA-DPCYCMYSPGP), correspondientes a la Licitación Pública Nacional N° 1/24 (BIRF) para la contratación de la obra: "Construcción de Puentes ferroviario y carretero en la Cuenca del Río Salado", en jurisdicción de los partidos de Lobos y 25 de Mayo, correspondiéndoles un presupuesto oficial para obra, a valores del mes de octubre de 2023, de pesos seis mil cuatrocientos noventa y dos millones setecientos setenta mil ochocientos dieciocho con sesenta y tres centavos (\$6.492.770.818,63), con un plazo de ejecución de quinientos setenta (570) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación mínima de treinta días (30) días corridos y por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, por un (1) día en dos (2) diarios de circulación nacional, en el sitio de internet del Organismo Ejecutor <http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16, y prorrogada por Ley N° 15.480;

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la obra mencionada en el artículo 1° será financiada por el Banco Mundial a través del Préstamo BIRF 8736-AR, que la presente gestión se encuadra dentro del Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB), aprobado por Decreto N° 1299/16, y se contará con el compromiso presupuestario correspondiente previo al dictado del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, de conformidad con lo previsto en la Instrucción a los Licitantes 1.22 del Documento de Licitación.

ARTÍCULO 5°. Designar como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Javier GIRBAL (DNI N° 36.654.110), Gonzalo FERRARO (DNI N° 34.254.011) y Micaela Belén ROSSI (DNI N° 37.941.350), quienes intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública Nacional citada en el artículo 1° y, como suplentes, a Damián Uriel PORTIANSKY (DNI N° 36.374.187) y Ezequiel Roberto DI GIOVAMBATTISTA (DNI N° 29.485.504), que intervendrán sólo ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 7°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 127-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-03728361-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de María Eugenia DORO URQUIZA en un cargo de la planta temporaria -personal de gabinete-, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, modificada por los Decretos N° DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que, la Escribana General de Gobierno propició asignarle, a partir del 1° de febrero de 2024, a María Eugenia DORO URQUIZA una cantidad de tres mil trescientos ochenta y seis (3386) módulos mensuales a los fines remuneratorios;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96)

y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS
DECRETOS N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS Y N° 1.278/16
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como personal de planta temporaria -personal de gabinete- de la Escribana General de Gobierno, a partir del 1° de febrero de 2024, a María Eugenia DORO URQUIZA (DNI 29.867.003 - Clase 1982), y asignarle la cantidad de tres mil trescientos ochenta y seis (3386) módulos mensuales los fines remuneratorios, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 240-MDCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-03050960-GDEBA-DDDPPMDCGP del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, mediante el cual se propicia limitar a Florencia VILLA en el cargo de Directora de Planificación de Gestión, y designar en su reemplazo a Pablo Oscar RODRIGUEZ MASENA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 77/2020 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, modificada por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022;

Que se propicia limitar en el cargo de Directora de Planificación de Gestión, a partir del 1° de febrero de 2024, a Florencia VILLA, en el que fuera designada por RESO-2020-79-GDEBA-MDCGP, y ratificada su designación mediante DECRE-2021-510-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la involucrada no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que se impulsa la designación, a partir del 1° de febrero de 2024, de Pablo Oscar RODRIGUEZ MASENA, en el cargo de Director de Planificación de Gestión, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Dirección Provincial de Modernización y Seguimiento de Gestión, a partir del 1° de febrero de 2024, la designación de Florencia VILLA (DNI N° 32.438.001 - Clase 1986), en el cargo de Directora de Planificación de Gestión, en el que fuera designada mediante RESO-2020-79-GDEBA-MDCGP, y ratificada su designación mediante DECRE-2021-510-GDEBA-GPBA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado mediante el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Dirección Provincial de Modernización y Seguimiento de Gestión, a partir 1° de febrero de 2024, a Pablo Oscar RODRIGUEZ MASENA (DNI. N° 18.765.043 - Clase 1968), en el cargo de Director de Planificación de Gestión, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 46-MTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Febrero de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-02150533-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual tramita la aceptación de la renuncia presentada por Roberto Eduardo LABONIA como Director Provincial de Aptitud Psicofísica para Conductores del Transporte Público y la designación en dicho cargo de Fausto Federico CHINI, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la promulgación de la Ley de Ministerios N° 15.477 se determinaron las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, y mediante el Decreto N° 382/22, ratificado por su similar N° 126/23B, se aprobó la estructura orgánico-funcional del referido organismo;

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 146/23 del Ministerio de Transporte se designó, a partir del día 1 de mayo de 2023, a Roberto Eduardo LABONIA (DNI N° 11.434.395, Clase 1955), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Aptitud Psicofísica para Conductores del Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Transporte Terrestre de este Ministerio de Transporte;

Que, el agente mencionado en el párrafo precedente, en Nota que luce agregada a Orden N° 3, ha puesto a disposición del titular de la citada Jurisdicción, su renuncia al cargo mencionado anteriormente;

Que, en ese sentido, mediante Nota obrante a Orden N° 4, el Ministro de Transporte aceptó la renuncia de Roberto Eduardo LABONIA, a partir del día 31 de diciembre de 2023;

Que, por Nota adunada a Orden N° 7, la Dirección de Sumarios Administrativos certificó que el nombrado no registra actuaciones sumariales en trámite;

Que, por su parte, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal registró en el Portal Organismos de la Dirección de Sistemas de Información y Estadísticas del Instituto de Obra Médico Asistencial, la baja de Roberto Eduardo LABONIA (Orden 25);

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, a través la arriba citada nota del Ministro de Transporte, se impulsa la designación, a partir del día 1° de enero de 2024, de Fausto Federico CHINI (DNI N° 29.307.898, Clase 1982), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Aptitud Psicofísica para Conductores del Transporte Público dependiente de la Subsecretaría de Transporte Terrestre de este Ministerio de Transporte, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General (Orden N° 23) y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (Orden N° 30);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17E y de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.31, Ministerio de Transporte, Subsecretaría de Transporte Terrestre, a partir del día 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96, la renuncia presentada por Roberto Eduardo LABONIA (DNI N° 11.434.395, Clase 1955), al cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Aptitud Psicofísica para Conductores del Transporte Público, para el que fuera designado por la Resolución N° 146/23 de este Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 2°. Requerir a Roberto Eduardo LABONIA (DNI N° 11.434.395, Clase 1955) que, en el plazo de treinta (30) días hábiles, presente la declaración jurada patrimonial de cese prevista en el artículo 6°, primer párrafo "in fine" de la Ley N° 15.000 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.31, Ministerio de Transporte, Subsecretaría de Transporte Terrestre, a partir del día 1° de enero de 2024, a Fausto Federico CHINI (DNI N° 29.307.898, Clase 1982), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Aptitud Psicofísica para Conductores del Transporte Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

MINISTERIO DE LAS MUJERES DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN N° 76-MMYDGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-03659066-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Lucas Ezequiel FERREIRA, al cargo de Planta Permanente con Estabilidad, en el ámbito del Ministerio de las Mujeres y Diversidad, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por Lucas Ezequiel FERREIRA, a partir del 31 de enero de 2024, al cargo que ostenta en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Obrero, Categoría 6, Clase 3, Grado XI, Código 2-0119-XI-3, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal en el que fuera oportunamente designado por Decreto N° 1912/22;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE LAS MUJERES DIVERSIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres Diversidad, a partir del 31 de enero de 2024, la renuncia presentada por Lucas Ezequiel FERREIRA (DNI N° 36.238.095 - Clase 1992), al cargo que ostenta en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Obrero, Categoría 6, Clase 3, Grado XI, Código 2-0119-XI-3, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, en el que fuera oportunamente designado por Decreto N° 1912/22, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 220-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-42256047-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477 es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 6 obra la nota de la Sra. Juliana COLLI (D.N.I N° 36.374.043) PD-2023-42573284-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-) , destinada a la adquisición de "2 micrófonos Sm58, 4 cables Canon y Plug, 4 luz proton Par 36 LED, 2 Spot tacho Led y 3 atriles plegables" para "LA CAIPO" de la localidad de La Plata, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 7 a 16, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 2026/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394 - prorrogada por el Decreto N° 12/2024;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Sra. Juliana COLLI (D.N.I N° 36.374.043 - C.U.I.T N° 27-360745043-5) por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), destinada a la adquisición de "2 micrófonos Sm58, 4 cables Canon y Plug, 4 luz proton Par 36 LED, 2 Spot tacho Led y 3 atriles plegables" para el espacio cultural "LA CAIPO" de la ciudad de La Plata, en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 20007456310, CBU: 0140999803200074563105, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394 - prorrogada por el Decreto N° 12/2024: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 221-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-44431576-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477 es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa

Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota de Ariana Eva BUGLIONE (DNI N° 35.236.228) en su carácter de presidenta (PD-2023-45371594-GDEBA-DPTAYLICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "Una consola profesional, pies de micrófonos, cables y luces LED" para el espacio cultural "USINA CULTURAL EL BASTIÓN" (C.U.I.T. N° 30-71739975-3) de la localidad de Avellaneda, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 19, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 2010/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2024 -Ley N° 15.394- prorrogada por el Decreto N° 12/2024;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la "USINA CULTURAL EL BASTIÓN" (C.U.I.T. N° 30-71739975-3) de la localidad de Avellaneda, a través de Ariana Eva BUGLIONE (D.N.I. N° 35236228) en su carácter de presidenta por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), para la adquisición de "Una consola profesional, pies de micrófonos, cables y luces LED" en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", que fuera aprobado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 50490520854, CBU: 0140150501504905208549, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394 - prorrogada por el Decreto N° 12/2024: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 19 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 222-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-46615860-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2º de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477 es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota del Sr. Santiago GONZALEZ PEREZ (D.N.I N° 24.956.189) PD-2023-46778477-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "Acondicionamiento de la cabina técnica, Luces LED" para "SALA CUARTA PARED" de la ciudad de San Pedro, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 1695/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2024 -Ley N° 15.394- prorrogada por el Decreto N° 12/2024;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del señor Santiago GONZALEZ PEREZ (DNI N° 24956189 - CUIT N° 20-24956189-5) por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), para la adquisición de "Acondicionamiento de la cabina técnica, Luces LED" para "SALA CUARTA PARED" de la localidad de San Pedro, en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", que fuera aprobado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 65005143489, CBU: 0140363103650051434898, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394 - prorrogada por el Decreto N° 12/2024: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar al beneficiario.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 223-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-43655691-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto

N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477 es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota del Sr. Emiliano Alejandro DATOLA (D.N.I N° 34.382.455) PD- 2023-43789517-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), destinada a la adquisición de "Matafuegos, placas fenolico y carteles de señalización" para el espacio cultural "SALA SUDAKA" de la ciudad de Lomas de Zamora, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 2027/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394 - prorrogada por el Decreto N° 12/2024;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor del Sr. Emiliano Alejandro DATOLA (D.N.I. N° 34.382.455 - C.U.I.T. N° 20-34382455-7) por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), para la adquisición de "Matafuegos, placas fenolico y carteles de señalización" para "SALA SUDAKA" de la localidad de Lomas de Zamora, en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", que fuera aprobado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 50685266670, CBU: 0140023603506852666700, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394 - prorrogada por el Decreto N° 12/2024: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 58 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 225-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-43167423-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477 es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 9 obra la nota de la Sra. Aluminé Amancay SAENZ (D.N.I. N° 31.073.556) PD- 2023-43486063-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.), destinada a la adquisición de "un calventor frío/calor; una rampa de madera; un matafuego; tres luces de taller y arreglos de gotera y humedad, con su respectiva mano de obra", para el espacio cultural "PUERTA VERDE ARTE Y OFICIOS" de la ciudad de La Plata, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 10 a 19, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 1785/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394 - prorrogada por el Decreto N° 12/2024;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Sra. Aluminé Amancay SAENZ (D.N.I. N° 31.073.556 - C.U.I.T N° 27-31073556-1) por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.), destinada a la "un calventor frío/calor; una rampa de madera; un matafuego; tres luces de taller y arreglos de gotera y humedad, con su respectiva mano de obra" para "PUERTA VERDE ARTE Y OFICIOS" de la ciudad de La Plata, en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 52085088208, CBU: 0140191803520850882085, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394 - prorrogada por el Decreto N° 12/2024: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 226-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-46562134-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477 es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota de Juan Alberto MARRARO (D.N.I. N° 20.254.969) en su carácter de presidenta (PD-2023-46796107-GDEBA-DPTAYLICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.), destinada a la adquisición de "Rollos de cinta aisladora, diez dicroicas led, 20 mts cable, dos tapas de inspección jabalina, ocho llaves termomagnéticas, 300 mts de cable de 2x5mm tierra y un riel" para el espacio cultural "Centro Cultural Necochea y Biblioteca Popular Andrés Ferreyra" (C.U.I.T. N° 33- 54241309-9) de la localidad de Necochea, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 20, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 1866/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2024 -Ley N° 15.394- prorrogada por el Decreto N° 12/2024;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el/la beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la "Centro Cultural Necochea y Biblioteca Popular Andrés Ferreyra" (C.U.I.T. N° 33-54241309-9) de la localidad de Necochea, a través de Juan Alberto MARRARO (D.N.I. N° 20.254.969) en su carácter de presidenta por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.), para la adquisición de "Rollos de cinta aisladora, diez dicroicas led, 20 mts cable, dos tapas de inspección jabalina, ocho llaves termomagnéticas, 300 mts de cable de 2x5mm tierra y un riel" en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", que fuera aprobado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 61770048626, CBU: 0140354901617700486268, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394 - prorrogada por el Decreto N° 12/2024: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 -

Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Sub parcial 41 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 227-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-41905078-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y,

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477 es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota de la Sra. Romina Samara MÓNACO D.N.I. N° 28.265.527 (PD-2023-42125776-GDEBA-DPTAYLICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "un nodo conexión DXM a USB y un amplificador potencia digital" para el espacio cultural "SARANDIARTE ESPACIO CULTURAL" de la localidad de Avellaneda, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 2007/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394 - prorrogada por el Decreto N° 12/2024;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni ha tramitado en el corriente año financiero y calendario ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este Instituto Cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la Sra. Romina Samara MÓNACO (D.N.I. N° 28.265.527 - C.U.I.T. N° 27-28265527-1) por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "un nodo conexión DXM a USB y un amplificador potencia digital" para el espacio cultural "SARANDIARTE ESPACIO CULTURAL" de la localidad de Avellaneda, en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 50261023594, CBU: 0140024303502610235942, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394 - prorrogada por el Decreto N° 12/2024: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1- Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 228-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-46616422-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477 es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota de la Sra. Micaela Ailen GALEANO (D.N.I. N° 41.318.495) PD-2023-46714524-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "Tazas, jarras, cucharas, mesas, sillas, pisos" para el espacio cultural "LA ESQUINA DE CHICHO" de la ciudad de Barrio Sancho, Cuartel V, partido de Moreno, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 1865/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394 - prorrogada por el Decreto N° 12/2024;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la Sra. Micaela Ailen GALEANO (D.N.I. N° 41.318.495 - C.U.I.T. N° 27-41318495-4) por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), para la adquisición de "Tazas, jarras, cucharas, mesas, sillas, pisos" para "LA ESQUINA DE CHICHO" de la localidad de Barrio Sancho, Cuartel V, en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", que fuera aprobado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 51265921740, CBU: 0140044103512659217405, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394 - prorrogada por el Decreto N° 12/2024: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 229-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-42256036-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2º de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477 es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 6 obra la nota del Sr. Javier Alberto MAGNANI (D.N.I N° 22.532.262) PD-2023-42440359-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.), destinada a la adquisición de "Lavamanos, inodoro, puerta, cañería, desagüe y mano de obra" para el Centro Cultural Comunitario "EL FULGOR" de la ciudad de Olavarría;

Que en órdenes 7 a 16, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 1778/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394 - prorrogada por el Decreto N° 12/2024;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el beneficiario no ha percibido ni ha tramitado en el corriente año financiero y calendario ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este Instituto Cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor del Sr. Javier Alberto MAGNANI (D.N.I. N° 22.532.262 - C.U.I.T. N° 20-22532262-8) por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.), para la adquisición de "Lavamanos, inodoro, puerta, cañería, desagüe y mano de obra" para el Centro Cultural Comunitario "EL FULGOR" de la localidad de Olavarría, en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", que fuera aprobado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 63795387868, CBU: 0140337203637953878685, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394 - prorrogada por el Decreto N° 12/2024: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 58 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 230-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-46617363-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2º de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477 es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota del Sr. Francisco Fidel CIAVAGLIA D.N.I. N° 23.960.160 (PD-2023-46716187-GDEBA-DPTAYLICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "Micrófono cardiode dinámico para bombo, dos micrófonos behringer C2, tres micrófonos Samson R31S y tres soportes pie de micrófono" para el espacio cultural "LA PACHA" de la ciudad de Quilmes, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 1798/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394 - prorrogada por el Decreto N° 12/2024;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el/la beneficiario/a no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario ningún subsidio, aporte ni

contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de la Ley N° 15.477. Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor del Sr. Francisco Fidel CIAVAGLIA (D.N.I. N° 23.960.160 - C.U.I.T. N° 20-23960160-0) por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de Micrófono cardioide dinámico para bombo, dos micrófonos behringer C2, tres micrófonos Samson R31S y tres soportes pie de micrófono para el espacio cultural "LA PACHA" de la ciudad de Quilmes, en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 4001-501198/1, CBU: 0140001403400150119815, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394 - prorrogada por el Decreto N° 12/2024: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 233-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-43552355-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477 es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota del Sr. Aldo Martín CASALONGUE (D.N.I. N° 27.329.170) PD-2023-43859491-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.), destinados a la adquisición de "una consola de luces de 16 canales, tres bandejas portacable perforadas 10 cm 100 mm por 3 metros 0.7 mm, cables subterráneos bipolar 2x6 mm rollo por 50 metros y cuatro unidades de par proton tacho RGB", para "LA CALLE CASA LARGA CASA DE CULTURA ASOCIACIÓN CIVIL" de la localidad de Avellaneda, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 1674/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394 - prorrogada por el Decreto N° 12/2024;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor del Sr. Aldo Martin CASALONGUE (D.N.I. N° 27.329.170 - C.U.I.T. N° 23-27329170-9) por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.), destinados a la adquisición de "una consola una consola de luces de 16 canales, tres bandejas portacable perforadas 10 cm 100 mm por 3 metros 0.7 mm, cables subterráneos bipolar 2x6 mm rollo por 50 metros y cuatro unidades de par proton tacho RGB", para el espacio cultural "LA CALLE LARGA CASA DE CULTURA ASOCIACIÓN CIVIL" de la localidad de Avellaneda, partido homónimo, en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 5026-57931/3, CBU: 0140024301502605793138, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394 - prorrogada por el Decreto N° 12/2024: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1- Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

CONTADURÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 121-CGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-50950850-GDEBA-MECGP, por el que se propicia la rectificación del Anexo II-IF-2021-03700305-GDEBA-DLPCGP- de la RESO-2021-41-GDEBA-CGP y del Anexo II - IF-2023-24793758-GDEBA-DLPCGP- de la RESO-2023-183-GDEBA-CGP, como así también dar por concedidas las reserva de cargo y la ubicación de César Daniel VALICENTI al cargo del cual es titular en la Contaduría General de la Provincia, en los términos del artículo 171 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado mediante Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que César Daniel VALICENTI revista en un cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Personal Profesional - Periodista "B" - Código 5-0265-VI-1- Clase 1 - Grado VI - Categoría 16, del cual es titular en este Organismo Constitucional, en el que fuera reubicado mediante RESO-2023-183-GDEBA-CGP y régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que mediante Resolución 11109 N° 11/12 se dispuso la reserva de su cargo de revista, a partir del 10 de diciembre de 2011, en virtud de ser electo como Diputado Provincial en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el 23 de octubre de 2011;

Que dicho agente resultó reelecto como Diputado Provincial el 15 de octubre de 2015, quedando habilitado para ocupar la banca correspondiente a partir del 10 de diciembre de 2015;

Que asimismo fue elegido por un tercer período el 27 de octubre de 2019, comenzando a ejercer sus funciones el 10 de diciembre de 2019;

Que el cese en el cargo no ha sido dispuesto por razones disciplinarias;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General de Gobierno informa que César Daniel VALICENTI no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde en este acto dar por concedida las reservas de cargo respectivas;

Que con fecha 10 de diciembre de 2023 el causante solicita el reintegro a su cargo de revista y la ubicación en los términos

del artículo 171 de la Ley Nº 10430 - Texto Ordenado mediante Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que la Delegación de Personal ante esta Contaduría General de la Provincia certifica que el agente mencionado registra al 10 de diciembre de 2023 una antigüedad en la Administración Pública Provincial de diecisiete (17) años, un (1) mes y diez (10) días;

Que en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, se desprende que se encuentran acreditados los extremos legales exigidos por el artículo 171 de la Ley Nº 10430 - Texto Ordenado mediante Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, por lo que correspondería, atento lo solicitado por el agente VALICENTI, ubicarlo en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 1º, Categoría 24;

Que resulta pertinente efectuar la correspondiente adecuación presupuestaria, como así también impulsar oportunamente la modificación a los planteles básicos a que dé lugar el presente trámite;

Que asimismo corresponde rectificar, con respecto al agente VALICENTI, las reubicaciones dispuestas mediante RESO-2021-41-GDEBA-CGP, en los términos del Decreto Nº 1257/20 y por RESO-2023-183-GDEBA-CGP otorgada en los términos del Decreto Nº 956/23, en virtud de un error involuntario al consignarse su antigüedad, que provocó la recategorización del citado agente en un cargo que no correspondía;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, la Dirección Contabilidad de Presupuesto y la Secretaría Legal y Técnica dependiente de esta Jurisdicción y Fiscalía de Estado;

Que la situación planteada encuentra sustento legal en los términos de los artículos 23 y 171 de la Ley Nº 10430 - Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E
Y DECRETO Nº 18/23 PRORROGADO POR DECRETO Nº 12/24
EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar el Anexo II (IF-2021-03700305-GDEBA-DLPCGP) de la RESO-2021-41-GDEBA-CGP, reubicando al agente César Daniel VALICENTI (DNI Nº 26.890.914 - Clase 1978), a partir del 1º de enero de 2021, en la categoría 14 del Agrupamiento Personal Profesional, proveniente de la categoría 12 del mismo agrupamiento, en base a una antigüedad de catorce (14) años y dos (02) meses.

ARTÍCULO 2º. Rectificar el Anexo II (IF-2023-24793758-GDEBA-DLPCGP) de la RESO-2023-183-GDEBA-CGP, reubicando al agente César Daniel VALICENTI (DNI Nº 26.890.914 - Clase 1978), a partir del 1 de abril de 2023, en la categoría 16 del Agrupamiento Personal Profesional, proveniente de la categoría 14 del mismo agrupamiento, en base a una antigüedad de dieciséis (16) años y cinco (05) meses.

ARTÍCULO 3º. Dar por concedida en la JURISDICCIÓN 11109 - ORGANISMOS DE LA CONSTITUCIÓN - CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, en los términos del artículo 23 de la Ley Nº 10430 - Texto Ordenado mediante Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, la reserva del cargo de revista del Agrupamiento Personal Profesional - Periodista "D" - Código 5-0267-X-3- Clase 3 - Grado X - Categoría 12 y régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el que fuera reubicado mediante Resolución CGP Nº 155/17, del agente César Daniel VALICENTI (DNI Nº 26.890.914 - Clase 1978) a partir del 10/12/15 hasta el 09/12/19, en virtud de haberse desempeñado como Diputado Provincial en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. Dar por concedida en la JURISDICCIÓN 11109 - ORGANISMOS DE LA CONSTITUCIÓN - CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, en los términos del artículo 23 de la Ley Nº 10430 - Texto Ordenado mediante Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, la reserva del cargo de revista del Agrupamiento Personal Profesional - Periodista "D" - Código 5-0267-X-3- Clase 3 - Grado X - Categoría 12 y régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el que fuera reubicado mediante Resolución CGP Nº 155/17, del agente César Daniel VALICENTI (DNI Nº 26.890.914 - Clase 1978) a partir del 10/12/19 y hasta el 31/12/20, en virtud de haber sido reelecto como Diputado Provincial en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Dar por concedida en la JURISDICCIÓN 11109 - ORGANISMOS DE LA CONSTITUCIÓN - CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, en los términos del artículo 23 de la Ley Nº 10430 - Texto Ordenado mediante Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, la reserva del cargo de revista del Agrupamiento Personal Profesional - Periodista "C" - Código 5-0266-VIII-2- Clase 2 - Grado VIII - Categoría 14 y régimen de treinta (30) horas semanales de labor, del agente César Daniel VALICENTI (DNI Nº 26.890.914 - Clase 1978) a partir del 01/01/21 al 31/03/23, en virtud de haberse desempeñado como Diputado Provincial en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º. Dar por concedida en la JURISDICCIÓN 11109 - ORGANISMOS DE LA CONSTITUCIÓN - CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, en los términos del artículo 23 de la Ley Nº 10430 - Texto Ordenado mediante Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, la reserva del cargo de revista del Agrupamiento Personal Profesional - Periodista "B" - Código 5-0265-VI-1- Clase 1 - Grado VI - Categoría 16 y régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el que fuera reubicado mediante RESO-2023-183-GDEBA-CGP, del agente César Daniel VALICENTI (DNI Nº 26.890.914 - Clase 1978) a partir del 01/04/23 al 09/12/23, en virtud de haberse desempeñado como Diputado Provincial en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7º. Ubicar en la JURISDICCIÓN 11109 - ORGANISMOS DE LA CONSTITUCIÓN - CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - Dirección General de Administración, a partir del 10 de diciembre de 2023, de conformidad con las previsiones del artículo 171 de la Ley Nº 10430 - Texto Ordenado mediante Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, en el cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Personal Jerárquico - Personal de Apoyo - Oficial Principal 1º - Categoría 24, al agente César Daniel VALICENTI (DNI Nº 26.890.914 - Clase 1978).

ARTÍCULO 8º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394 prorrogado para el ejercicio 2024 mediante Decreto Nº 12/24 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, la transferencia de cargo que a continuación se detalla:

DÉBITO:

Jurisdicción 11109 - Unidad Ejecutora 58 - Programa 6 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 6 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Profesional 05 - Ubicación Geográfica 999 - 1 cargo

CRÉDITO:

Jurisdicción 11109 - Unidad Ejecutora 58 - Programa 6 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 6 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Jerárquico 06 - Ubicación Geográfica 999 - 1 Cargo

ARTÍCULO 9º. Dejar establecido que, en virtud de lo normado por la Ley Nº 13375, se impulsarán, en esta Jurisdicción las modificaciones al Plantel Básico aprobado por Resolución Nº 76/12, derivadas de lo dispuesto por la presente.

ARTÍCULO 10. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394 prorrogado para el ejercicio 2024 mediante Decreto Nº 12/24 - Jurisdicción 11109 - Programa 6 -

Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 6 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Jerárquico 06 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, Archivar.

Carlos Francisco Baleztena, Contador General.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN INTERNA Nº 23/2024

LA PLATA, 09/02/2024

VISTO el expediente Nº 22700-15425/2024 y su similar Nº EX-2024-02835434-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia al cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, de Gonzalo Gastón SEMERIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que por Resolución Normativa Nº 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires - ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1º de abril de 2017;

Que mediante Resolución Interna Nº 11/2024 se designó, a partir del 7 de diciembre de 2023, a Gonzalo Gastón SEMERIA en el cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - Régimen Modular establecido por el Decreto Nº 1.278/16;

Que mediante Nota de fecha 22 de enero de 2024, Gonzalo Gastón SEMERIA presenta la renuncia al cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, a partir del 1º de febrero de 2024;

Que en virtud de lo manifestado en el considerando que antecede, el Subdirector Ejecutivo de Administración y Tecnología mediante Memorandum Nº ME-2024-02749756-GDEBA-SDEAYTARBA, propicia la limitación en el cargo aludido ut-supra de Gonzalo Gastón SEMERIA, a partir de la fecha mencionada precedentemente;

Que la situación se ajusta a lo previsto por el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1.869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4.161/96) y;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 13.766, el Decreto Nº 3.151/08 y por el Decreto Nº 1.278/16;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 1º de febrero de 2024, la renuncia al cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, presentada por Gonzalo Gastón SEMERIA (DNI Nº 33.956.374 - Legajo Nº 852.158), cuya designación fuera oportunamente dispuesta mediante Resolución Interna Nº 11/2024, en los términos de los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley Nº 10.430 - este último modificado por la Ley Nº 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto Nº 1.869/96), su Decreto Reglamentario Nº 4.161/96 y por el Decreto Nº 1.278/16, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 33-JAGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Febrero de 2024

VISTO el expediente N° EX-2023-51146739-GDEBA-DSTYAJAGGP en cuyas actuaciones se propician las limitaciones de diversas personas en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Jefatura de Asesores del Gobernador, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 4/2024, se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Jefatura de Asesores del Gobernador, creada por Decreto N° 804/2021;

Que la Dirección General de Administración de la citada Jefatura solicita las limitaciones de las personas que se detallan en el anexo identificado como IF-2024-02230591-GDEBA-DDDPPJAGGP, en los cargos de Planta Temporaria, Personal de Gabinete, a partir de la fecha que para cada caso se describe en el mismo;

Que a órdenes N° 5, 26 y 40 la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General, certifica que los agentes identificados en el aludido anexo, no poseen actuaciones sumariales en trámite;

Que a órdenes N° 6/24, 29/38 y 41/53, obran los actos administrativos de las designaciones en los citados cargos y situaciones de revista de las personas mencionadas en el referido anexo;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que por lo expuesto procede el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA
DE ASESORES DEL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar las designaciones, en la Jurisdicción 1.1.1.06.24 JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR, de las personas que se mencionan en el anexo identificado como IF-2024-02230591-GDEBA-DDDPPJAGGP, en los cargos de Planta Temporaria, Personal de Gabinete, a partir de la fecha que para cada caso se detalla en el mencionado anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

ANEXO/S

IF-2024-02230591-GDEBA-
DDDPPJAGGP

63a080e4b4ed66f553fc04da7f13a14ea928a8db856b9dbe1311e74046d22712 [Ver](#)

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 134-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-03725549-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual se tramita la aprobación del Calendario Escolar 2024 para todos los niveles, ciclos y modalidades de la educación, en establecimientos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, según lo pautado en la Ley de Educación Provincial N° 13688, corresponde al Director General de Cultura y Educación establecer el período lectivo y escolar;

Que, para el ciclo lectivo 2024, la Resolución 451/23 del Consejo Federal de Educación establece en su artículo 9: "Acordar el calendario escolar 2024, con, al menos, CIENTO NOVENTA (190) días efectivos de clases";

Que el presente calendario, además de establecer los períodos formales de funcionamiento institucional, contempla la

organización de actividades que incluyen las conmemoraciones y celebraciones de hechos y circunstancias que, al concretarse en espacios institucionales y de aula, permiten a las y los estudiantes comprender y valorar su sentido, así como comprometerse con la vida democrática de sus comunidades y la sociedad bonaerense en su conjunto;

Que las actividades a las que se hace referencia en el apartado anterior deben estar expresadas en la Planificación Institucional, Curricular y Áulica, según corresponda;

Que, a partir de la importancia de la contextualización de las acciones, surge la necesidad de incorporar al presente calendario, a nivel de las instituciones, actividades en conmemoración y celebraciones propias al contexto local y regional, por su reconocido valor cultural y de fuerte impacto sociocomunitario;

Que el impacto, al que se hace referencia, coadyuva al proceso educativo enunciado en la Política Educativa Jurisdiccional;

Que, en función de lo planteado en la Resolución 451/23 del CFE acerca de la elaboración de un dispositivo tecnológico de información digital que permita la identificación y el registro de los días de clase cumplidos y no cumplidos, a partir de los datos identificados por las instituciones, se encomienda a la Subsecretaría de Planeamiento el diseño e implementación de dicho dispositivo de seguimiento, conforme con lo establecido en la citada resolución;

Que el Consejo General de Cultura y Educación, en cumplimiento con lo normado en el artículo 103 de la Ley de Educación Provincial N°13688, aprobó la iniciativa en sesión de fecha 8 de febrero de 2024, y aconseja el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso w, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Calendario Escolar 2024 para todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires, cuyo Cronograma de Iniciación, Receso de Invierno y Finalización del Ciclo Lectivo, se detalla en el Anexo1 IF-2024-04536614-GDEBA-SDSADGCYE que consta de una (1) página y se declara parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Aprobar las Instrucciones Generales detalladas en el Anexo 2 IF-2024-04537919- GDEBA-SDSADGCYE que consta de seis (6) páginas y las Conmemoraciones y Celebraciones establecidas en el Anexo 3 IF-2024-04540013-GDEBA-SDSADGCYE que consta de una (1) página y se declara parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el protocolo escolar se regirá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 14438 de la provincia de Buenos Aires y en el Reglamento General de las Instituciones Educativas de la provincia de Buenos Aires -Decreto Provincial N° 2299/01, Título III, Capítulo 2, puntos 2.2.21 (Símbolos, Actos Escolares y Calendario, artículos 190 al 196) y 2.2.22 (Clasificación de los Actos Escolares, artículos 197 al 205).

ARTÍCULO 4º. Aprobar el Protocolo para los actos de imposición de nombre de establecimientos educativos dependientes de esta Dirección General, establecido en el Anexo 4 IF-2024-04540810-GDEBA-SDSADGCYE que consta de una (1) página y se declara parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º. Aprobar el Cronograma General del Calendario Escolar 2024 que se consigna como Anexo 5 IF-2024-04553183-GDEBA-SDSADGCYE, que consta de treinta y nueve (39) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Ciclo Lectivo 2024 se desarrollará bajo el lema "2024 - 140 años de la sanción de la Ley 1420: inicio de la educación común, pública, obligatoria y gratuita".

ARTÍCULO 7º. Determinar que las Unidades Educativas de Gestión Privada que se encuentren comprendidas en Convenios Intergubernamentales sobre Cooperación Cultural y Científica fijarán su propio ciclo lectivo en el marco de la presente resolución, el Convenio del Ministerio de Educación N° 337/03, la Ley N° 25864 y la Resolución N° 165/11 del Consejo Federal de Educación.

La Dirección de Educación de Gestión Privada tendrá a su cargo la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de la cantidad de días efectivos de clase establecidos por calendario escolar. El Ciclo Lectivo de las Escuelas Bilingües y Trilingües dependientes de la Dirección de Educación de Gestión Privada se regirá por lo pautado en la Resolución N° 5554/03 de esta Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 8º. Determinar la derogación de todas las resoluciones y disposiciones que hayan concedido excepciones al cumplimiento del calendario escolar, salvo lo fijado en el segundo párrafo del artículo 7º.

ARTÍCULO 9º. Encomendar a la Subsecretaría de Planeamiento la implementación del Dispositivo Tecnológico Digital de Seguimiento de días de clase para todos los establecimientos del Sistema Educativo Provincial, a partir del ciclo lectivo 2024.

ARTÍCULO 10. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 2º del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 11. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa; notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación; comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar; a la Auditoría General; a la Dirección de Inspección General y, por su intermedio, a las Direcciones Docentes y Administrativas, y a la Secretaría General del Consejo Federal de Educación. Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Néstor Raúl Carasa, Vicepresidente 2º; **Pablo Urquiza**, Subsecretario Alberto; **Estanislao Sileoni**, Director General.

ANEXOS/S

IF-2024-04536614-GDEBA-SDSADGCYE	2c8d62743404c77d66756a6145e8d6bab6dc7ad9b051c6a771ec951362085326	Ver
IF-2024-04537919-GDEBA-SDSADGCYE	c1c40b535b72eb3326de4aabdcc514d639bf1a5c2651160ec2e07b510965cb69	Ver
IF-2024-04540013-GDEBA-SDSADGCYE	90283f2b0167426661ce7f9e7f6b2dafb14fe4401e1e72b484cd23a1ffe7bc78	Ver
IF-2024-04540810-GDEBA-SDSADGCYE	785460e24830b75dc4b07d5f6f027327f33553ff2bb4da02e33c12c92fac8818	Ver
IF-2024-04553183-GDEBA-SDSADGCYE	5ce9aa443348cc5ee32b92fe094a68407e497585fc81d324d72cf5dbfc19e53a	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 621-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Enero de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-00607969-GDEBA-HMNSLLMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 02 a 04 efectuado por el Servicio de FARMACIA CENTRAL del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 06;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, bajo la modalidad de Licitación Privada;

Que para el caso de modificaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° del Anexo I tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES, DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de DESCARTABLES VI que como documentos PLIEG-2024-3239479-GDEBA-HMNSLLMSALGP, PLIEG-2024-3239508-GDEBA-HMNSLLMSALGP, PLIEG-2024-3239548-GDEBA-HMNSLLMSALGP y PLIEG-2024-3239588-GDEBA-HMNSLLMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar la LICITACIÓN PRIVADA N° 21/2024, con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) del Anexo I tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 22 de FEBRERO de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: María Belén Silva, María Rocío Aime y María Isabel González.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Micaela Parra, María Rocío Aime, y María Belén Silva; y en carácter de suplente a: María Isabel González.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 008 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 -

FUNCION 1 - FUENTE 11 - Objeto del gasto 2-9-5 (\$19.571.239,00.-), 2-5-2 (\$363.600,00.-), 2-5-7 (\$124.050,00.-), 2-9-1 (\$1.110.296,00), por la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$21.169.185,00.-). Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2024-3239479-GDEBA-HMNSLLMSALGP	9dd926efc1175c7be3ab65352b0b3d3f1c186f20f3c5eaa76e2e8f1b87091b74	Ver
PLIEG-2024-3239508-GDEBA-HMNSLLMSALGP	e6abed8e1b044525c797308e8a4695ef0535f7e2b4d8d99ed5e17b472ea07f59	Ver
PLIEG-2024-3239548-GDEBA-HMNSLLMSALGP	a67e7f6bdec6b02f5ddb254996abbe53a569fec8c61bd081783803f59da73896	Ver
PLIEG-2024-3239588-GDEBA-HMNSLLMSALGP	39b673b58880fd79fadae38272a2ac26c092dc47b70b9b835417d3e32ef79cbd	Ver

DISPOSICIÓN N° 673-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Enero de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-865449-GDEBA-HMNSLLMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 02 a 04 efectuado por el servicio de Farmacia Central, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 06;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1° del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19; bajo la modalidad de Licitación Privada.

Que para el caso de modificaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° Anexo I, tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES, DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de MEDICAMENTOS 6 que como documentos PLIEG-2024-03245746-GDEBA-HMNSLLMSALGP, PLIEG-2024-03246518-GDEBA-HMNSLLMSALGP, PLIEG-2024-03246706-GDEBA-HMNSLLMSALGP y PLIEG-2024-03246852-GDEBA-HMNSLLMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite por LICITACION PRIVADA N° 26/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) del Anexo I, tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 22 de FEBRERO de 2024 a las 11:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: María Isabel González, María Belén Silva y María Rocío Aime.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Micaela Parra, María Belén Silva y María Rocío Aime; y en carácter de suplente a: María Isabel González.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 008 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 -

FUNCION 1 -PROCEDENCIA - FUENTE 11 Objeto del gasto 2.5.2 por la suma total de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 85/100 (\$13.566.156,85.-). Ejercicio 2024. ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Juan Sebastian Riera, Director

ANEXO/S

PLIEG-2024-03245746-GDEBA-HMNSLLMSALGP	25ba69282f3b98dc2c774e2af01903ed939c402730db5984f3d2cf27da6c84d2	Ver
PLIEG-2024-03246518-GDEBA-HMNSLLMSALGP	aa1c53a62b01b209f19457abd73267343c4b27bbf96abaa3c1971efc2ee272b2	Ver
PLIEG-2024-03246706-GDEBA-HMNSLLMSALGP	580a3d7f690840e6bcb4591c39d926208c8517f15335dec70beba8db57c15687	Ver
PLIEG-2024-03246852-GDEBA-HMNSLLMSALGP	25ed74ceef198ea52499d4241367735caf6f1e670aca5a739ab38eb17f95910a	Ver

DISPOSICIÓN N° 173-HIGASJMSALGP-2024

PERGAMINO, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Febrero de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-1048247-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 41/2024 - RENTAS, para la adquisición de OTROS FARMACOS DESIERTOS III, por el período de consumo: desde el 16/01/2024 al 30/06/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que “Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA N° 41/2024 - RENTAS, y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 3 y 4, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 22/02/2024 a las 08:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO N° 615311, OSTOICH LORENA LEGAJO N° 680830, GOROSPE SILVIA LEGAJO N° 355276, que conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 08/100, (\$8.977.172,08-);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 41/2024 - RENTAS, para la adquisición de OTROS FARMACOS DESIERTOS III, por el período de consumo: desde el 16/01/2024 al 30/06/2024, por un importe estimado de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 08/100, (\$8.977.172,08-);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
SAN JOSÉ DE PERGAMINO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición OTROS FARMACOS DESIERTOS III, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por

RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 41/2024 - RENTAS, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de OTROS FARMACOS DESIERTOS III, por el período de consumo: desde el 16/01/2024 al 30/06/2024 con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 22/02/2024 a las 08:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
MARIELA CARBALLO	314885	20.407.036
NADIA QUEREDE	12732	27.229.299
MARIA JOSE LLUY	130904	27.603.716

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 08/100, (\$8.977.172,08-); el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Inciso 2 -Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - OBJETO DE CONTRATACION OTROS FARMACOS DESIERTOS III, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Sylvia Adriana Garcia, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 174-HIGASJMSALGP-2024

PERGAMINO, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Febrero de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-1335165-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 44/2024 - RENTAS, para la adquisición de SUEROS II, por el período de consumo: desde el 22/01/2024 al 31/12/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA N° 44/2024 - RENTAS, y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 3 y 4, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 22/02/2024 a las 09:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO N° 615311, OSTOICH LORENA LEGAJO N° 680830, GOROSPE SILVIA LEGAJO N° 355276, que conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 40/100, (\$17.750.368,40-);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 44/2024 - RENTAS, para la adquisición de SUEROS II, por el período de consumo: desde el 22/01/2024 al 31/12/2024, por un importe estimado de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 40/100, (\$17.750.368,40-);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece

la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
SAN JOSÉ DE PERGAMINO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición SUERO II, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 44/2024 - RENTAS, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de SUEROS II, por el período de consumo: desde el 22/01/2024 al 31/12/2024 con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 22/02/2024 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
MARIELA CARBALLO	314885	20.407.036
NADIA QUEREDE	12732	27.229.299
MARIA JOSE LLUY	130904	27.603.716

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de DIESETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 40/100, (\$17.750.368,40-); el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Inciso 2 -Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 - OBJETO DE CONTRATACION SUEROS II, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Sylvia Adriana Garcia, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 175-HIGASJMSALGP-2024

PERGAMINO, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Febrero de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-2060603-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 45/2024 - RENTAS, para la adquisición de DESCARTABLES UTI DESIERTOS, por el período de consumo: desde el 18/01/2024 al 30/06/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA N° 45/2024 - RENTAS, y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 3 y 4, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 22/02/2024 a las 10:00 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO N° 615311, OSTOICH LORENA LEGAJO N° 680830, GOROSPE SILVIA LEGAJO N° 355276, que conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 60/100, (\$5.863.758,60-);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 45/2024 - RENTAS, para la adquisición de DESCARTABLES UTI DESIERTOS, por el período de consumo: desde el 18/01/2024 al 30/06/2024, por un importe estimado de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 60/100, (\$5.863.758,60-);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
SAN JOSÉ DE PERGAMINO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición DESCARTABLES UTI DESIERTOS, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 45/2024 - RENTAS, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de DESCARTABLES UTI DESIERTOS, por el período de consumo: desde el 18/01/2024 al 30/06/2024 con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 22/02/2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
MARIELA CARBALLO	314885	20.407.036
NADIA QUEREDE	12732	27.229.299
MARIA JOSE LLUY	130904	27.603.716

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 60/100, (\$5.863.758,60-); el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Inciso 2 -Partida Principal 9 - Partida Parcial 5 - OBJETO DE CONTRATACION DESCARTABLES UTI DESIERTOS, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Sylvia Adriana Garcia, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 77-HICDCMSALGP-2024

OPEN DOOR, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Febrero de 2024

VISTO El EX-2024-02315334-GDEBA-HICDCMSALGP, la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, la Resolución 76/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la dirección de Compras Hospitalarias aprobó el Formulario de requerimiento Nro. 654888/2.024-(ORIGINAL)-Fuente de Financiamiento: Rentas Generales.

Que, se ha efectuado la afectación presupuestaria pertinente según Compromiso Provisorio DOCFI-03972160-GDEBA-HICDCMSALGP.

Que, el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019, reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales" para la contratación de Bienes y Servicios, sin modificación alguna y bajo

pena de nulidad, implementado por Resolución nº 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019, se implementa el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial el cual rige para el presente llamado.

Que, el llamado que se gestiona se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Reglamentario 59/19, se impone la publicación en el Boletín Oficial del presente llamado licitatorio, la cual se hará efectiva el día 16 de febrero de 2024, por el término de 1 (UN) día.

Que, el Acto de Apertura está previsto para el día 22 de febrero a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del HIEN Dr. Domingo Cabred.

Que, la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para esta contratación estará integrada por los agentes propuestos por Disposición interna nº 150/2018, quienes intervendrán en todas las etapas del Proceso de acuerdo a sus atribuciones.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas mediante DECRE-2020- 489-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
ESPECIALIZADO NEUROPSIQUIÁTRICO
DR. DOMINGO CABRED
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital por medio de la Oficina de Compras, a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 11/2024 encuadrado en la previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09, adquisición de MEDICAMENTOS PSICOFARMACOS para el período que abarca desde el 01/02/2024 al 30/06/2024, atento a lo enunciado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0, Nombre; Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred - Categoría de Programa: PRG. 015-Sub 007-Act 1 - Finalidad 3- Función 1- Fuente de Financiamiento : Fuente 11- Procedencia: Inciso 2- Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 , reserva en PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN CON 00/100 (\$48.694.100,00).

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 5°. Regístrese. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial. Publíquese en PBAC. Archívese.

Jorge Santiago Rossetto, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 79-HICDCMSALGP-2024

OPEN DOOR, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Febrero de 2024

VISTO El EX-2024-2527965-GDEBA-HICDCMSALGP, la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, la Resolución 76/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la dirección de Compras Hospitalarias aprobó el Formulario de requerimiento Nro. 655131/2.024-(ORIGINAL)-Fuente de Financiamiento: Rentas Generales.

Que, se ha efectuado la afectación presupuestaria pertinente según Compromiso Provisorio DOCFI-03539275-GDEBA-HICDCMSALGP.

Que, el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019, reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales" para la contratación de Bienes y Servicios, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad, implementado por Resolución nº 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019, se implementa el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial el cual rige para el presente llamado.

Que, el llamado que se gestiona se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Reglamentario 59/19, se impone la publicación en el Boletín Oficial del presente llamado licitatorio, la cual se hará efectiva el día 16 de febrero de 2024, por el término de 1 (UN) día,

Que, el Acto de Apertura está previsto para el día 22 de febrero a las 9:30 hs. en la Oficina de Compras del HIEN Dr. Domingo Cabred.

Que, la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para esta contratación estará integrada por los agentes propuestos por Disposición interna nº 150/2018, quienes intervendrán en todas las etapas del Proceso de acuerdo a sus atribuciones.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas mediante DECRE-2020-489-GDEBA- GPBA

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
ESPECIALIZADO NEUROPSIQUIÁTRICO
DR. DOMINGO CABRED
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital por medio de la Oficina de Compras, a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 9/2024 encuadrado en la previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09, adquisición de PRODUCTOS DESCARTABLES PARA COCINA para el periodo que abarca desde el 01/02/2024 al 30/06/2024, atento a lo enunciado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0, Nombre; Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiatrico Dr. Domingo Cabred - Categoría de Programa: PRG. 015-Sub 007-Act 1 - Finalidad 3- Función 1- Fuente de Financiamiento: Fuente 11- Procedencia: Inciso 2- Partida Principal 1 - Partida Parcial 1, reserva en PESOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISESIS CON 00/100 (\$31.928.716,00).

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 5°. Regístrese. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial. Publíquese en PBAC. Archívese.

Jorge Santiago Rossetto, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 80-HICDCMSALGP-2024

OPEN DOOR, BUENOS AIRES

Lunes 5 de Febrero de 2024

VISTO El EX-2024-2638024-GDEBA-HICDCMSALGP, la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, la Resolución 76/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la dirección de Compras Hospitalarias aprobó el Formulario de requerimiento Nro. 655199/2.024-(ORIGINAL)-Fuente de Financiamiento: Rentas Generales.

Que, se ha efectuado la afectación presupuestaria pertinente según Compromiso Provisorio DOCFI-03538890-GDEBA-HICDCMSALGP.

Que, el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019, reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales" para la contratación de Bienes y Servicios, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad, implementado por Resolución n° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019, se implementa el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial el cual rige para el presente llamado.

Que, el llamado que se gestiona se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Reglamentario 59/19, se impone la publicación en el Boletín Oficial del presente llamado licitatorio, la cual se hará efectiva el día 16 de febrero de 2024, por el termino de 1 (UN) día.

Que, el Acto de Apertura está previsto para el día 22 de febrero a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del HIEN Dr. Domingo Cabred.

Que, la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para esta contratación estará integrada por los agentes propuestos por Disposición interna n° 150/2018, quienes intervendrán en todas las etapas del Proceso de acuerdo a sus atribuciones.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas mediante DECRE- 2020-489-GDEBA-GPBA
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
ESPECIALIZADO NEUROPSIQUIÁTRICO
DR. DOMINGO CABRED
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital por medio de la Oficina de Compras, a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 8/2024 encuadrado en la previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09, adquisición de PRODUCTOS ALIMENTICIOS SECOS para el periodo que abarca desde el 01/02/2024 al 30/06/2024, atento a lo enunciado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0, Nombre; Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiatrico Dr. Domingo Cabred - Categoría de Programa: PRG. 015-Sub 007-Act 1 - Finalidad 3- Función 1- Fuente de Financiamiento : Fuente 11- Procedencia: Inciso 2- Partida Principal 1 - Partida Parcial 1, reserva en PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA

Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$54.869.995,00).

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 5°. Regístrese. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial. Publíquese en PBAC. Archívese.

Jorge Santiago Rossetto, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 81-HICDCMSALGP-2024

OPEN DOOR, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Febrero de 2024

VISTO El EX-2024-02896171-GDEBA-HICDCMSALGP, la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, la Resolución 76/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la dirección de Compras Hospitalarias aprobó el Formulario de requerimiento Nro. 655461/2.024-(ORIGINAL)-Fuente de Financiamiento: Rentas Generales.

Que, se ha efectuado la afectación presupuestaria pertinente según Compromiso Provisorio DOCFI-03959150-GDEBA-HICDCMSALGP.

Que, el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019, reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales" para la contratación de Bienes y Servicios, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad, implementado por Resolución nº 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019, se implementa el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la

Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial el cual rige para el presente llamado.

Que, el llamado que se gestiona se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Reglamentario 59/19, se impone la publicación en el Boletín Oficial del presente llamado licitatorio, la cual se hará efectiva el día 16 de febrero de 2024, por el término de 1 (UN) día.

Que, el Acto de Apertura está previsto para el día 22 de febrero a las 08:30 hs. en la Oficina de Compras del HIEN Dr. Domingo Cabred.

Que, la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para esta contratación estará integrada por los agentes propuestos por Disposición interna n° 150/2018, quienes intervendrán en todas las etapas del Proceso de acuerdo a sus atribuciones.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas mediante DECRE-2020-489-GDEBA-GPBA
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
ESPECIALIZADO NEUROPSIQUIÁTRICO
DR. DOMINGO CABRED,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital por medio de la Oficina de Compras, a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 10/ 2024 encuadrado en la previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09, adquisición de PRODUCTOS ALIMENTICIOS SECOS para el periodo que abarca desde el 01/02/2024 al 30/06/2024, atento a lo enunciado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0, Nombre; Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred - Categoría de Programa: PRG. 015-Sub 007-Act 1 - Finalidad 3- Función 1- Fuente de Financiamiento: Fuente 11-Procedencia: Inciso 2- Partida Principal 1 - Partida Parcial 1, reserva en PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DIECIOCHO CON 00/100 (\$78.330.018,00).

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 5°. Regístrese. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial. Publíquese en PBAC. Archívese.

Jorge Santiago Rossetto, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 137-HIGAPDLGMSALGP-2024

HAEDO, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Febrero de 2024

VISTO el Expediente N° 2024-1137028-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 31-24, tendiente a la ADQUISICION DE SUTURAS para el Servicio de FARMACIA de este establecimiento.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$47.272.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.**PROF. DR. LUIS GÜEMES HAEDO****DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 31-24 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la ADQUISICION DE SUTURA para el servicio de FARMACIA, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL. Ejercicio 2024 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 -Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES Incisos Presupuestarios: 2-2-2, 2-9-5, 2-5-7, 2-5-2.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 22 de FEBRERO de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N°59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Algaze Adriana Gabriela, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 431-HIGALCGMSALGP-2024

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Febrero de 2024

VISTO La solicitud SIPACH 655592/2024, expediente N° EX-2024-2990803-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 48/2024, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, PR, F 11, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 1, Inciso 2, Ppr 3, Ppa 3, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 4, EJERCICIO FISCAL 2024, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICION DE GUANTES Y OTROS, para el SECTOR de DEPOSITO GENERAL, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 27/01/2024 al 27/07/2024, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2, el SECTOR de DEPOSITO GENERAL, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la ADQUISICION DE GUANTES Y OTROS, en función de las

necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 5, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$19.100.264,00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$19.100.264,00) 32)

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 7 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100, (\$19.100.264,00);

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 10 y 11, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 22 de FEBRERO de 2024, a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 48/2024, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 48/2024, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICION DE GUANTES Y OTROS, para el SECTOR de DEPOSITO GENERAL, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 , y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1°, para el día 22 de FEBRERO de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3°. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, PR, F 11, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 1, Inciso 2, Ppr 3, Ppa 3, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 4, Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2024- Ley N° 14.879, por un importe de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$19.100.264,00).

ARTÍCULO 4°. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5°. Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 48/2024 expediente EX-2024-2990803-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 125-HZBDMSALGP-2024

MERCEDES, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Febrero de 2024

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la compra o adquisición de "INSUMOS PARA HEMOTERAPIA", para el Servicio de HEMOTERAPIA - EX-2024-1792323-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2* RENTAS GENERALES.

CONSIDERANDO:

Que la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL
GRAL. DE AGUDOS BLAS L.DUBARRY**

DISPONE

ARTÍCULO 1º. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 33/2024, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2º. La Licitación Privada 33/2024, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la compra o adquisición de "INSUMOS PARA HEMOTERAPIA" para el servicio de HEMOTERAPIA que cubrirá un periodo de SEIS MESES desde el 01/02/2024 hasta el 31/07/2024.

ARTÍCULO 3º. Poseerá un costo aproximado de PESOS: DOCE MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 98/100, (12.011.664,98) que se devengara de la siguiente imputación:

Clasificación Institucional: 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0

Categoría de Programa: PRG 018 - SUB 002 - AC 1

Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento 11

EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 4º. Con fecha de apertura el día 22/02/2024 a las 09:00 Hs. en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5º. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00 Hs a 13:00 Hs o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com o hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 6º. Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Walter Adrian Crema, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 190-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Febrero de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 94-2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de HEPARINA SODICA, solicitado por el Servicio de FARMACIA del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con los insumos solicitado, el Servicio de FARMACIA, requiere a ORDEN 2 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$83.636.000,00.-) conforme surge del Sipach NRO 655240.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 94-2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 94-2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 22 de Febrero de 2024 a las 09:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12- JURIDICCIÓN AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 \$83.636.000,00; -Ejercicio 2024

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 191-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Febrero de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 95-2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de HEPARINA BAJO PESO MOLECULAR, solicitado por el Servicio de FARMACIA del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con los insumos solicitado, el Servicio de FARMACIA , requiere a ORDEN 2 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$76.800.000,00.-) conforme surge del Sipach NRO 655172.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 95-2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 95-2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 22 de Febrero de 2024 a las 10:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 \$76.800.000; -Ejercicio 2024

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 192-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Febrero de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 96-2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de BESILATO ATRACURIUM Y ACTIVADOR TISULAR, solicitado por el Servicio de FARMACIA del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con los insumos solicitado, el Servicio de FARMACIA , requiere a ORDEN 2 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$56.175.000,00.-), conforme surge del Sipach NRO 652423.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 96-2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 96-2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 22 de Febrero de 2024 a las 11:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en

forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12- JURIDICCIÓN AUXILIAR 0 - Ent. 0 - PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 \$56.175.000,00; - Ejercicio 2024

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 193-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Febrero de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 97-2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de ABBOTACH Y OTROS, solicitado por el Deposito Central del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con los insumos solicitado, el Deposito Central , requiere a ORDEN 2 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 3 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS treinta millones novecientos setenta y cinco mil quinientos treinta CON 00/100 (\$30.975.530,00.-) conforme surge del Sipach NRO. 655445.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 97-2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 97-2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 22 de Febrero de 2024 a las 14:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12- JURIDICCIÓN AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 \$30.975.530,00; -Ejercicio 2024

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 194-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Febrero de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 98-2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de AGUJAS RAQUIDEAS Y OTROS, solicitado por el Deposito Central del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con los insumos solicitado, el Deposito Central , requiere a ORDEN 2 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 3 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$34.866.745,00.-) conforme surge del Sipach NRO 655459.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 98-2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 98-2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 22 de Febrero de 2024 a las 15:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 \$34.866.745,00; -Ejercicio 2024

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 117-CUCAIBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Febrero de 2024

VISTO el Expediente EX-2023-38473140-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, por el cual el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) gestiona el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-172/23, tendiente a contratar la provisión de reactivos para inmunoserología e inmunosupresión, con destino al CRAI Norte y Unidad de Trasplante Renal, de acuerdo a lo solicitado en órdenes 2 a 4 y 6, y;

CONSIDERANDO:

Que el "Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires" (CUCAIBA) tiene como objetivo asegurar el acceso integral y gratuito a prácticas trasplantológicas a todo habitante de la provincia que carezca de los medios propios y/o cobertura social para solventarlas, garantizando el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales que regulan la actividad así como la libre elección del prestador por parte del paciente;

Que la integridad abarca todas las fases del trasplante: pretrasplante, trasplante y post-trasplante (ambulatorio e internación), así como la provisión de medicación inmunosupresora y complementaria requerida por los pacientes trasplantados;

Que el artículo 3 inciso 5 del Reglamento de creación y funcionamiento del "Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos", aprobado como Anexo Único del Decreto N° 340/94 establece que podrá autorizarse la adquisición de material médico destinado a prácticas del proceso de trasplante;

Que los reactivos cuya provisión se gestiona son utilizados para la evaluación y control de inmunosupresión, serología y endocrinología. Los estudios tanto serológicos como endocrinológicos resultan indispensables para que los pacientes se inscriban en lista de espera, para ser sometidos a trasplante o bien ser donantes (tanto vivos como cadavéricos), se realizan en pacientes en plan de evaluación para trasplante renal, hepático, hepato-renal, reno-pancreático o de córneas; en el seguimiento de pacientes trasplantados y en la evaluación de pacientes pertenecientes a operativos de procuración o bien pacientes que necesitan estudios para identificar el tipo de hepatitis viral en los casos agudos y donantes vivos relacionados (DVR). La evaluación serológica del paciente en plan de trasplante, DVR y en operativos de procuración comprende: la detección de anticuerpos contra HIV y antígenoP24, Citomegalovirus y Toxoplasmosis, Chagas (por dos métodos con principios metodológicos diferentes de acuerdo a la ley), sífilis, Antígeno de superficie para virus de Hepatitis B, anticuerpos contra Core de Hepatitis B, anticuerpos para virus de Hepatitis C, anticuerpos anti HTLV I y II;

Que la evaluación de pacientes con diagnóstico de Hepatitis B se complementa con la medida de anticuerpos de tipo IgM para Core de Hepatitis B, medida Antígeno de E de Hepatitis B y Anticuerpos contra Antígeno de E de Hepatitis B. También se hace evaluación de pacientes con anticuerpos para Hepatitis A de tipo IgG y en el caso de hepatitis A aguda se evalúan anticuerpos de tipo IgM para hepatitis A;

Que los análisis serológicos, dependiendo del tipo de paciente, se efectúan diariamente si se trata de un operativo para trasplante o para procuración, o bien se programan semanalmente cuando se trata de un control;

Que la medida de Alfa feto proteína, se efectúa en pacientes con cirrosis a causa de virus C, como apoyo diagnóstico para confirmar la presencia de un hepatocarcinoma y como seguimiento de los sometidos a cirugía por esta causa. Estos análisis se efectúan a demanda y según la prioridad que indique el profesional médico;

Que, en lo que respecta a los estudios endocrinológicos, los mismos se efectúan semanalmente de forma programada: Vitamina D, TSH ultrasensible, T4 libre, PSA total, PSA Libre, Insulina y péptido C (se utiliza para diagnóstico de déficit en la producción de insulina en pacientes en plan de trasplante reno- pancreático) y PTH (permite caracterizar el grado de hiperparatiroidismo en pacientes pretrasplante renal fundamentalmente). Asimismo, la Ferritina complementa la evaluación de un perfil férrico y se solicita en pacientes que presentan anemia, siendo un estudio complementario y su frecuencia de análisis semanal;

Que en orden 7 se ha vinculado solicitud de gasto 402-3900-SG23 autorizada para el Ejercicio 2024;

Que la Licitación Pública que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) Proceso de Compra N° 402-0790-LPU23 se tramita de acuerdo a lo indicado por la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la

Provincia de Buenos Aires, modificada por RESOC-2020-2-GDEBA-CGP;

Que de acuerdo a lo establecido por la reglamentación en vigencia, las presentes actuaciones han sido remitidas, previo a la aprobación del pliego y autorización del llamado, a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en orden 38 se ha dado intervención a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires;

Que por Disposición DISPO-2023-983-GDEBA-CUCAIBA de esta Presidencia, de fecha 15 de noviembre de 2023, vinculada en orden 43, se autorizó al Departamento Compras del CUCAIBA a efectuar el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-172/23, a través de la cuenta Fondo Provincial de Trasplante, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se estableció su fecha de apertura para el día 15 de diciembre de 2023 a través del portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que se invitaron a todos los proveedores registrados en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia, en el rubro objeto de la licitación y se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias vinculadas en órdenes 45, 47, 48 y 52;

Que según constancia vinculada en orden 46 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en órdenes 49 y 50 las constancias de publicación de los días 22 y 23 de noviembre de 2023;

Que según Acta de Apertura obrante en orden 53 como resultado del llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-172/23, se obtuvo una (1) oferta obrante en órdenes 54 a 68;

Que en orden 69 se ha confeccionado el correspondiente Cuadro Comparativo de Precios, conforme el artículo 20º apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en órdenes 70 y 71 se han vinculado asesoramientos técnicos correspondientes;

Que en órdenes 72 y 73 se ha solicitado mejora de oferta a la firma Tecnolab S.A., obrando en orden 74 respuesta a la misma en acta de prerrogativa de precios;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo normado por el 2º párrafo del artículo 21º del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se deja constancia que en órdenes 4 y 5 obran presupuesto ilustrativo y antecedente de compra por los mismos reactivos, no existiendo hasta el momento precios referenciales publicados por el Organismo Provincial de Contrataciones para los mismos ítems;

Que, a efectos de su evaluación, se ha tenido en cuenta el Índice de Precios Internos al por Mayor- Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), el Relevamiento de Expectativas de Mercado publicado por el Banco Central de la República Argentina y se ha considerado el costo resultante de calcular la tasa efectiva mensual publicada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires hasta la fecha estimada de pago;

Que en orden 77 obra Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas el cual fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificado según constancias vinculadas en órdenes 78 y 83, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, apartado 6) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que la presente gestión será tratada en la sesión correspondiente al Acta 210 del Consejo de Gobierno y Administración del "Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos", según constancia vinculada en orden 81;

Que en orden 90 obra dictamen de Asesoría General de Gobierno, mientras que en orden 106 obra informe de la Contaduría General de la Provincia y en orden 109 obra Vista del Señor Fiscal de Estado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 13.981 y Artículo 13 apartado 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 6º de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se deja constancia que en el plazo allí establecido no se ha realizado convocatoria con el mismo objeto del presente;

Que atento a lo actuado, procede aprobar la Licitación Pública que se gestiona con la firma Tecnolab S.A. (CUIT 30-63897599-4), para la provisión de reactivos para inmunoserología e inmunosupresión, con destino al CRAI Norte y Unidad de Trasplante Renal, por un monto total de pesos doscientos ochenta y un millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y nueve con 94/100 (\$281.849.589,94), de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2023-52855036-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la presente disposición, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL C.U.C.A.I.B.A.,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F- 172/23, que bajo el Proceso de Compra 402-0790-LPU23 se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) y adjudicar la contratación con firma Tecnolab S.A. (CUIT 30-63897599-4), para la provisión de reactivos para inmunoserología e inmunosupresión, con destino al CRAI Norte y Unidad de Trasplante Renal, por un monto total de pesos doscientos ochenta y un millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y nueve con 94/100 (\$281.849.589,94), de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2023-52855036-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la presente disposición, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - DGA 124 - ENTIDAD 0 - Carácter 1 - Unidad Ejecutora 402 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 - Sub PRG 2 - Act. 1 - Denominación: Fondo Provincial de Trasplante de Órganos, - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Total Ejercicio 2024: pesos doscientos ochenta y un millones ochocientos cuarenta y

nueve mil quinientos ochenta y nueve con 94/100 (\$281.849.589,94).

ARTÍCULO 3°. Delegar en la Dirección de Gestión Administrativa de CUCAIBA la facultad de librar y autorizar la respectiva Orden de Compra a favor de la firma Tecnolab S.A. (CUIT 30-63897599-4), por la suma de pesos doscientos ochenta y un millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y nueve con 94/100 (\$281.849.589,94).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la firma Tecnolab S.A. (CUIT 30-63897599-4) deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la adjudicación autorizada por el artículo 1° contempla la posibilidad de aplicación del Artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Artículo 7° del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, pudiendo ampliarse hasta un treinta y cinco por ciento (35 %).

ARTÍCULO 6°. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar al proveedor y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

Francisco Leone, Presidente.

ANEXO/S

IF-2023-52855036-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA

61c68477db5de7f91f84db8a37b339003d0bc759d50f6da6c57b7c733515bed0 [Ver](#)

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 57-DGAMDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-01720371-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia rectificar la DISPO-2024-56-GDEBA-DGAMDAGP por la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública para la contratación de un servicio de alquiler de equipos de impresión, el Decreto-Ley N° 7647/70, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la DISPO-2024-56-GDEBA-DGAMDAGP se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2024-04064757-GDEBA-DGAMDAGP) y las Especificaciones Técnicas Básicas (PLIEG-2024-04064777-GDEBA-DGAMDAGP) para la contratación de un servicio de alquiler de equipos de impresión, solicitado por la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Agrario, por un monto de pesos ciento ochenta millones seiscientos ochenta y un mil sesenta (\$180.681.060.-) IVA incluido, por un plazo de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga de hasta tres (3) meses.

Que por un error se aprobó un Pliego de Condiciones Particulares que contenía información relativa a un proceso de compra diferente al que se propicia aprobar;

Que en virtud de lo expuesto procede rectificar el artículo 1° de la DISPO-2024-56-GDEBA-DGAMDAGP en su parte pertinente;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la DISPO-2024-56-GDEBA-DGAMDAGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2024-04322237-GDEBA-DGAMDAGP) y las Especificaciones Técnicas Básicas (PLIEG-2024-04064777-GDEBA-DGAMDAGP) los cuales pasan a formar parte integrante del presente, para la contratación de un servicio de alquiler de equipos de impresión, solicitado por la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Agrario, por un monto de pesos ciento ochenta millones seiscientos ochenta y un mil sesenta (\$180.681.060.-) IVA incluido, por un plazo de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga de hasta tres (3) meses.”.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Jose Wittwer Pruyas, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2024-04322237-GDEBA-DGAMDAGP	575af04f5e2dc96f5ddb81a71d08fcb9d671d32eab78eb48c6afc553a2affad	Ver
PLIEG-2024-04064777-GDEBA-DGAMDAGP	bf59f841dd6496b11b4faeddcbaa4efd73cd8df4e0516a7e54a926b03a41af38	Ver

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - RESOLUCIÓN N° 21769-IPS-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente EX 2023-25285532-GDEBA-DPPYRIPS por el cual María Mabel TOMAS, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la Resolución y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución 2023-12897 GDEBA-IPS, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a María Mabel TOMAS, con documento DNI N° 10.644.268, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo Profesional Técnica - Categoría 11 - 48 hs. con 20 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Pehuajó, el que debía ser liquidado a partir del 1° de noviembre de 2022 hasta el 26 de mayo de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor de la causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Marina Alejandra Moretti, Presidenta

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-558026-21 la Resolución N° 022080 de fecha 03 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.080

VISTO el expediente N° 21557-558026-21 por el cual Juan Carlos MACCHIA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente mediante expediente N° 21557-569354-22 se presenta Mirta Graciela RIOS solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superviviente del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Juan Carlos MACCHIA, con documento DNIM N° 12.271.631 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 67 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico Director 48 horas con 18 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Presidente Perón el que debía ser liquidado a partir del 04 de noviembre de 2021 hasta el 01 de febrero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento

el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Mirta Graciela RIOS, con documento DNI N° 12.962.889.

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 02 de febrero de 2022 en base al 50 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico director 48 horas con 18 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Presidente Perón.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes. DAR trámite a lo solicitado a fojas 61.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-204856-11 la Resolución N° 022013 de fecha 03 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.013

VISTO, el expediente N° 21557-204856-11 correspondiente a la Héctor Rubén GARCIA S/Suc. (en el cual ha fallecido la beneficiaria de pensión, quedando pendiente el cobro de la deuda de haberes abonados indebidamente;

CONSIDERANDO:

Que, al solicitar beneficio pensión, se incluyó a la Sra. Myrian ZEINSTEGER, en planillas de pago transitorio, en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Personal Categoría 14-30 hs., con 30 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Municipalidad de San Miguel;

Que, con posterioridad por Resolución N° 935290 de fecha 20 de mayo de 2020, se denegó beneficio de pensión a la Sra. Myrian ZEINSTEGER, se ordenó dar de baja el beneficio y practicar cargo deudor correspondiente a haberes abonados indebidamente por el período 04/05/2011 a la fecha de la respectiva baja.

Que, se practica a la pensionada cargo deudor el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 56/100 (\$1.774.191,56) por el período 04/05/2011 al 31/08/2020, por haberes abonados indebidamente percibidos por la Sra. Myrian ZEINSTEGER, el que corresponde declarar legítimo en esta instancia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12;

Que, con posterioridad al dictado del acto se detectó que el día 12/09/2012, la titular había fallecido;

Que, en este entendimiento lo dispuesto en los Arts. 7 del acto en cuestión, respecto del modo de notificación de la resolución y recupero de la deuda resultan materialmente inadecuados;

Que, en base a lo dicho, deberán modificarse el referido artículo de la Resolución N° 935290 de fecha 20 de mayo de 2020, conforme lo normado en el Art. 114 del Decreto-Ley N° 7647/70, dejándose establecido que deberá intimar a los derechohabientes para que formulen propuesta de pago del cargo deudor impuesto o bien viabilizar el recupero de las sumas adeudadas, por los medios que se estimen pertinentes y conforme normativa vigente al respecto y en su caso por medio de edictos, conforme Art. 66 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, ha tomado intervención el Sr. Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado por haberes abonados indebidamente a la Sra. Myrian ZEINSTEGER, el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 56/100 (\$1.774.191,56), durante el período comprendido desde el 04/05/2011 al 31/08/2020, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 2º: Revocar el Art. 7 de la Resolución N° 935290 de fecha 20 de mayo de 2020, conforme lo normado en el Art. 114 del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 3º: Intimar a los derechohabientes de la Sra. Myrian ZEINSTEGER, para que, en el plazo perentorio de 15 días, efectúen propuesta de pago del cargo deudor impuesto, bajo apercibimiento de actualizar el monto adeudado e iniciar las acciones legales tendientes a su recupero, por los medios que se estimen pertinentes y conforme normativa vigente al respecto y en su caso por medio de edictos conforme Art. 66 del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 4º: Para el supuesto de no recepcionarse propuesta acorde, la Dirección de Control y Gestión de Datos-Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas -deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta, que asciende a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 56/100 (\$1.774.191,56).

ARTÍCULO 5º: Registrar. Notificar. Seguir el trámite como por derecho corresponda.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría

Marina Moretti, Presidente.

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N°21557-490407-19 la Resolución N° 022512 de fecha 25 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.512

VISTO el expediente N° 21557-490407-19 por el cual Ramona Salvadora PEREIRA solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N 9650/80 (T.O 1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Lisandro Antonio TREJO fallecido el 19 de septiembre de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo,

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. **REVOCAR** el artículo 2º de la Resolución N 942654 de fecha 9 de diciembre de 2020 atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. **RECONOCER** que a Ramona Salvadora PEREIRA con documento DNI N° 13.522.661 le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría I5- 30 hs con 27 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 20 de septiembre de 2018 hasta el 08 de octubre de 2021 fecha en que se produce su fallecimiento **DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 3º. **NOTIFICAR** que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. **REGISTRAR** en Actas. Publicar Edictos

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-82995-91 la Resolución N° 022571 de fecha 25 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.571

VISTO el expediente N° 21557-82995/91 por el cual Blanca Rosa ZINGONI, solicita REAJUSTE en base a la revisión de su haber en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994). y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular dictándose la Resolución N° 941894 de fecha 11 de noviembre de 2020, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que de la intervención de las áreas técnicas surge que le asistía el derecho a reajustar la prestación;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir del día siguiente al cese atento la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3º, de la norma citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. **REVOCAR** la Resolución N° 941894 de fecha 11 de noviembre de 2020, atento los argumentos vertidos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. **RECONOCER** que a Blanca Rosa ZINGONI, con documento DNI N° 2.027.241. le asistía el derecho al goce a REAJUSTAR el beneficio equivalente al al 85 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico Categoría 17 40 hs con 42 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Gobierno, el que debía ser liquidado a partir del 28 de Julio de 2015 y hasta el 28 de mayo de 2018 fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 3º. **DECLARAR** legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento setenta y cinco mil trescientos siete con 07/100 centavos (\$175.307.07), en concepto extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento del causante -

ARTÍCULO 4º. **NOTIFICAR** que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de

revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas Publicar Edictos. Cumplido, girar al Departamento Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N°21557-401168-17 la Resolución N° 022507 de fecha 25 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.507

VISTO el expediente N° 21557-401168-17 por el cual Ronald Salvador RAIMUNDO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley Nc 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Ana María FERNÁNDEZ RIERA, fallecida el 31 de marzo de 2017, y:

CONSIDERANDO:

Que del expediente nacional agregado surge que la causante de autos, con posterioridad al otorgamiento de su jubilación por invalidez en esta sede, en los términos de la Ley N° 5425. continuó prestando servicios en relación de dependencia en el ámbito nacional en una carrera simultánea y posterior a la provincial, obteniendo jubilación ordinaria con efectos patrimoniales a partir del 16/06/1990:

Que. lo expresado pone de relieve que a la causante no le asistía derecho al beneficio acordado oportunamente, atento haber incurrido en una de las causas de extinción prevista en el artículo 104 de la Ley N° 5425 TO 1959;

Que, sin perjuicio de ello, se entiende que resulta imprudente revisar una situación previsional después de más de veinte años, lo cual impide la revocación del acto administrativo referido en esta instancia;

Que. no obstante, ello, no puede convalidarse y perpetuarse el error a futuro;

Que, cabe aclarar que el beneficio de pensión deriva del derecho que pudiera corresponder al causante o que hubiere fallecido en actividad

Que atento lo expuesto corresponde denegar el beneficio solicitado,

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DENEGAR el beneficio de PENSION a Ronald Salvador RAIMUNDO, con documento DNI N° 4.663.291.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. PUBLICAR EDICTOS. Cumplido, archivar

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-276280-14 la Resolución N° 022823 de fecha 31 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.823

VISTO el expediente N° 21557-276280-14 por el cual Alcira Rosa SOMMI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular con fecha 09/07/2018, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 972478 de fecha 13 de Abril de 2022 por haber sido dictada con posterioridad a su deceso y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos patrimoniales a partir del día siguiente al cese;

Que se ha detectado que han existido extracciones de haberes con posterioridad al fallecimiento del causante por la suma de pesos ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos ocho con noventa y un centavos(\$ 143.408,91), por lo que se deberá continuar con el trámite correspondiente teniendo en cuenta que prima facie nos encontraríamos frente a la comisión de un delito de acción pública;

Que de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 972478 de fecha 13 de Abril de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Alcira Rosa SOMMI, con documento DNI N° 5.704.291, le asistía el derecho al goce

del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especial Desfavorabilidad 1 Diferenciada y de Maestra Recuperadora -Psicología ambos con 24 años desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de Julio de 2014 hasta el 9 de julio de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. Se deberá tener en cuenta el alta en planillas transitorias de pago.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes extraídos con posterioridad al fallecimiento del causante que asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos ocho con noventa y un centavos(\$143.408,91).

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Remitir a la Dirección de Planificación y Control de Gestión.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-577133-22 la Resolución N° 022508 de fecha 25 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.508

VISTO el expediente N° 21557-577133-22 por el cual Teresa de Jesús LEÓN, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Ángel Luis SPINELLI, fallecido el 21 de mayo de 2022. y;

CONSIDERANDO:

Que de la documental agregada en autos y lo inconsistente de los informes ambientales, no resulta suficientemente probada la convivencia por el término legal

de dos años anteriores al fallecimiento del causante de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994. por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado;

Que contando con el dictamen de la asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DENEGAR el beneficio de PENSION a Teresa de Jesús LEÓN, con documento DNI N° 4.730 538

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. PUBLICAR EDICTOS Cumplido, archivar - DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-497603-19 la Resolución N° 022513 de fecha 25 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.513

VISTO el expediente N° 21557-497603 19 per el cual María Inés DEYROS, solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y:

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio:

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción,

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina en el día siguiente al cese por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR el artículo 2º de la Resolución N° 933100 de fecha 10 de junio de 2020, atento los argumentos vertidos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a María Inés DEYROS. con documento DNI N° 11.836.141. le asistía el derecho al goce

del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo - categoría 14 -30 hs. con 23 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 8 de febrero de 2017 hasta el 13 de septiembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-501110-19 la Resolución N° 945032 de fecha 19 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN N° 945.032

VISTO, el expediente N° 21557-501110-19, correspondiente a GONZALEZ NORA LILIANA- en el cual resultan cargos deudores, atento el abono indebido de haberes y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 979122 de fecha 15 de junio de 2022, se acordó el beneficio de pensión a PRESTE Adolfo Gerardo, PRESTE Paloma, BELTRAMI Sofia Liliana y SAN JUAN Adelina Belén, a partir del 20 de noviembre de 2018 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Jerárquico Subdirectora Clase SDtr 40 hs. con 21 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Ensenada, distribuido de acuerdo lo normado por el art. 49 del Decreto-Ley 9650/80;

Que el Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas procedió a liquidar cargo deudor a SAN JUAN Adelina Belén por el periodo 01/01/2023 al 28/02/2023 por haberes abonados indebidamente, el cual asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON 62/100 (\$19.180,62) y a BELTRAMI Sofia Liliana, atento que cobro el 25 % cuando le correspondía el 16,66 % por el periodo 01/01/2023 al 28/02/2023 por la suma que asciende a PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON 62/100 (\$19.180,62) atento los fundamentos expuestos;

Que las deudas en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a SAN JUAN Adelina Belén por el periodo 01/01/2023 al 28/02/2023 el cual asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON 62/100 (\$19.180,62) y a BELTRAMI Sofia Liliana por el periodo 01/01/2023 al 28/02/2023 por la suma que asciende a PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON 62/100 (\$19.180,62), conforme lo normado por el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80, atento los fundamentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Intimar de pago a SAN JUAN Adelina Belén y a BELTRAMI Sofia Liliana para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abonen o formulen propuesta de pago a fin de cancelar las deudas respectivas declaradas legítimas en el artículo 1º. Para el supuesto de cancelar en un solo pago la/s deuda/s. deberá/n depositar el importe del crédito reclamado en la cuenta de este I.P.S N° 50046/3 (CBU 014099801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata. Deberá/n acercar el comprobante de pago a cualquier CAP (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio.

ARTÍCULO 3º: Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectará el haber previsional en el 10 % (diez por ciento) de las sumas que por todo concepto perciban la/s deudora/s conforme lo establecido en el art. 1º de la Resolución N° RESO-2022-5139-GDEBA-IPS y la facultad otorgada por el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar al Departamento notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa-, Cumplido, deberá darse el trámite que por derecho corresponda.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría

Marina Moretti, Presidente

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-233247-12 la Resolución N° 022618 de fecha 25 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.618

VISTO el expediente N° 21557-233247-12 por el cual María Inés SOSA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde revocar la resolución N° 946357 de fecha 31 de marzo de 2021 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del causante;

Que, asimismo, corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Guillermo Ornar SOLLA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 946357 de fecha 31 de marzo de 2021, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a María Inés SOSA, con documento DNI N°11.314.975, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Recuperadora - Psicología y al 54 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especial - Desfavorabilidad 1 - Diferenciada, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1º de febrero de 2013 hasta el 1º de enero de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Guillermo Omar SOLLA con documento DNI N° 4.987.185.

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 2 de enero de 2021 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Recuperadora - Psicología y al 41 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especial - Desfavorabilidad 1 - Diferenciada, ambos con 24 años, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Publicar. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-544961-21 la Resolución N° 022569 de fecha 25 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 022569

VISTO el expediente N° 21557-544961-21 por el cual Víctor Hugo GREGGIO, solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente mediante expediente N° 21557-550449-21 se presenta Claudia Marcela MARINARI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Víctor Hugo GREGGIO, con documento DNI M N° 14.243.322 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo Clase I 30 horas con 28 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Berisso el que debía ser liquidado a partir del 1º de febrero de 2021 hasta el 28 de junio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Claudia Marcela MARINARI, con documento DNI N° 16.790.612.

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 29 de junio de 2021 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo Clase I 30 horas con 28 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Municipalidad de Berisso.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girara la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-594214-22 La Resolución N° 022747 de fecha 31 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.747

VISTO el expediente N° 21557-594214-22 por el cual María Paula Laguarda, solicita el beneficio de jubilación por invalidez, en los términos del decreto-ley n° 9650/80 (t.o. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del Beneficios o jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese,

Que se liquida la deuda por diferencia de aportes personales y patronales no efectuados para su recupero;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2º, de la norma antes citada

Que contando con la vista del fiscal de estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Reconocer que a maría paula Laguarda con documento dni n° 17 982.033, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación por invalidez equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de profesional, técnico y administrativo, desempeñado en el teatro argentino, el que debía ser liquidado a partir del 22 de diciembre de 2021 hasta el 8 de junio de 2023. Fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a a suma de pesos seiscientos setenta y cinco mil noventa con sesenta centavos (\$675 >90.60) en concepto de aportes personales no efectuados.

Arbitrar los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos seiscientos siete mil ochocientos treinta y tres con cincuenta y cinco centavos (\$607.833,55) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al ente empleador

ARTÍCULO 3º. Verificar si percibió anticipo jubilatorio, y en si caso descontar de las sumas que resultantes del artículo anterior 1º-

Compensar las sumas resultantes con la deuda declara en el artículo 2º . Y de quedar saldo deudor intimar a los herederos.

-

Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 4º. Notificar que contra las resoluciones del instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del decreto-ley N° 9650/80 t. O. 1994).-

ARTÍCULO 5º. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Girar Al Sector Gestión Y Recupero De Deudas. Hecho, pase a Entes Provinciales.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-500269-19 la Resolución N° 983822 de fecha 19 de diciembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 983.822

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica al Sr. PINTOS, JORGE DANIEL que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de aportes personales no efectuados en el Expediente N° 21557-500269-19 (Resolución N° 983822 del 27/07/2022), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$126.086,12 (PESOS CIENTO VEINTISES MIL OCHENTA Y SEIS CON 12/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 01/09/2023, bajo el número 0005913/4/9.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal - Subdirección de Asuntos Legales

Departamento de Títulos Ejecutivos - Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto - Ley N° 7647/70).

- 1.- EXPEDIENTE N° 2918-040089-94 DEL MONACO, ALBERTO HECTOR s/Suc. -
- 2.- EXPEDIENTE N° 21557-66954-07 GUTIERREZ NELIDA GRACIELA s/Suc. - (dig)

Departamento Técnico Administrativo - Sector Edictos.
Celina Sandoval.

feb. 9 v. feb. 19

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ALEJANDRO ALBERTO ANDRADA, Legajo 484.691 Policía de la Provincia de Buenos Aires, que en el expediente N° 21100-435672-2016-0-1 y a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Juan Pablo Peredo.
Marcelo Andres Figueroa Godoy

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor LEANDRO DANTE TANQUIA, Legajo 145.652 Policía de la Provincia de Buenos Aires, que en el Expediente N° 21100-160367-2018-0-1 y a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Juan Pablo Peredo.
Marcelo Andres Figueroa Godoy

feb. 9 v. feb. 19

▲ LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 12/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos Complementarios de la Obra Remodelación Integral y Puesta en Valor de Centro de Zooantroponosis (Sector Veterinario).

Fecha de apertura: 8 de marzo de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$19.054 (son pesos Diecinueve Mil Cincuenta y Cuatro).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 7607/INT/2023.

feb. 8 v. feb. 16

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 1/2024

POR 3 DÍAS - Programa MESA 2024. Llámase (según Decreto 59/18 de la nueva Ley de contrataciones 13891) a Licitación Pública para la realización según se detalla:

1- Licitación Expediente 01/2024 Programa MESA Bonaerense.

a- Cantidad de cupos programa MESA 230.044 Febrero 2024.

Valor unitario del cupo: \$5.861,89.

Total a licitar: \$1.348.492.623,16.

b- Cantidad de cupos programa MESA 230.044 Marzo-Abril 2024.
Valor unitario del cupo \$10.301,00.
Total a licitar \$4.739.366.488,00.
Total a licitar Febrero/Marzo/Abril \$6.087.859.111,16.

Valor del pliego \$500.000.

Apertura: 19/02/2024 en el horario de 12 horas.

Lugar de presentación de las propuestas: Consejo Escolar sede -calle Monseñor Marcón 3265- Distrito La Matanza, hasta el día 19/02/2023 hasta las 10 horas.

Consulta y retiro de legajos: A partir del 14/02/2024 al 16/02/2024 en Monseñor Marcón 3265, San Justo, sede Consejo Escolar -los días hábiles en horario administrativo de 8 a 12 horas.

Expedientes internos N° 01/2024.

feb. 14 v. feb. 16

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 2/2024

POR 3 DÍAS - Programa MESA 2024. Llámase (según Decreto 59/18 de la nueva Ley de contrataciones 13891) a Licitación Pública, Expedientes Internos N° 02/2024, para la realización según se detalla:

1. Licitacion Expediente 02/2024 Programa DMC/Comedor/Viandas

Marzo 19 días

a- DMC Cupos 253.216 Precio Unitario \$326,30.- Total \$1.570.483.205,20.-

Abril 20 días

a- DMC Cupos 253.316 Precio Unitario \$326,30.- Total \$1.653.140.216,00.-

Mayo 22 días

a- DMC Cupos 253.316 Precio Unitario \$326,30.- Total \$1.818.454.237,60.-

Total a licitar DMC Marzo/Abril/Mayo \$5.042.077.658,80.-

Valor del pliego: \$500.000.-

Apertura: 19/02/2024 en el horario de 12 horas

Lugar de presentación de las propuestas: Consejo Escolar sede, calle Monseñor Marcón 3265, distrito La Matanza, hasta el día 19/02/2023. Hasta las 10 horas

Consulta y retiro de legajos: A partir del 14/02/2024 al 16/02/2024 en Monseñor Marcón 3265 San Justo sede Consejo Escolar, los días hábiles en horario administrativo de 8 a 12 horas.

feb. 14 v. feb. 16

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 3/2024

POR 3 DÍAS - Programa MESA 2024. Llámase (según Decreto 59/18 de la nueva Ley de contrataciones 13891) a Licitación Pública, para la realización según se detalla:

1. Licitación Expediente 03/2024 - Programa Comedor/Viandas

Marzo 19 días

a- Comedor Cupos 92.354 Precio Unitario \$675.- Total \$1.184.440.050,00.-

b- Viandas Cupos 16.247 Precio Unitario \$1.142,51 Total \$352.684.839,43.-

Abril 20 días

a- Comedor Cupos 92.354 Precio unitario \$675.- Total \$1.246.779.000,00.-

b- Viandas Cupos 16.247 Precio unitario \$1.142,51. Total \$371.247.199,40.-

Mayo 22 Días

a- Comedor Cupos 92.354 Precio unitario \$675.- Total \$1.371.456.900,00.-

b- Viandas Cupos 16.247 Precio unitario \$1.142,51. Total \$408.371.919,34.-

Total a licitar comedor/viandas Marzo/Abril/Mayo \$4.934.979.908,17.

Valor del pliego \$500.000.-

Apertura: 19/02/2024 en el horario de 12 horas.

Lugar de presentación de las propuestas: Consejo Escolar sede, calle Monseñor Marcón 3265, distrito La Matanza, hasta el día 19/02/2023 hasta las 10 horas.

Consulta y retiro de legajos: A partir del 14/02/2024 al 16/02/2024 en Monseñor Marcón 3265 San Justo sede Consejo Escolar, los días hábiles en horario administrativo de 8 a 12 horas.
Expedientes Internos N° 03/2024.

feb. 14 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**Licitación Pública N° 1/2024**

POR 3 DÍAS - Servicio de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Patogénicos.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 8 de marzo de 2024 a las 8:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del día 19 de febrero de 2024 en el horario de 7:30 hs. a 12:00 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$68.153.560,00.

Valor del pliego: \$136.307,12.

feb. 14 v. feb. 16

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Licitación Pública N° 32/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 179-0154-LPU24**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 32/2023, (Proceso de Compra PBAC 179-0154-LPU24), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15.480), reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N°1314/22), tendiente a Contratar la Provisión de Gas Licuado Propano con Zeppelin en Comodato, Gas Envasado en Tubos de 45 kg y Garrafas de 10 kg, para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 23 de marzo de 2024 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2024-68-GDEBA-SSTAYLMSGP.

Expediente N° EX-2023-41349914-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

feb. 15 v. feb. 16

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Licitación Pública N° 38/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0937-LPU23**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 38/2023, (Proceso de Compra PBAC 170-0937-LPU23), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15.480), reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N°1314/22), tendiente a Contratar la Prestación del Servicio de Alimentación, para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 4 de marzo de 2024 a las 11:00 horas.

Acto Administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2024-291-GDEBA-MSGP.

Expediente N° EX-2023-48594740-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

feb. 15 v. feb. 19

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE CHIVILCOY****Licitación Pública N° 1/2024**

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Licitación Pública N° 1-2024, para la Contratación del Servicio de SAE, Prestaciones Presenciales Comedor, Desayuno y Merienda, con un presupuesto estimado de \$393.363.702,90 (Pesos Trescientos Noventa y Tres Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Dos con 90/100) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina la ley vigente, para el Período 1° de Marzo de 2024 al 31 de Mayo de 2024.

Apertura: 26 de febrero de 2024 - 9 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Chivilcoy, calle 9 de Julio N° 79 e/Gral. Paz e H. Irigoyen, distrito Chivilcoy, a las 9 horas del día fijado para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de Chivilcoy, calle 9 de Julio N° 79 e/Gral. Paz e H. Irigoyen, distrito Chivilcoy.

Consulta y retiro de pliegos: En sede del Consejo Escolar, calle 9 de Julio N° 79, e/Gral. Paz e H. Irigoyen, o al mail ce028@abc.gob.ar Desde el miércoles 21/2 al viernes 23/2 de 9 a 12 horas.

Disposición N° 18-2024.

Expediente interno N° 028-09-2024.

feb. 15 v. feb. 19

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 15/2023

Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/23 para la Adquisición de Indumentaria para Personal Municipal Femenino y Masculino de la Administración Central.

Presupuesto oficial: \$17.824.000,00.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$17.824,00

Fecha de apertura: 6 de marzo de 2024, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 4 de marzo, inclusive.

Decreto N° 441/24.

Expte. N° 2487/B/23.

feb. 15 v. feb. 19

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 8/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Materiales de PVC, Accesorios y Conexiones para realizar la Ampliación de la Red de Agua Corriente de los Lotes Ubicados en Solares II- Linotex Segunda Etapa.

Presupuesto oficial: \$37.315.850, (Pesos Treinta y Siete Millones Trescientos Quince Mil Ochocientos Cincuenta).

Apertura: 5 de marzo de 2024 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs., tel.: 02477- 328112/13/14.

Expediente: K 82/2024

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 3/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Mantenimiento de la Red de Fibra Óptica, Cámaras y Paradas Seguras.

Presupuesto oficial: \$500.400.000,00.- (Pesos Quinientos Millones Cuatrocientos Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 28/02/2024

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 29/02/2024

Fecha de apertura de ofertas: 01/03/2024 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, segundo piso, Quilmes.-

Valor del pliego de bases y condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 15/02/2024 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

feb. 15 v. feb. 16

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 1/2024

POR 5 DÍAS - Proyecto Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y Ejecución de Obras contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS - Préstamo BIRF 8736-AR. LPN 1/24 (BIRF) Construcción de Puentes Ferroviario y Carretero en

la Cuenca del Río Salado - Partidos de Lobo y 25 de Mayo.

1. La provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el costo del Proyecto "Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y Ejecución de Obras contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS", y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN Nro 1/24 (BIRF) Construcción de Puentes Ferroviario y carretero en la Cuenca del Río Salado - Partidos de Lobo y 25 de Mayo, Código STEP AR-UCEPO-359265-CW-RFB-2, a saber:

Construcción de Puente Ferroviario FFCC Ernestina - Elvira (Progresiva 379.830) y B) Construcción de Puente Carretero Ernestina - Elvira (Progresiva 379.780) en los partidos de Lobos y 25 de mayo.

2. El costo estimado y el plazo de ejecución de las obras es: \$6.492.770.818,63 (octubre 2023) y tiene un plazo estimado de ejecución de 570 días.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en las regulaciones de adquisiciones para prestatarios en proyectos de inversión del Banco Mundial, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones. El presente proceso se realiza a través de una solicitud de ofertas con enfoque nacional.

4. El documento de licitación podrá ser consultado y descargado de manera gratuita en la página web indicada al pie del presente. Los licitantes podrán solicitar un juego completo de los documentos de licitación en idioma español, en soporte digital, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado. El documento podrá ser enviado por correo postal a solicitud del licitante. El costo de envío será abonado por el licitante.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar en sobre cerrado a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 horas del 3 de abril de 2024. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la dirección que se señala más abajo a las 12:00 horas del 3 de abril de 2024. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de seriedad de oferta en la forma de una Póliza de Seguro de Caucción por un monto de: \$64.928.000,00

6. La dirección referida arriba es Dirección para pedido de información y presentación de ofertas: Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - Ministerio de Infraestructura y Servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires Av. 7, entre 58 y 59, N° 267, piso 9°, oficina 907, ciudad de La Plata (B1900) provincia de Buenos Aires Teléfono: (54.221) 4295160 Correo electrónico: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com

Dirección para la apertura de las ofertas: Salón de Actos Ingeniero Huergo - Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires - planta baja. Av. 7, entre 58 y 59, N° 1267, ciudad de La Plata (B1900) provincia de Buenos Aires. Página web: https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_obras

feb. 16 v. feb. 22

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LA PLATA

Contratación N° 19/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación N° 19/2024, tendiente a Contratar Servicio de Desinfección de Establecimientos Educativos del Distrito La Plata, de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Presupuesto: Dos Millones Novecientos Setenta y Tres Millones Cuatrocientomil (\$2.900.000).

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de La Plata, calle 42 N° 358 20 de febrero, 11:30 hs., horario fijado para la iniciación del acto de apertura de la contratación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 20 de febrero de 2024 y hasta 11:30 hs., en el Consejo Escolar de La Plata, calle 42 N° 358

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Solicitar mediante correo electrónico a la casilla tesocelp@gmail.com, en el horario de 8:30 hs. a 14:00 hs. Indicando numero de contratación y datos de proveedor.

Autorizada por Disposición N° 19/2024.

Expediente N° 16/24.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LA PLATA

Contratación N° 20/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación N° 20/2024, tendiente a Contratar Servicio de Limpieza de Tanques en Establecimientos Educativos del Distrito La Plata, de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Presupuesto: Dos Millones Novecientos Mil (\$2.900.000)

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de La Plata, calle 42 N° 358 20 de febrero, 11:30 hs., horario fijado para la iniciación del acto de apertura de la contratación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 20 de febrero de 2024 y hasta 11:30 hs., en el Consejo Escolar de La Plata, calle 42 N° 358

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Solicitar mediante correo electrónico a la casilla tesocelp@gmail.com, en el horario de 8:30 hs. a 16:00 hs. Indicando numero de contratación y datos de proveedor.

Autorizada por Disposición N° 20/2024.

Expediente N° 20/24.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE LA PLATA

Contratación N° 22/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación N° 22, tendiente a Contratar Provisión de Agua Potable en Establecimientos Educativos del Distrito La Plata, de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Presupuesto: Dos Millones Novecientos Mil (\$2.900.000)

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de La Plata, calle 42 N° 358 20 de febrero, 11:00 hs., horario fijado para la iniciación del acto de apertura de la Contratación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 20 de febrero de 2024 y hasta 11:00 hs., en el Consejo Escolar de La Plata, calle 42 N° 358

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Solicitar mediante correo electrónico a la casilla tesocelp@gmail.com, en el horario de 8:30 hs. a 16:00 hs. Indicando número de contratación y datos de proveedor.

Autorizada por Disposición N° 22/2024.

Expediente N° 22/24.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Oferta N° 129/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su locación y/o compra en la ciudad de Ituzaingó, Departamento Judicial Morón, con destino al traslado de los Juzgados de Familia N°s 1 y 2.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 7 de marzo del año 2024, a las 11:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3003-662/2017.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Oferta N° 133/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Compra y/o Locación en la ciudad de Mar del Plata, Departamento Judicial Mar del Plata, con destino al traslado de varias dependencias judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 14 de marzo del corriente año, a las 11:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3003-106/2014.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Oferta N° 135/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Locación en la ciudad de Carlos Tejedor, Departamento Judicial Trenque Lauquen, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 14 de marzo del corriente año, a las 10:30 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3003-2160/2019.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Ofertas N° 136/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Compra en la ciudad de Bahía Blanca, Departamento Judicial Bahía Blanca, con destino a la puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia N° 4.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del

Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 14 de marzo del corriente año, a las 10:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia. Expte. N° 3003-384/17.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Pedido Público de Oferta N° 137/2023

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su locación en la ciudad de Quilmes, Departamento Judicial Quilmes, con destino al traslado de la Asesoría Pericial y del Tribunal en lo Criminal n° 5. Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp). Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 7 de marzo del año 2024, a las 10:30 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia. Expediente 3000-16942-2023.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Pedido Público de Oferta N° 138/2023

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Compra en la ciudad de Ezeiza, Departamento Judicial Lomas de Zamora, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado. Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp). Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 7 de marzo del 2024, a las 10:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia. Expte. N° 3003-9419-2022.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL ZONAL NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN**

Licitación Privada N° 21/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2024, para la Adquisición de Descartables VI para cubrir el Período de 19/01/2024 al 31/12/2024 solicitado por el Servicio de Farmacia Central del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján. Apertura de propuestas: Se realizará el día 22/02/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján, sito en calle San Martín 1750 de la localidad de Luján. El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$21.169.185,00.- (Veintiún Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Cinco con 00/100). Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján de lunes a viernes de 9 a 15 horas. DISPO-2024-621-GDEBA-DPHMSALGP. EX-2024-00607969-GDEBA-HMNSLLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL ZONAL NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN**

Licitación Privada N° 26/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 26/2024, para la Adquisición de Medicamentos 6, para cubrir el Período de 11/01/2024 al 31/07/2024 solicitado por la Farmacia Central del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján. Apertura de propuestas: Se realizará el día 22/02/2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján, sito en calle San Martín 1750 de la localidad de Luján. El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$13.566.156,85.- (Trece Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Seis con 85/100). Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján de lunes a viernes de 9 a 15 horas. DISPO-2024-673-GDEBA-DPHMSALGP. EX-2024-865449-GDEBA-HMNSLLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. SAN JOSÉ****Licitación Privada N° 41/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 41/2024, para la Adquisición de Otros Fármacos Desiertos III, para cubrir el Período de 16/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos San José.

Apertura de propuestas: Se realizará el 22/02/2024, a las 8:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950, C.P. (2700) de la localidad de Pergamino.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Ciento Setenta y Dos con 08/100, (\$8.977.172,08-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 horas.

DISPO-2024-173-GDEBA-HIGASJMSALGP.

EX-2024-1048247-GDEBA-HIGASJMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. SAN JOSÉ****Licitación Privada N° 44/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 44/2024, para la Adquisición de Sueros II, para cubrir el Período de 22/01/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos San José.

Apertura de propuestas: Se realizará el 22/02/2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950 C.P. (2700) de la localidad de Pergamino.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecisiete Millones Setecientos Cincuenta Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 40/100, (\$17.750.368,40-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 horas.

DISPO-2024-174-GDEBA-HIGASJMSALGP.

EX-2024-1335165-GDEBA-HIGASJMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. SAN JOSÉ****Licitación Privada N° 45/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 45/2024, para la Adquisición de Descartables UTI Desiertos, para cubrir el Período de 18/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos San José.

Apertura de propuestas: Se realizará el 22/02/2024, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950, C.P. (2700) de la localidad de Pergamino.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 60/100, (\$5.863.758,60).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 horas.

DISPO-2024-175-GDEBA-HIGASJMSALGP.

EX-2024-2060603-GDEBA-HIGASJMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED****Licitación Privada N° 8/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 08/2024, para la Adquisición de Productos Alimenticios (Secos) para cubrir el Período desde el 01/02/2024 al 30/06/2024 del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de febrero de 2024, a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred sito en Avenida Cabred s/n° y Juan de Dios Filiberto, Open Door, de la localidad de Luján, Bs. As. CP 6708.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 (\$54.869.995,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2024-80-GDEBA-HICDCMSALGP.

EX-2024-02638024-GDEBA-HICDCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED

Licitación Privada N° 9/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 09/2024 para la Adquisición de Productos Descartables para Cocina para cubrir el Período desde el 01/02/2024 al 30/06/2024 del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de febrero de 2024, a las 9:30 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred sito en Avenida Cabred s/n° y Juan de Dios Filiberto, Open Door, de la localidad de Luján, Bs. As. CP 6708.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Treinta y Un Millones Novecientos Veintiocho Mil Setecientos Dieciséis con 00/100 (\$31.928.716,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2024-79-GDEBA-HICDCMSALGP.

EX-2024-02527965-GDEBA-HICDCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED

Licitación Privada N° 10/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2024 para la Adquisición de Productos Alimenticios Secos para cubrir el Período desde el 01/02/2024 al 30/06/2024 del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de febrero de 2024, a las 8:30 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred sito en Avenida Cabred s/n° y Juan de Dios Filiberto, Open Door, de la localidad de Luján, Bs. As., CP 6708.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Setenta y Ocho Millones Trescientos Treinta Mil Dieciocho con 00/100 (\$78.330.018,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2024-81-GDEBA-HICDCMSALGP.

EX-2024-02896171-GDEBA-HICDCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED

Licitación Privada N° 11/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2024, para la Adquisición de Medicamentos Psicofármacos para cubrir el Período desde el 01/02/2024 al 30/06/2024 del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de febrero de 2024, a las 10:00 hs., Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred sito en Avenida Cabred s/n° y Juan de Dios Filiberto, Open Door, de la localidad de Luján, Bs. As., CP 6708.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Cien con 00/100 (\$48.694.100,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2024-77-GDEBA-HICDCMSALGP.

EX-2024-02315334-GDEBA-HICDCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES

Licitación Privada N° 31/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/2024, para la Adquisición de Sutura, para cubrir el Período de 24 de Enero del 2024 al 31 de Diciembre del 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 22 de febrero del 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo, sito en calle Rivadavia 15000- Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$47.272.000,00 (son Pesos Cuarenta y Siete Millones Doscientos Setenta y Dos Mil con 00/100 centavos)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-137-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2024-1137028-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO

Licitación Privada N° 48/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 48/2024, para la Adquisición de Guantes y Otros para cubrir el Período de 27/01/2024 al 27/07/2024, solicitado por el sector de Depósito General del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de febrero del 2024, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de: Pesos Diecinueve Millones Cien Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 00/100 (\$19.100.264,00).

El pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2024-431-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

EX-2024-2990803-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. BLAS DUBARRY

Licitación Privada N° 33/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33/2024, Pda. 2*, Rentas Generales para la Compra o Adquisición de Insumos para Hemoterapia para cubrir el Período de 01/02/2024 hasta 31/07/2024, solicitado por el Servicio de Hemoterapia del Hospital Blas L. Dubarry.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22/02/2024 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doce Millones Once Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 98/100 (\$12.011.664,98)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-125-GDEBA-HZBDMSALGP.

EX-2024-1792323-GDEBA-HZBDMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 94/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 94/2024, Rentas Generales, para la Adquisición de Heparina Sódica, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de febrero del 2024 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70, La Plata - piso primero, (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Tres Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil con 00/100, (\$83.636.000,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-190-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2024-03220849-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 95/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 95-2024 Rentas Generales para la Adquisición de Heparina Bajo Peso Molecular, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de febrero del 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Setenta y Seis Millones Ochocientos Mil con 00/100 (\$76.800.000,00.)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-191-GDEBA-HIGAGSMMSALG.
EX-2024-03221852-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 96/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 96-2024 Rentas Generales para la Adquisición de Besilato Atracurium y Activador Tisular, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de febrero del 2024 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cincuenta y Seis Millones Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$56.175.000,00.)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-192-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2024-01198916-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 97/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 97/2024 Rentas Generales, para la Adquisición de Abbotach y Otros, solicitado por el Depósito Central del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de febrero del 2024 a las 14:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70, La Plata, piso primero, (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Treinta con 00/100 (\$30.975.530,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-193-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2024-02868512-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 98/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 98/2024 Rentas Generales, para la Adquisición de Agujas Raquídeas y Otros, solicitado por el Depósito Central del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de febrero del 2024 a las 15:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata, piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100, (\$34.866.745,00.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los

interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-194-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2024-02863385-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 326/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Vehículo Tipo Furgón.

Fecha apertura: 27 de febrero de 2024, a las 13:00 horas.

Valor del pliego: \$16.631.- (Son Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Treinta y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 9099/INT/2023.

feb. 16 v. feb. 19

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 9/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Determinaciones.

Fecha apertura: 11 de marzo de 2024, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$27.279. (Son Pesos Veintisiete Mil Doscientos Setenta y Nueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 00056/INT/2024.

feb. 16 v. feb. 19

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 4/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Pañales para la Asistencia de Personas en Extrema Situación de Vulnerabilidad Social

Presupuesto oficial: \$162.482.260,00. (Pesos Ciento Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Sesenta con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 29/02/2024

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 01/03/2024

Fecha de apertura de ofertas: 04/03/2024 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, segundo piso, Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2º piso Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 16/02/2024 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. De Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

feb. 16 v. feb. 19

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 5/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Autoelevador.

Presupuesto oficial: \$50.000.000,00. (Pesos Cincuenta Millones con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 06/03/2024

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 07/03/2024

Fecha de apertura de ofertas: 08/03/2024 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 Segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 16/02/2024 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

feb. 16 v. feb. 19

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.451

POR 1 DÍA - Objeto: Provisión e Instalación de Sistema de Alarma Electrónica para Nueva Sucursal Casbas.

Tipología: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada

Fecha de apertura: 28/02/2024 a las 12 hs.

Valor del pliego: Sin cargo

Fecha tope para efectuar consultas: 21/02/2024

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.309.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10018364/10018396

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Juntas Médica Especializada y RNM. La Plata.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 19 de febrero de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$9.600.000,00 más IVA.

AGUAS BONAERENSES

Concurso de Precios N° 10018475-10018546

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Provisión de Accesorios Generales y para Cromatografía Gaseosa. Laboratorios Bahía Blanca y Punta Lara.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 19 de febrero de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$23.810.063,75 más IVA.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial General San Martín

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. JUAN FRANCISCO PAREDES, DNI N° 35.172.746 con domicilio en Ángel D'elia N° 1371 de la localidad de San Miguel, partido de San Miguel, solicita colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. José María Sacco, Presidente.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MARIANO PIZZORNO domicilio en calle 48 N° 674 piso 5 depto. A de la localidad de La Plata partido de La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 8 de febrero de 2024. Martillero Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Pergamino

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Dpto. Judicial de Pergamino hace saber por un día que el Srta. VELIZ, FLORENCIA CECILIA, DNI 38.290.853, email velizflores@hotmial.com, domiciliada en calle 11 n° 535 de Colón (Bs. As.), ha solicitado la inscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días. Sede del Colegio Bmé. Mitre 470. Pergamino, 6 de febrero 2024. Jorge Carlos Sammartino, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. CHEN SHUXIA, DNI 94.038.209, vende cede y transfiere a favor de Huang Pengchuan, DNI 95.516.291, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en Av. Tte. Gral. Perón N° 2931/41 del B° Don Orione, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. Chen Shuxia, DNI 94038209, Huang Pengchuan, DNI 95.516.291.

feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - **Haedo**. BROVIDA GUSTAVO ANÍBAL, DNI 22.910.744 transfiere fondo de comercio "GB Custom Service Taller" a Modarelli Laura Valeria DNI 23.614.463, ubicado en calle Chanas 2340, Haedo, partido de Morón, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Brovida, Gustavo Aníbal, DNI 22.910.744; Modarelli Laura Valeria DNI 23.614.463.

feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - **Olavarría**. Se comunica que MARIANO FEDERICO DELLA MAGGIORA, CUIT 23-23128455-9, con domicilio en Sarmiento 1778 de Olavarría, vende, cede y transfiere sin deudas a Modo Farma Olavarría S.C.S., con domicilio en Av. Sarmiento 1740 de la Olavarría, el Fondo de Comercio de "Farmacia Della Maggiora", sita en Av. Sarmiento 1740 de Olavarría. Reclamos y oposiciones de Ley en calle 12 N° 1513, depto. 2 de La Plata, y por el término legal. Ana Inés Buffa, Abogada. T° XLVII - F° 462 CALP T° 200 - F° 698 CFALP.

feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - **La Plata**. SUAREZ DIEGO MAXIMILIANO, CUIT 20-25476046-4, domicilio en calle 3 N° 1551, cede y transfiere Fondo de Comercio Panadería y Confitería "La Ideal" de calle 3 N° 1551/55/57/59 a Tigolog Bakehouse S.A., CUIT 30-71837863-6, domicilio social en calle 511 N° 1547 de Ringuet, La Plata. Reclamos y oposiciones de ley se recibirán dentro de los diez días posteriores desde la última publicación en calle 48 N° 818 PB La Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. Julián Pedro Guarrera, Abogado.

feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Aviso art. 2 Ley 11867. ALICIA CRISTINA LEDESMA, DNI 5.199.879, anuncia la Transferencia y Cesión del Colegio Instituto Independencia DIEGEP N° 3377, con sede en la calle Libertad 1797 del partido de San Miguel, pcia. de Buenos Aires, dedicado al rubro Enseñanza Privada, a favor de María Alejandra Machado, DNI 23.006.029, continuando la sede en la calle Libertad 1797 del partido de San Miguel, donde se recibirán reclamos y oposiciones de ley. Solicitante: Adela Alejandra Novasio, Abogada.

feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - **Morón**. Transferencia de Fondo de Comercio. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, el Dr. Palmiero, Pablo Luis T° XI F° 50 CALM, con oficina en Avellaneda, PB, Of. 1, Ramos Mejía, PBA, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que VANESA SILVANA SPEZZANO, DNI 29.193.353, CUIT 27-29193353-5, con domicilio en la calle Fermi 1417, El Palomar, prov. de Bs. As.; transfiere a Matías Ramón Silva, DNI 30.593.255, con domicilio en Vargas 18 El Palomar, prov. de Bs. As., el fondo de comercio del "Yumbrel eventos", establecimiento del rubro salón de fiestas, sito en Av. Presidente Perón 1501, esquina Gelly y Obes, Villa Sarmiento, Morón, prov. de Bs. As. Pablo Luis Palmiero Abogado T° XI F° 50 CALM.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - **Castelar**. Vendedor: OLGA MARTINEZ ANZE, DNI N° 94.590.180, CUIT N° 27-94590180-8, Domicilio: Avenida Rivadavia N° 18014, localidad Morón, partido Morón, provincia de Buenos Aires; comprador: Rocío Beatriz Aquino Pabón, DNI N° 39.336.617, CUIT N° 27-39336617-1, Domicilio: Cucha Cucha N° 556, localidad Castelar, partido Morón, provincia de Buenos Aires; transfiere en forma onerosa, Fondo de Comercio Rubros: 24- Florería, 57- verdulería, 58- frutería; asimilado: Almacén de comestibles envasados prod. lácteos, bebidas envasadas; domicilio: Av. Rivadavia N° 18014, Expediente municipal N° 4079-11066/18; Reclamos de ley, en el mismo. Olga Martinez Anze, DNI 94.590.180; Rocío Beatriz Aquino Pabón, DNI 39.336.617.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - **Paso del Rey**. La Sra. ANABELLA DANIELA FERNANDEZ, DNI N° 35.273.995, CUIT N° 27-35273995-8, con domicilio en Misiones 1590, Paso del Rey, Moreno. Desestima transferencia al Sr. Jairo Miguel Salazar, DNI N°

39.788.618, con domicilio en Ascasubi 1885, La Reja, Moreno, el Fondo de Comercio de rubro verdulería, con domicilio en Padre Luis Varvello 1517, Paso del Rey, Moreno. Expediente Municipal N° 223800-F-2020, Cuenta de Comercio N°27352739958. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Anabella Daniela Fernandez, DNI 35.273.995; Jairo Miguel Salazar, DNI 39.788.618.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Castelar. SILVIA CONI MOLINA, CUIT 27-13645354-3, transfiere Habilitación N° 350 de Agencia de Remis, ubicada en Buenos Aires 666, Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a Ariel Orlando Martínez Casas, CUIT 20-25215923-2. Reclamos de ley en el mismo. Silvia Coni Molina, DNI 13645354; Ariel Martinez Casas, DNI 25215923.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Burzaco. GUANGDI WEI, CUIT 20-95077236-1, cede y transfiere a Xiahong Wang, CUIT 27-94109437-1, Fondo de Comercio de Supermercado, sito en Wilson 531, de Burzaco, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en el mismo. Guangdi Wei, DNI 95.077.236; Xiahong Wang, DNI 94.109.437.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Moreno. La sra. LEILA FERNANDA GOLDSHTEIN, DNI 30.846.821, CUIT N° 27-30846821-1, con domicilio en Grandi 17, cede en forma gratuita, a la Sra. María Magdalena Ortellado, CUIT 27-17063976-1, con domicilio en Grandi 17, el fondo de comercio de rubro Venta de Ropa de Bebes y Niños, con domicilio en Martínez Melo 34, Expediente Municipal N° 162888-G-2015, Cuenta de Comercio N° 27308468211. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Maria Magdalena Ortellado, Leila Fernanda Goldshtein.

feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. VÁSQUEZ PABLO GABRIEL, DNI 23.441.609, CUIT: 20-23441609-0, cede, vende al Sr. Facundo Sevillano DNI 24.458.129, CUIT 20-24457129-4 el Fondo de Comercio del local sito en El Tirador 1171, de la localidad de Ituzaingó con rubro Bar, Restaurante con 8 mesas de Pool. Reclamos de ley en el mismo domicilio comercial dentro del término legal. Vásquez Pablo Gabriel, DNI 23.441.609; Facundo Sevillano, DNI 24.458.129. David Fernando Trujillo Ospina, Abogado.

feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - Escobar. MARCOS ELÍAS BENÍTEZ, CUIT 23-32419528-9 transfiere a Cristian Barreto Montes de Oca, CUIT 20-32065063-7 el Fondo de Comercio del rubro Almacén, Fiambrería, Venta de Bebidas Con y Sin Alcohol, Panadería y Granja, sita en Libertad 189 P.B., Escobar. Reclamo de ley en mismo domicilio. Marcos Elias Benitez, CUIT 23-32419528-9; Cristian Barreto Montes De Oca, CUIT 20-32065063-7.

feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - Longchamps. SHUWEI LIU, CUIT 27-94149854-5, cede y transfiere a Xiujuan Wang, CUIT 27-94438438-9, Fondo de Comercio de Supermercado, sito en Av. San Martín 1266, de Longchamps, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en el mismo. Shuwei Liu, DNI 94.149.854; Xiujuan Wang, DNI 94.438.438.

feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - Florencio Varela, MIRTA RAQUEL RUIZ, DNI 20206675, transfiere a Jorge Antonio Prosperí, DNI 21519973, el Fondo de Comercio, Agencia Oficial de Lotería sito en Av. del Trabajo 1890, pdo. de Florencio Varela, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Mirta Raquel Ruiz, vendedora, Jorge Antonio Prosperí, comprador.

feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - Mar del Plata. Transferencia de Fondo de Comercio. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, el Martillero Gustavo Teruel, Reg. 3521 del Depto. Judicial de Mar del Plata, domiciliado en L. N. Alem 3770 de Mar del Plata, avisa que JUAN MIGUEL RAFAEL TALIERCIO, DNI 37.240.127, CUIT 20-37240127/4, con domicilio en la calle Av. Juan B. Justo 879, Mar del Plata, prov. de Bs. As.; transfiere a Luciano Andrés Gonzalez, DNI 38.283.576, con domicilio en Lanzilotta 684, Mar del Plata, prov. de Bs. As.; el fondo de comercio "Casa Zana" establecimiento del rubro Despensa/Venta de alimentos sueltos al detalle, sito en Entre Ríos 1946, de Mar del Plata. Reclamos de Ley en el domicilio del Martillero. Gustavo Teruel, DNI 17018454, Martillero.

feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - San Martín. LUCAS NEHUEL ROBLES transfiere a Liliana Florentín Lopez la habilitación del Comercio de Comidas Rápidas - Café y/o Bar sito en la calle Güemes N° 2879 Villa Chacabuco, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Lucas Nahuel Robles, CUIT 20-38293753-9; Liliana Florentín Lopez, CUIT 27-92423269-8.

feb. 16 v. feb. 22

CONVOCATORIAS

FRUTALES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 5 de marzo de 2.024, a las 15:00 hs., en el domicilio legal de Hermo Zanúccoli N° 155 de San Pedro, provincia de Bs. As., para considerar

el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º) Consideración de la documentación del art. 234º Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/10/2023 y la comparativa con el ejercicio anterior;

3º) Consideración de los resultados del ejercicio y de los resultados no asignados al 31/10/2023;

4º) Asignación de honorarios al Directorio en los términos del art. 261º, in fine, Ley 19.550.

El Directorio. Soc. no comp. Art. 299 L.S. Marilina E. Taurizano, Presidente.

feb. 8 v. feb. 16

BIAGIOLI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Biagioli S.A. a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 28 de febrero de 2024, a las 9:30 hs., a celebrarse en el domicilio de calle Junín N° 157 de la ciudad de Coronel Suárez; en caso de no poder llevarse a cabo la misma, se cita a los accionistas a la segunda convocatoria, la que se establece para el mismo día y en el mismo lugar, a las 10:30 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de los accionistas para firmar el acta.

2) Razones por las cuales se convoca a asamblea fuera de término.

3) Consideración de las decisiones asamblearias adoptadas en Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2022.

4) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/01/2021.

5) Tratamiento del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2021 y su destino.

6) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio, por el ejercicio cerrado el 31/01/2021, aún en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la LSC, N° 19.550.

7) Nueva designación de miembros del directorio.

Alberto Luis Biagioli, Presidente.

feb. 8 v. feb. 16

GULMEZ HERMANOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Gral. Ordinaria el 28/02/2024, 11 horas en 1º Convocatoria y 12 horas en 2º Convocatoria en la Sede Social Amaro Avalos 3450, Munro, pdo. de Vicente López, Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.-

2.- Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación del Ejercicio Económico N° 40, finalizado el 31 de diciembre de 2022.-

3.- Aprobación de la Gestión del Directorio.-

4.- Ratificación de todo lo informado, decidido y aprobado en las Asambleas de fecha 03/03/2017, 31/08/2017, 07/06/2018, 28/03/2019, 06/12/2019, 03/03/2020, 31/08/2020, 30/08/2021, 03/03/2022, 31/08/2022.-

5.- Ratificar todo lo informado, decidido y aprobado en la Asamblea de fecha 26/04/2023. Ratificación de la Designación de Directorio.-

6.- Autorización de Gestión.- Se recuerda a los accionistas que deberán cursar la notificación de Asistencia a la Asamblea con no menos de tres días de anticipación (Art. 238,2º Párrafo, Ley 19.550).-

Sociedad no incluida en el Art. 299 LSC. Zeki Gulmez, Presidente.

feb. 8 v. feb. 16

DIETÉTICA CIENTÍFICA S.A.C.I.F.I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-52329447-0. Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas para el 29/02/2024 a las 10:00 hs. y 11:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el domicilio de la nueva sede social, calle Vieytes 240, de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires, para consignar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración de los documentos del Artículo 234, inc 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio Económico N° 51, cerrado el 30/09/2023.

3) Consideración del resultado del ejercicio y su distribución, incluida la consideración de aumento de la Reserva Legal hasta el límite del 20 % del capital social

4) Consideración de la gestión del Directorio y su retribución.

Soc no comp. en el art. 299. Sonia Raquel Llorens, Contadora.

feb. 8 v. feb. 16

SOCIEDAD RURAL DE MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Sociedad Rural de Mar del Plata S.A. a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 11 de marzo de 2024, a las 19 horas, en la calle 25 de Mayo 3681, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2º) Designación de un nuevo directorio;
- 3º) Reforma y adecuación del estatuto social a la normativa vigente.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Sociedades, Ley 19.550, 2do. párrafo, cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Ignacio Pereda, Contador Público.

feb. 9 v. feb. 19

ALFA LOGÍSTICA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento del art. 237 de la Ley 19.550 y por resolución de Directorio del 05/02/2024, convócase los Sres. accionistas de Alfa Logística S.A., sociedad no incluida en el art. 299 de la Ley 19.550, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el 04/03/2024 a las 16 horas, y en segunda convocatoria el 04/03/2024, a las 17 horas, en la sede social de la calle Suipacha N°1159, Sarandí, partido de Avellaneda, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley General de Sociedades (Ley 19.550) y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023.
- 3) Motivos de la convocatoria tardía
- 4) Consideración de los resultados del ejercicio.
- 5) Distribución de utilidades.
- 6) Consideración de la gestión de los miembros del directorio. Distribución de honorarios. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Designación de directores titulares y suplentes y duración del mandato.
- 7) Conferir las autorizaciones.
- 8) Tratamiento de opciones de acuerdo para dar cumplimiento a la sentencia del proceso judicial expediente N° 5862/2013, autos caratulados "Kuehne Nagel S.A. c/Alfa Logística S.A. s/Incumplimiento de Contrato (acumulante)"; y causa 4222/2015 "Alfa Logística S.A. c/Kuehne Nagel s/Rescisión de Contrato (acumulada)", en trámite el Juzgado Federal Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3.
- 9) Consideración de la incidencia del alcance de la sentencia dictada en el proceso del proceso judicial expediente N° 5862/2013, autos caratulados "Kuehne Nagel S.A. c Alfa Logística S.A. s/Incumplimiento de Contrato (acumulante)" y causa 4222/2015 "Alfa Logística S.A. c/Kuehne Nagel s/Rescisión de Contrato (acumulada)", en trámite el Juzgado Federal civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, con relación al capital social de la sociedad -artículo 94 inciso quinto de la Ley 19.550.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 238 de la Ley 19.550 deberán comunicar su asistencia en la sede social, sita en Suipacha N° 1159, Sarandí, partido de Avellaneda, a los fines de su registración en el libro respectivo, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de asamblea. Fernando Ariel Soto, DNI 18.167.940, Presidente.

feb. 9 v. feb. 19

MC MEDIA CAÑA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria (en primera y segunda convocatoria). De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1 de marzo de 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18:05, en la sede social de la empresa sita en Calle Horacio Cestino N° 1035 de Ensenada, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

En los términos del artículo 234 de la LSC:

1. Designación de dos accionistas a los fines de firmar el Acta de Asamblea labrada al efecto
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados cerrado el 31 de octubre de 2023. La documentación correspondiente a los estados contables se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social, conforme lo dispuesto en el art. 67 LSC, los días hábiles en horario de 10 a 12 hs.
3. Consideración y tratamiento de la gestión y honorarios del Directorio devengados y a abonarse en el ejercicio siguiente. Tratamiento y deliberación en torno a los resultados del ejercicio.
4. Explicación del estado del proceso concursal a la fecha.

No comprendida art. 299 LGS. Marcelo Milewski, Presidente del Directorio.

feb. 9 v. feb. 19

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Ley 12724. El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la facultad conferida por el artículo 14° inc. c) de la Ley 12724, ha resuelto convocar a Asamblea Extraordinaria de Representantes de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, para el día 5 de abril de 2024 a las diez (10) horas en primera convocatoria y pasada una (1) hora, en segunda convocatoria con quórum de 1/3 del total de representantes, de conformidad a lo estipulado en el artículo 10° de la mencionada ley, a celebrarse en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, sito en Diagonal 74 n° 1463 de la ciudad de La Plata, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de autoridades de la Asamblea.
- 2- Designación de dos (2) representantes para firmar el acta de Asamblea.
- 3- Consideración Resolución de Consejo Directivo N° 3923.
- 4- Consideración Resolución de Mesa Directiva CPCE N° 3747.
- 5- Establecer el valor del caduceo.

Resolución MD CPCE N° 3748 - 19/01/2024.

Dr. C. Alejandro Musticchio, Lic. en Adm., Contador Público, Secretario de Acción Social; Dr. Hugo R. Giménez, Contador Público, Presidente.

feb. 14 v. feb. 16

ASOCIACIÓN MUTUAL AMIGOS DE LIBERTAD

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De conformidad con lo estipulado en el art. 29 del Estatuto Social. El consejo directivo de la Asociación Mutual Amigos de Libertad M.N. 2313 convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 28/03/2024 a las 19 hs., en la sede social de la calle Víctor Mercante 198 (ex 200) de la ciudad de Libertad del pdo. de Merlo, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y consideración del acta anterior.

Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de gastos, recursos e informe de Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico N° 23 comprendido desde 01/01/2023 y cerrado el 31/12/2023.

Elección de los dos socios para refrendar el acta junto con presidente y secretaria.

Presentación de informes de Junta Fiscalizadora que adeudan firmas 12/2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Se cumplimentará con la Ley 20321 art. 18° por no cumplir con la norma en la publicación en el Boletín Oficial con fechas de asambleas ordinarias 14/03/2019 y del 13/04/2023.

Se dará cumplimiento a lo solicitado en intimación por no cumplir con Res. 3108/18 y art. 18°, 19°, 21° y 23° de la Ley 20321 tratar todo lo que en las asambleas ordinarias del 14/03/2019 y del 13/04/2023.

Nota: Se deja aclarado que de conformidad al art. N° 38 del estatuto social, el quórum establecido de la mitad más uno de los asociados, pasada una hora de la fijada en la convocatoria se procederá a sesionar válidamente con un número de asociados no inferior al total de los miembros titulares de los órganos de administración y junta fiscalizadora.

Araceli Luján Malerba, Presidenta, DNI 26165671.

feb. 14 v. feb. 20

NEWS CONSTRUCTORA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social de calle Battaglia 617 de la localidad de Pilar, partido Del Pilar, pcia. de Buenos Aires, el día 4 de marzo de 2024 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Determinación de la cantidad y designación de nuevas autoridades, por un período de 3 años y distribución de cargos;
- 2) Autorización a realizar las inscripciones;
- 3) Designación de quienes suscribirán el Acta.

No incluida en art 299. Facundo Schaab, Presidente.

feb. 14 v. feb. 20

PIEDRA PAMPA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - As. Gral. Ord. Accionistas 8/03/2024, en la sede social de calle 61 N° 2935, 1P, oficina A, de la ciudad de Necochea, 9 horas y 9:30 1° y 2° convocatoria, donde se tratará el siguiente

ORDEN DE DÍA:

- 1) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1 Ley 19.550 Ejercicio al 31/10/2022.
- 2) Consideración de los resultados, remuneración al directorio
- 3) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea

Bernardo Uhart, Presidente.

feb. 14 v. feb. 20

ASOCIACIÓN CIVIL LOS PUENTES S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Los Puentes, ubicado en Av. de Los Lagos 1815, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 4 de marzo de 2024 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 hrs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico irregular N° 2 cerrado el 31/12/2023.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de un director titular y suplente clase "A", por vencimiento de los actuales mandatos.
6. Designación de directores titulares y suplentes clase "B", por vencimiento de los actuales mandatos.
7. Elección de un Síndico titular y suplente por vencimiento de sus actuales mandatos.
8. Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
9. Consideración de proyecto de construcción de dos canchas de paddle y propuesta de implantación. Financiación.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, mediante poder especial o general otorgado ante Escribano Público. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2023 podrá ser retirada en la Administración a partir del día 16 de febrero de 2024 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 14 v. feb. 20

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Autopistas de Buenos Aires S.A. (AUBASA) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de marzo de 2024, a las 12 horas en primera convocatoria; y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle N° 46 N° 561, piso 9°, La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
 2. Aceptación de la renuncia al cargo de Director Titular y Presidente del Directorio presentada por el Esc. Ricardo Lissalde;
 3. Aceptación de la renuncia al cargo de Director Titular y Vicepresidente del Directorio presentada por el Lic Felipe Vismara;
 4. Designación de un Director Titular a cargo de la Presidencia del Directorio de la sociedad;
 5. Designación de un Director Titular a cargo de la Vicepresidencia del Directorio de la sociedad.
- Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Juan Alfredo Dominguez Blanco, Gerente de Asuntos Legales Autopistas de Buenos Aires S.A.

feb. 14 v. feb. 20

POLICLÍNICA PRIVADA PAZ S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 7 de marzo de 2024, en la sede social sita en calle Sarmiento N° 877 de Tandil, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Documentación prevista en el Artículo 234, inc. 1 de la Ley 19.550 para el ejercicio cerrado el 31/12/2023.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Consideración de la renuncia formulada por el Directorio a percibir los honorarios devengados por su actuación.
- 5) Consideración del destino del dinero aportado por los socios. Aumento del capital social. Constitución de deuda.
- 6) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social.
- 7) Suspensión de actividades. Venta del inmueble donde funciona la Clínica. Venta de los bienes muebles. Instrucciones al Directorio.

- 8) Desvinculación de los empleados. Consideración de los acuerdos celebrados.
- 9) Consideración de la forma de pago de los gastos básicos de mantenimiento del inmueble.
- 10) Autorizaciones y designaciones.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 238 de la Ley 19.550). Ignacio López, Abogado.

feb. 15 v. feb. 21

ORGANIZACIÓN MÉDICA ATLÁNTICA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de marzo de 2024 a las 19 hs. y en segunda convocatoria a las 20 hs. en la sede social calle 25 de Mayo 3542 de la ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta de la Asamblea juntamente con quien la preside.
- 2 - Explicación de causas de la demora en la realización de la Asamblea conforme plazos estatutarios.
- 3.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados Complementarios, Anexos e Informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2023.
- 4 - Aplicación del resultado del ejercicio.
- 5.- Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección por el término de dos años.
- 6 - Remuneración al Directorio, de acuerdo a lo establecido por el art. 261 de la ley 19550 y sus modificaciones aplicándose en su caso la excepción normada en su último párrafo.
- 7.- Determinación de suma de dinero a ser dada en garantía por los Directores (art.17 del Estatuto Social)
8. - Aprobación gestión Directorio
- 9 - Aprobación gestión Sindicatura
- 10.- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.- El Directorio

Nota: Para participar de la Asamblea, los accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su voluntad de concurrir a la misma o depositar sus acciones nominativas o presentar certificado de depósito de las mismas por banco o institución autorizada, con tres días de anticipación a la Asamblea. Si a la hora fijada no se encontraran accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto se realizará la Asamblea una hora después con la concurrencia de accionistas que representen los porcentuales de acciones con derecho a voto que el estatuto prevé (arts. 20, 21, 22 y 23 del estatuto social). Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley 19550 y sus modificaciones. Jorge Luis Orozco, Contador Público, inscripto al Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

feb. 15 v. feb. 21

MUTUAL 2 DE ABRIL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Convoca a Asamblea General Ordinaria día 18 de marzo de 2024, a las 18:00 horas en Blanco Encalada y Camino de la Virgen, Villa Madero, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de miembros Titulares y Suplentes para integrar el Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora por el término de dos años
 - 2) Situación generada por la administración anterior que provocó la baja de la matrícula en INAES;
 - 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Proyecto de Distribución de Excedentes e Informe de la Junta Fiscalizadora, de los ejercicios cerrados desde el 31 de diciembre de 2013 a 31 de diciembre de 2023.
- Rasgido Carlos Flavio DNI 8296092. Asociado.

UNIÓN DE INDUSTRIALES PARA SANEAMIENTO CUENCAS MATANZA RIACHUELO Y RECONQUISTA - U.I.S.C.U.MA.R.R.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de UISCUMARR convoca a A.G.O. para el día 1 de marzo de 2024, a las 18 hs., en la sede social de la entidad a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para suscribir el Acta junto con el Presidente y el Secretario.
- 2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
- 3) Explicación de motivos de la convocatoria fuera de término y la ratificación de asambleas anteriores debidamente realizadas.
- 4) Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria N° 6 del 31 de mayo de 2016.
- 5) Ratificación de lo resuelto en la A.G.O. N° 7 del 30 de mayo de 2017.
- 6) Ratificación de lo resuelto en la A.G.O. N° 8 del 6 de agosto de 2018.
- 7) Ratificación de lo resuelto en la A.G.O. N° 9 del 30 de noviembre de 2022.
- 8) Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico finalizado al

31/12/2022.

9) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2022.

10) Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31/12/2023.

11) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2023.

12) Actualización del valor de la cuota social.

Andrea A. Celi, Abogada.

ASOCIACIÓN CIVIL ISLAS DEL GOLF S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo en el Club House del Complejo Residencial Islas del Golf, sito en Av. del Golf 1805, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 5 de marzo de 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 6 cerrado el 31/12/2023.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5) Designación de un director titular y un suplente clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 6) Designación de directores titulares y suplentes clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 7) Elección de Sindico titular y suplente por vencimiento de sus actuales mandatos.
- 8) Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2023 podrá ser retirada en la Administración a partir del 19/02/24 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 16 v. feb. 22

RINCÓN DE LOS ANDES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de marzo de 2024 a las 11:00 hs. en la sede social, sita en la calle Cantilo N° 528 - PA de la localidad de City Bell, ciudad de La Plata, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar al acta.
- 2) Razones por la convocatoria fuera de término de la Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos Contables e Informe del auditor, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2023.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y tratamiento de sus honorarios por el ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2023.
- 5) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30 de abril de 2023.

Sociedad no comprendida dentro del art. 299 de la Ley 19550. Eduardo Andres Falabella, Apoderado.

feb. 16 v. feb. 22

ASOCIACIÓN CIVIL ISLAS DEL CANAL S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo en las oficinas sitas en Del Rincón 65, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 6 de marzo de 2024, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 hrs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 10 cerrado el 31/12/2023.

3. Aprobación de la gestión del Directorio.
 4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
 5. Designación de un Director titular y uno suplente clase "C" por vencimiento de sus mandatos.
 6. Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
 7. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor. El Directorio.
- Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2023 podrá ser retirada en la Administración a partir del 20 de febrero de 2024 en el horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.
Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 16 v. feb. 22

FORD CREDIT S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Antes Ford Credit Compañía Financiera S.A. Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, a celebrarse el día 4 de marzo de 2024, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la Sociedad, a fin de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de las renunciaciones de las Sras. María Laura Casadella y Nora Lía Aureano a sus respectivos cargos en el Directorio de la Sociedad.
- 3) Consideración de la gestión de las Sras. Sras. María Laura Casadella y Nora Lía Aureano como miembros del Directorio y consideración de sus honorarios.
- 4) Fijación del número y designación de nuevos miembros del Directorio.
- 5) Otorgamiento de autorizaciones.

La Sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550

María Laura Casadella, Presidente; Francisco M. Astolfi, Abogado.

feb. 16 v. feb. 22

SOCIEDADES

TRANSPORTE GOVEN.ZO S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 09/11/23. Dom. Avellaneda 5.246, La Tablada, La Matanza, Bs. As. Soc.: Gomez Ezequiel, arg., DNI 34.122.684, solt., nac. 12/09/85, licenc.en comerc. internac., dom. calle Av. 5.246, La Tablada, La Matanza, Bs. As., Oven Jaqueline, arg., DNI 36.646.469, solt., nac. 24/01/91, coach ontológ. profes., dom. Argentina 5.314, La Tablada, La Matanza, Bs. As. Obj.: a) Transporte: terrestre de pasajeros, c/vehículos propios y/o de 3ros., transp. mercad., transp. gubernam., taxis, remises, turismo, excurs., serv. fletes, mudanzas, acarreos, almac., dep. y distrib. Transp. de correspond., encomien., muebles y semovientes, mat. primas y elab., aliment., equipajes, cargas, su distrib., almacen., depósito y embalaje. b- Serv. de gest. y logística p/trans. nac. y/o internac. terrestre, aéreo, marít., ferrov. y/o fluvial, distri., almacen. y bienes de cualq. especie. c- Repres. y mandato: Med. realiz. en el país y/o en el ext. de toda clase de mandatos, c/s repres., inclus. de carác. fiduciario, efect. operac. de repres., comis., consig., administ., gestión y promoc. de neg. e invers. de cualq. natur.- Cap.: \$30.000. Adm.: Por Gte. soc c/firma ind.e indis. Gte. Gomez Ezequiel, p/térm. soc.- Fisc.- art. 55 LGS. Cierre Ej.: 31/12. Plazo 99 años. CP. L. Toralbo.

TRANSPORTES HERMIDA HNOS DE SUAREZ S.R.L. Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Domicilio legal Pasaje B N° 2.151, José León Suarez, General San Martín, Buenos Aires. Carlos Errecalde, Contador Público autorizado.

AGRÍCOLA GANADERA NAICO Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - 1) 14/11/2023 2) Cesión gratuita de Cuotas 3) Cedentes: Jose Assuncao Rodrigues, 11/12/1937, DNI 93871473 CUIT 20938714739, casado 1º nupcias María Alicia Vieira Das Dores, portugués, comerciante, Avellaneda 1630, p. 1, Mar del Plata y María Alicia Vieira Das Dores, 05/01/1949, DNI 93896396, CUIT 27938963962 casada 1º nupcias José Assuncao Rodrigues, portuguesa, comerciante, Avellaneda 1630, p. 1, Mar del Plata. Cesionario: Eduardo Ignacio Rodrigues, 21/06/1967, argentino, divorciado, DNI 18401026, CUIT 20184010268, comerciante, Avellaneda 1630, p. 4 A y Jose Carlos Rodrigues, 04/03/1970, argentino, divorciado, DNI 21524044, CUIT 20215240445, comerciante, Termas de Río Hondo 1583, Mar del Plata; 4) José Assuncao Rodrigues y María Alicia Vieira Das Dores ceden a Eduardo Ignacio

Rodriguez y a Jose Carlos Rodriguez 8000 cuotas de valor nominal \$1 cada una en la siguiente proporción: a Eduardo Ignacio Rodriguez 4000 cuotas de valor nominal \$1, cada una y acepta, y a José Carlos Rodriguez, 4000 cuotas de \$1 cada una y acepta. 5) Marcela H. L. Fraboni, Contadora Pública.

GRUPO DEL SUD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 6/02/2023 se procede a modificar el Objeto Social de la sociedad, modificando el art. 3 apartado 8 el cual quedara redactado de la siguiente manera: Todas aquellas actividades complementarias a las anteriormente descritas para el mejor cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos jurídicos que hagan a su objeto y que no estén expresamente prohibidos por las leyes o por estos estatutos, incluyendo la posibilidad de establecer servicios de atención al cliente y/o cobranza y/o plataformas tecnológicas que permitan implementar o dar apoyo a sus actividades financieras. No realizará las actividades comprendidas en la Ley N° 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo, o que requieran de la intermediación con el ahorro público. Jorgelina Grassi, Contadora Pública.

VIAL NAMUNCURÁ S.A.

POR 1 DÍA - Vial Namuncurá S.A. Art. 10 y 60 Ley 19550, comunica por Acta Asamblea N° 48 del 11/10/2022 y Acta Directorio N° 186 del 27/10/2022, elección y distribución de cargos del Directorio, resultando: Presidente: José Bender, CUIT 20-25397991-8, domic. const. Art 256 L. 19550 Rendon 3146, Olavarría, Bs. As., Director suplente: Bender Mario, CUIT 20-05480876-4, domic. const. Art 256 L.19550, Merlo 3948, Olavarría, Bs. As. María Laura Lucas, Escribana Moreno 2830. Olavarría, Bs. As., Arg.

MA&MA FRIAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Matias Nicolas Pais, 29/09/86. Dra. López Inguanta Vanesa.

CÍRCULO MÉDICO DE VICENTE LÓPEZ

POR 1 DÍA - Por Acta de Comisión Directiva N° 1149 del 1/07/23, se decidió de manera unánime trasladar la sede social a Ingeniero Marconi 1482, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. Dra. Luz Alejandra Medina, Contadora.

ACONCAGUA SHOP GENERAL ROJO S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas Sociales: Por instrumento Privado de fecha 06/11/2023, acta de Reunión de Socios de fecha 10/10/2023 la señora Nélica Lucia Capriotti - DNI 6.625.561 renuncia a su cargo de Gerente de la sociedad. Se decide la reforma el artículo 5° del contrato social y se establece que la administración social será ejercida por el socio Daniel Eduardo Levato con el cargo de Gerente. Silvana Ottaviano, C.P.N.

DROGUERÍA VISNA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General del 01/12/2023 se decidió designó por 3 ejercicios, como Presidente a Hernan Alegre, DNI 28.011.782, CUIT 20-28011782-0, con domicilio real y especial en Intendente Carrere 478, Haedo, pdo. de Morón, pcia. de Buenos Aires; y Director Suplente a Daniel Jorge Rey, DNI 12.987.180, CUIT 20-12987180-7, con domicilio real y especial en Moreno 3478, CABA. Guillermo Castro, Contador Publico.

FLUIDSCONTROL S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea del 4-4-2023 y Acta Directorio del 20-4-23 eligió y distribuyó cargos Presidente: Ernesto Jose Martinez DNI 32911304, Dir. Suplente: Alberto Santiago Hugo Corrales, DNI 23248276. Ambos con Domicilio Especial en López y Planes 5558 Billinghamurst, pcia. de Bs. As. Victor J. Maida, Abogado.

MILDES S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 28.12.23 designó Presidente: Betiana Paola Caruso. Director Suplente: Carlos Alberto Caruso. Federico Alconada, Abogado.

RUGO TRADE S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea del 18/10/23. Reformó Art. 3°. Objeto: Compra, venta, importación, exportación, consignación, locación de carpas y accesorios camping y accesorios en general y, designó Presidente: Pablo Javier Palmano y Dir. Supl. Damián Darío Giuliano. Ambos con domicilio especial en Almirante Brown 793, piso 2º Of. 5º, Morón, pcia. Bs. As. Dr. Víctor J. Maida, Abogado.

PISCDECK CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del edicto publicado EL 21/11/2023.- Se rectifica el segmento referido al domicilio. Con fecha 31/08/2023 por Escritura Pública N° 353 del registro 40 de Quilmes, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada denominada Piscdeck Construcciones S.R.L.- Domicilio: Derqui N° 155, de la ciudad de San Juan Bautista, partido

de Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina. Jorge Marcelo Robertazzi, Escribano.

NEUROBAIRES S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio: por Instrumento Complementario de fecha 6 de febrero de 2024, se enmendó el artículo décimo tercero: Capital Social: "integrándose en dinero en efectivo el 25 por ciento o sea Pesos Cincuenta Mil". Guillermo Luis Dello Russo, Contador Público Nacional.

REVIDTOM S.A.

POR 1 DÍA - Reforma de "Revidtom S.A.". Por instrumento público de fecha 15/12/2023, se reforma el artículo tercero del estatuto social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: a la venta al por mayor y al por menor de artículos para la construcción; a la prestación de servicios relacionados con la construcción y a la prestación de servicios y asesoramiento en seguridad e higiene laboral". Anibal Dario Nuñez, Contador Público Nacional.

PARVID MAR DEL PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social. Por Acta de Directorio de fecha 27/11/2023. Se produce un cambio de sede social: domic. Alem N° 3463 piso 5, MdP, Gral. Pueyrredón. CPN Ignacio Pereda.

MADE REAL ESTATE GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 460 del 31/12/2023, Esc. M.A. Borelli, Quilmes, Not. Titular Reg. 26, Quilmes; Pablo Daniel Celeguin, nacido 4/04/1986, DNI. 32.554.842, CUIT 20-32554842-9, soltero, domicilio Avellaneda 408, Bernal, Quilmes y Juan Manuel Pilco, nacido 19/11/1975, DNI 25.646.954, CUIT 20-25646954-6, casado, domicilio Brandzen 67 2º piso, cdad. y pdo. Quilmes. Ambos argentinos y comerciantes; constituyeron "Made Real Estate Group S.R.L.".- Objeto: La sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero constituirse en fiduciaria teniendo como única actividad, exclusiva e irrevocable de gerenciar la administración y el funcionamiento de un contrato de fideicomiso.- Revisiendo el carácter de fiduciaria, tendrá todas las facultades y poderes que la Ley de Sociedades Comerciales, le otorga a los órganos de administración y representación de gobierno y fiscalización con la finalidad de que la sociedad que administrará como fiduciaria, obtenga la más alta rentabilidad, por medio de la eficiencia adaptativa o habilidad para conducir a la sociedad administrada como empresa económica: optimizando la gestión con el más racional empleo de los recursos disponibles, en el corto y largo plazo, maximizando los resultados con el objetivo de obtener los mayores éxitos empresarios.- Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo, a tal efecto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato social.- Duración: 99 años.- Capital \$100.000 dividido en 100.000 Cuotas de capital de \$1.- cada una.- Suscripción: a) Pablo Daniel Celeguin, suscribe 50.000 cuotas y Juan Manuel Pilco, suscribe 50.000 cuotas, ambos de V\$n 1 c/u.- Socio Gerente y Administrador: Juan Manuel Pilco, por término de sociedad, quien acepta tal cargo y constituye domicilio especial en el social.-Fiscalización, ejercida por socio gerente.-La sociedad prescindirá de sindicatura, art. 55 LSC.-Mandato: término de sociedad.- Cierre ejercicio: 31/12.- Sede Social. Avenida Hipólito Yrigoyen 1240, cdad. y pdo. Quilmes, pcia. Bs. As.- Guillermina D'Andrea, Escribana.-

JEWELER GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementando edicto de constitución se consigna que por complementaria de Estatuto, Instrumento privado de fecha 07/02/2024, se modifica artículo cuarto, sin modificar al publicado el 15/11/2023. Guadalupe Zambiazzo, Notaria.

SERVICIOS DON OMAR S.A.U.

POR 1 DÍA - Complementario: el directorio se renovó por AGO del 21.4.22. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

S3BA S.A.

POR 1 DÍA - Se rectifica publicación del 14/12/2023. Donde dice "2) Denominación: RAIC3S S.R.L." deberá leerse "2) Denominación: S3BA S.A." Julieta P. Cruzado, Abogada.

MADERO 2500 Y LA MERCEDITA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Por instrumento complementario de fecha 07/02/24 Estatuto de Sociedad de Responsabilidad Limitada. "Madero 2500 y la Mercedita S.R.L." Cuarto: Objeto: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Provisión de servicios de consultoría, marketing, comercialización y servicios de implementación y desarrollo de sistemas y/o procesos administrativos para personas físicas y/o jurídicas. Dichos servicios de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y podrán adoptar cualquier modalidad ya sea de asesoramiento o implementación de sistemas o procesos administrativos. La Sociedad podrá adquirir licencias y franquicias para la realización de dichas actividades, bajo el sistema de "Licencia", "Licencia Comercial", "franchising" o "franquicia comercial", tanto en nuestro país como en el exterior, como franquiciada. Está facultada también para participar en o constituir, fondos fiduciarios, intervenir como fiduciante, fiduciario, beneficiario, administrador, inversor y/o en cualquier otro carácter, para la realización de actividades comerciales

relacionadas con su objeto social. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con títulos habilitantes. La sociedad no realizará actividades reguladas por la Ley 21526. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Karen Elizabeth Bivona, Contador Público.

FEDELAX S.A.

POR 1 DÍA - AGO 28/10/23 se designa Presidente a Estela Mary Franco Ancora y director suplente a Leonardo Leopoldo Pagaburu. Por Acta de directorio 22/12/23 se cambió la sede social a calle Sosa del Valle 3256, Quilmes Oeste, Quilmes. Dra. Vanesa López Inguanta, Abogada.

BROKERS ALFIL MK S.R.L

POR 1 DÍA - Art.10 LGS 19550.- Socios: Mauro Luis Ayardi, arg., nac. 04/03/1982, DNI 29.535.334, empresario, casado, dom. calle 483 N° 2824 cdad. Manuel B. Gonnet y pdo. La Plata, pcia. Bs. As.- Amparo Khantatiña Iturralde Campuzano, boliviana, nac. 16/01/1982, DNI 93.951.155, empresaria, casada, dom. calle 483 N° 2824 cdad. Manuel B. Gonnet y pdo. La Plata, pcia. Bs. As.; Instrumento: 06/02/2024; Denominación: "brokers Alfil MK S.R.L."; Domicilio: Calle 7 N° 194 cdad. de Tolosa y pdo. La Plata, pcia. Bs. As.- Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: la prestación de servicios vinculados o complementarios a las actividades inmobiliarias y, en particular, el servicio de soporte administrativo y de marketing necesario para el establecimiento de inmobiliarias y el desarrollo de actividades inmobiliarias, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes actividades: prestación de servicios de publicidad y propaganda, contratación y otorgamiento de licencias para el uso de marcas, logos y diseños asociados, comercialización de merchandising, organización y el dictado de cursos de capacitación, celebración de contratos de franquicia, y otorgamiento de todo tipo de garantías a favor de terceros vinculados o no, y demás actos o actividades siempre y cuando resulten conexos, accesorios y/o complementarios de las actividades que conduzcan al desarrollo de su objeto. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplir de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquel y que no esté prohibido por las leyes o por este contrato.- Plazo: 99 años desde inscripción; Capital: \$10.000.000; Cuotas.- Administración: 1 ó más gerentes, individual e indistinta, socios o no, por tiempo que dure la sociedad. Gerente: Mauro Luis Ayardi.- Fiscalización.: Art. 55 L.G.S 19.550; Cierre Ejercicio: 30/10 cada año.- Fdo. Esc. Benjamin Tenti.

ELÁSTICOS MECOZZI S.R.L.

POR 1 DÍA - En acta Complementaria para su conformación e inscripción, reunidos los socios resuelven aclarar y rectificar el contenido el contenido del instrumento constitutivo y del artículo 8 del estatuto social suprimiendo las menciones al Código de Comercio y modificar por Código Civil y Comercial de la Nación. Del mismo modo se aclara y se ratifica en el artículo 9 del estatuto social, la fecha de cierre del ejercicio económico, el día treinta (30) del mes de junio de cada año. Gabriel Alberto Ramírez. Contador Dr. Gabriel Alberto Ramírez, Contador Público, UBA T94F65 C.P.C.E.B.A. Legajo N° 24143-1 CUIT 20-20031832-4 .

FRIGORÍFICO ALP S.A.

POR 1 DÍA - AGO 28/10/23 se designa Presidente a Estela Mary Franco Ancora y director suplente a Leonardo Leopoldo Pagaburu. Por Acta de directorio 22/12/23 se cambió la sede social a calle Sosa del Valle 3256, Quilmes Oeste, Quilmes. Dra. Vanesa López Inguanta, Abogada.

STRATEGIC STAFFING SOLUTIONS INTERNATIONAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 31.10.23 se resolvió aceptar las renunciaciones de Pedro Eugenio Aramburu y José Luis Pérez Alati a sus cargos de gerente titular y suplente respectivamente. Y designar a Facundo Fernández de Oliveira como gerente titular y a Jorge Basombrío como gerente suplente. Los gerentes designados constituyen domicilio especial en calle 51 N° 771, localidad y partido de La Plata, pcia. de Buenos Aires. Rosario Albina, Abogada.

FRIDELAX S.A.

POR 1 DÍA - AGO 28/10/23 se designa Presidente a Estela Mary Franco Ancora y director suplente a Leonardo Leopoldo Pagaburu. Por Acta de directorio 22/12/23 se cambió la sede social a calle Sosa del Valle 3256, Quilmes Oeste, Quilmes. Dra. Vanesa López Inguanta, Abogada.

TRANSALUD MAR DEL PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social. Por Acta de Directorio de fecha 27/11/2023. Se produce un cambio de sede social: domic. Alem N° 3463 piso 5, MdP, Gral. Pueyrredón. CPN Ignacio Pereda.

DEINMSANJOSE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Federico Omar Wooley, argentino, DNI: 27.792.060, CUIT 20-27792060-4, 05/12/1979, empleado, soltero, domiciliado en calle 518 entre 173 y 174 N° 95, localidad de Melchor Romero, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, y Daniel Jose Vasquez, argentino, DNI: 14.285.116, CUIT 20-14285116 -5, 30/08/1960, empleado, soltero,

domiciliado en calle 170 entre 517 y 518 N° 1324, localidad de Melchor Romero, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 2) Esc. Pública N° 1 del 7/2/2024 Esc. María Eva Guida, Registro Notarial N° 197 La Plata. 3) Deinmsanjose S.A. 4) Calle 170 entre 517 y 518 N° 1324, Melchor Romero, La Plata, Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a ellos, en el país y en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes del régimen de la Propiedad Horizontal, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotación de parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes del régimen de la Propiedad Horizontal, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotación de parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo la realización de proyectos o emprendimientos inmobiliarios, urbanos y rurales; B) Administración de inmuebles, administración de consorcios de copropietarios, de clubes de campo y de barrios cerrados; C) La importación y exportación, compra, venta, transporte y locación de materiales y equipos relacionados con la actividad de la construcción como así también de Vehículos y maquinarias de todo tipo D) construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general E) La presentación en licitaciones y concursos, tanto públicos como privados, a los efectos de la ejecución de proyectos y obras de construcción civil e ingeniería, en todas sus ramas y especialidades; F) compraventa de materiales para la construcción y de insumos para el mantenimiento de inmuebles; G) Servicios de mantenimiento de inmuebles: Prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles, sea de exteriores, como de interiores, jardinería, decoración, amoblamiento y limpieza, y asesoramiento técnico al respecto; H) El otorgamiento de cualquiera de las garantías en la legislación vigente, incluyendo, pero sin limitarse, al otorgamiento de prendas con registro, a fin de garantizar obligaciones de terceros. Quedan expresamente excluida todas aquellas actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526); I) Financiera: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por la Ley N° 24.441, el Código Civil y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria; J) actividades de hotelería y gastronomía: Explotación y/o administración de hoteles y restaurantes, bares y/o similares, ya sea sobre edificio propio o de terceros; K) La realización de cualquier otra actividad complementaria o conexas con las actividades mencionadas en los acápites anteriores. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no se encuentren prohibidos por las leyes o por el presente contrato.- Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no se encuentren prohibidos por las leyes o por el presente contrato. 6) 99 años. 7) \$500.000. 8) Presidente: Federico Omar Wooley, director suplente: Daniel Jose Vasquez; ambos fijan domicilio en calle 170 entre 517 y 518 N° 1324, Melchor Romero, La Plata, por 3 ejercicios, 1 a 5 titul. Igual suptes. Representación legal por el presidente. 9) Fiscalización arts. 55 y 284 L.G.S. 10) 31/07. María Eva Guida, Notaria.

2 DE JUNIO DE 1980 S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. de fecha 30/04/2021 se designa directorio: Director Titular: Pte. Verónica Liliانا Tugores, DNI 24.699.639, CUIT 27-24699639-9, con domicilio real y especial en Ortega y Gasset N° 2481; Director Suplente: Gastón Alejandro Gutierrez, DNI 23.363.577, CUIT 20-23363577-5, con domicilio real y especial en San Lorenzo N° 1453 3ro D, ambos domiciliados en MdP, pdo. G. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

LA GACELA S.A.

POR 1 DÍA - AGO 28/10/23 se designa Presidente a Estela Mary Franco Ancora y Director Suplente a Leonardo Leopoldo Pagaburu. Por Acta de directorio 22/12/23 se cambió la sede social a calle Sosa del Valle 3256, Quilmes Oeste, Quilmes. Dra. Vanesa López Inguanta, Abogada.

STRATEGIC STAFFING SOLUTIONS INTERNATIONAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 27.9.23 se resolvió aumentar el capital social de \$100.000 a \$19.075.000 mediante la emisión de 1.897.500 cuotas de \$10 v.n. c/u. El aumento es suscripto por cada uno de los socios en proporción a sus tenencias e integrado mediante la capitalización de aportes en especie. Luego del aumento la socia Strategic Staffing Solutions Latin America Holdings LLC es titular de 1.812.125 cuotas y la socia Strategic Staffing Solutions International LLC es titular de 95.375 cuotas. Se reforma el Art. 4° del Estatuto. Por Acta de Reunión de socios del 27.10.23 se resolvió aumentar el capital social de \$19.075.000 a \$33.795.000 mediante la emisión de 1.472.000 cuotas de \$10 v.n. c/u. El aumento es suscripto por cada uno de los socios en proporción a sus tenencias e integrado mediante la capitalización de aportes en especie. Luego del aumento la socia Strategic Staffing Solutions Latin America Holdings LLC es titular de 3.210.525 cuotas y la socia Strategic Staffing Solutions International LLC es titular de 168.975 cuotas. Se reforma el Art. 4° del Estatuto. Rosario Albina, Abogada.

ALBEN DE FERRE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Alben de Ferre S.R.L. Socios: Giamb Bruno Federico, argentino, 27/02/1990, casado en primeras nupcias con Geloso Ana Daniela, DNI 35.218.035 CUIT 20-35218035-2, de ocupación Contratista Rural, con domicilio en calle Paraná s/n de Ferré, Gral. Arenales, pcia. Bs. As.; Geloso Ana Daniela, argentina, 04/01/1994, casada en primeras nupcias con Giamb Bruno Federico, DNI 37.344.064 CUIT 27-37344064-2, de ocupación prestadora de servicios turísticos, con domicilio en calle Av. Corrientes N° 315 de Ferré, Gral. Arenales, pcia. Bs. As. Duración: 40 años. Objeto: La realización por cuenta propia y/o de terceros de todas las tareas relacionadas con la siembra, rotulación del suelo, cosecha, acopio y fraccionamiento de cereales y oleaginosas, fumigación aérea y/o terrestre, desmalezamiento y toda otra clase de tareas culturales de la tierra realizadas sobre inmueble propio y/o de terceros. Servicios de apoyo agrícola. Explotación de establecimientos agrícolas de su propiedad o de terceros, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodonerías, fribrosas, tabacaleras, yerbateras y téis; frutícolas, forestales, apícolas y granjeros. Explotación de establecimientos ganaderos, de propiedad de la sociedad o de terceros, para la cría, engorde, invernada, incluso en feed lots, de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; Cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, cría de animales de tambo o para consumo, de granja, avicultura y apicultura. Capital: \$50000 dividido en 50 cuotas partes de \$1000 c/u. Gerente: Giamb Bruno Federico. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede social: Paraná s/n, Ferré, pcia. Bs. As. Por instrumento privado del 02/02/2024, Esc. N° 59, Acta N° 222 - Folio N° 222 - Leandro Castañón Matrícula: 5880 C.E.B.A. Di Prinzio Gilda D., Contadora Pública.

ACO COLOR S.A.

POR 3 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas, en los términos Art. 194 Ley 19.550, a suscribir nuevas acciones en proporción a sus tenencias, respecto del aumento de capital por un total 5.580.000 acciones. Alejo H. Costanzo, CPN.
feb. 16 v. feb. 20

EL UNO S.A.

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por AGE del 04/09/2023, atento a la Observación de la D.P.P.J, ratificó lo aprobado en la A.G.E. de fecha 19/05/2022 y 02/06/2023; se aprobó la redacción artículo pertinente: "Artículo Tercero: El Capital Social se fija en la suma de treinta y siete mil trescientos treinta y dos cienmillonésimos de pesos (\$0,00037332), representado por treinta y siete mil trescientos treinta y dos (37.332) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal un cienmillonésimos de peso cada una (v\$ñ 0,00000001-) cada una, clase "A" de un (1) voto." Firmado: Cdr. Luciano Miguel Duhalde.

feb. 16 v. feb. 20

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 42-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Febrero de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-19152662-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD SERVICIOS PÚBLICOS VIVIENDA DE MAR DEL PLATA LIMITADA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación Jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados “conceptos propios del servicio, y/o no ajenos”;

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: “...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...”;

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: “La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario;

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, a través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Art. 1), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Art. 2) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Art. 3);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo artículo 4 disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley N° 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las siguientes Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 2 de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web dispusieron de un plazo de hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD SERVICIOS PÚBLICOS VIVIENDA DE MAR DEL PLATA LIMITADA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 3/06/2022 y 19/04/2023 (orden 4), acompañando la documentación obrante en los órdenes 6 y 8;

Que dicho Concesionario solicitó la autorización del concepto: “Cuota Social” (órdenes 5 y 7);

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente,

razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-21281635-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete y/o aclare la misma (orden 9);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria dio respuesta en los órdenes 12/15 acompañando Acta de Asamblea y declaración jurada firmada por el presidente de la Cooperativa de donde surge que el concepto "Cuota Social" será destinado para inversiones del servicio de internet (NAVE), sostenimiento de la biblioteca y obras de mantenimiento edilicio general;

Que más allá de la denominación "Cuota Social" dada al concepto solicitado, corresponde que el mismo sea tratado como una "cuota capital";

Que con relación al concepto "cuota capital" cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que, en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "Cuota Social", cuyo destino es ajeno al servicio público de electricidad, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que, a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión del concepto ajeno: "Cuota Social", en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD SERVICIOS PÚBLICOS VIVIENDA DE MAR DEL PLATA LIMITADA, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD SERVICIOS PÚBLICOS VIVIENDA DE MAR DEL PLATA LIMITADA a incluir el concepto ajeno "Cuota Social" en las facturas de energía eléctrica por complementar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD SERVICIOS PÚBLICOS VIVIENDA DE MAR DEL PLATA LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de General Pueyrredón. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 3/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 43-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-02484732-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente indicado en el Visto, se propicia la contratación del seguro técnico, para el ejercicio fiscal 2024, contra daños materiales por accidente, incendio, robo, caída de tensión y tránsito de los Doscientos (200) equipos registradores ECAMEC PQ3plus-MP-Clase S que se asignaran patrimonialmente a la Gerencia de Control de Concesiones del Organismo;

Que dicha contratación se efectuará con la empresa aseguradora Provincia Seguros SA en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 785/2004;

Que en el orden 4 luce la Nota NO-2024-01564793-GDEBA-GCCOCEBA, por medio del cual la Gerencia de Control de Concesiones de OCEBA solicita la renovación de la cobertura de seguro técnico e informa el valor de referencia sobre el

cual, la empresa aseguradora, deberá establecer el capital total del riesgo cubierto y el consecuente premio anual a abonar;

Que la presente contratación se ve plasmada en la emisión de la Póliza N° 160776, agregada como PD-2024-02543645-GDEBA-GAPOCEBA en el orden 6, con vigencia a partir de las doce horas del 31 de diciembre de 2023 hasta las doce horas del 31 de diciembre de 2024;

Que la factura, debidamente conformada por el funcionario competente, es agregada en el orden 7 como DOCFI-2024-02543742-GDEBA-GAPOCEBA siendo su importe total de Pesos Siete Millones Noventa y Ocho Mil Catorce con 37/100 (\$7.098.014,37) a cancelar en un único pago;

Que en el orden 8 se agrega como IF-2024-02543674-GDEBA-GAPOCEBA el cupón de pago de la póliza cuyo vencimiento opera el próximo 10 de abril de 2024;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Ley de Contrataciones 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la contratación del seguro técnico contra daños materiales por accidente, incendio, robo, caída de tensión y tránsito de los Doscientos (200) equipos registradores ECAMEC PQ3plus-MP-Clase S que solicitara la Gerencia de Control de Concesiones para el ejercicio 2024, en las condiciones detalladas en la Póliza N° 160776.

ARTÍCULO 2°. Contratar con Provincia Seguros S.A. por un total de Pesos Siete Millones Noventa y Ocho Mil Catorce con 37/100 (\$7.098.014,37), que serán cancelados en único pago con vencimiento el 10 de abril de 2024 tal como se detalla en el cupón de pago identificado como IF-2024-02543674-GDEBA-GAPOCEBA.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la erogación mencionada precedentemente sea atendida con cargo al Presupuesto General 2023 prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1- Actividad 1- Finalidad 4- Función 1 - Fuente de Financiamiento 12: Ubicación Geográfica 999: Inciso 3 - Servicios No Personales; Principal 5, Servicios Comerciales y Financieros; Parcial 4: Primas y Gastos de Seguro.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para la emisión de la correspondiente Orden de Pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 3/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 44-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Febrero de 2024

VISTO lo actuado en el EX-2023-45822273-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la segunda solicitud de redeterminación de precios realizada por la firma Hipólito Integral SA, por la prestación del servicio de limpieza, la que fuera contratada por orden de compra N° 269-0526-OC23 a través del proceso de Compra PBAC N° 269-0210-CME22;

Que la posibilidad de otorgar redeterminaciones de precios se encuentra prevista en el Artículo 7° incisos b) y g) de la Ley N° 13.981, en el Anexo I, artículo 7° inciso g) del Decreto N° 59/19 y en el artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigiera el proceso de compra N° 269-0210-CME22;

Que en el orden 3 luce la 2° solicitud de redeterminación presentada el 04/07/2023 ante la Gerencia de Administración y Personal por la firma Hipólito Integral SA, la que es acompañada por la documentación de respaldo que avala la petición;

Que la Gerencia de Administración y Personal de OCEBA certifica la documentación respaldatoria presentada por la firma solicitante y realiza el cotejo de los cálculos de la revisión solicitada, determinando una variación del precio unitario del contrato del 7,296% a aplicarse en el período comprendido entre el 1° de mayo de 2023 y el 31 de diciembre de 2023;

Que, en virtud de ello, el nuevo precio unitario redeterminado, a valores del 1° de mayo de 2023, asciende a la suma de Pesos un millón ciento cinco mil quinientos sesenta y dos con 75/100 (\$1.105.562,75);

Que como resultado de la presente redeterminación el monto total del contrato, por el período de ocho (8) meses que restan cumplir, asciende a Pesos Nueve Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ocho y Siete con 42/100 (\$9.874.887,42) y representa un incremento de Pesos Seiscientos Un Mil Cuatrocientos Quince con 60/100 (\$601.415,60) (6,49 %), respecto del saldo del contrato pendiente de ejecutar al 1° de Abril de 2023, a valores de la 1° redeterminación de precios, el que asciende a total Pesos Nueve Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 24/100 (\$9.273.472,24);

Que en el orden 37 se agrega el Proyecto de Acta de la 2° redeterminación para revisión de los Organismos de Asesoramiento y Control, cuyos Anexos I, II, III y IV obran en los órdenes 38 a 41;

Que tomaron su debida intervención sobre las presentes actuaciones el Organismo Provincial de Contrataciones en su carácter de autoridad de aplicación (órdenes 6 y 8), la Asesoría General de Gobierno (orden 17), la Contaduría General de

la Provincia (orden 53) y el Fiscal de Estado (orden 61), evaluando la procedencia de la solicitud y los antecedentes agregados;

Que el compromiso provisorio del gasto fue registrado mediante la Solicitud de Gasto N° 1145/2024 en la plataforma SIGAF, tal como luce en el orden 66;

Que se incorpora en el orden 67 como ACTA-2024-02506885-GDEBA-GAPOCEBA, el Acta de la 2° Redeterminación de Precios a favor de Hipólito Integral SA suscripta por el representante legal de dicha firma y por el presidente de OCEBA;

Que se agregan el los órdenes 68 al 71 los Anexos I, II, III y IV debidamente firmados por el representante legal de dicha firma y por el presidente de OCEBA;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11.769, artículo 62 inciso x), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, lo normado por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981, en el Anexo I, artículo 7° inciso g) del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el acta de la 2° redeterminación de precios a favor de la firma Hipólito Integral SA, siendo el nuevo precio unitario redeterminado de Pesos un millón ciento cinco mil quinientos sesenta y dos con 75/100 (\$1.105.562,75) con vigencia a partir del 1° de mayo de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, que como ACTA-2024-02506885-GDEBA-GAPOCEBA integra la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los Anexos I, II, III y IV los cuales como IF-2024-02506791-GDEBA-GAPOCEBA, IF-2024-02506718-GDEBA-GAPOCEBA, IF-2024-02507504-GDEBA-GAPOCEBA, IF-2024-02507557-GDEBA-GAPOCEBA, respectivamente, integran la presente.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Gerencia de Administración y Personal, a emitir la orden de compra a favor de Hipólito Integral SA, por la diferencia entre el valor del saldo del contrato pendiente de ejecutar al 1° de Abril de 2023 a valores de la 1° redeterminación de precios y el nuevo precio resultante de la 2° redeterminación de precios en el período comprendido entre el 1° de mayo de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, por la suma total de Pesos Seiscientos Un Mil Cuatrocientos Quince con 60/100 (\$601.415,60), en virtud de lo que establece el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande la presente contratación deberá atenderse con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto 12/2024, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 12; Ubicación Geográfica 999; Inciso 3 - Servicios No Personales; Principal 3 - Mantenimiento Reparación y Limpieza; Parcial 5 - Limpieza Aseo y Fumigación.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Administración y Personal para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

ACTA N° 3/2024

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 45-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Febrero de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-397-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-51926876-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de oficio de un sumario administrativo a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA, a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo realizado por mala calidad de producto técnico (oscilaciones), mediante el Formulario Único de Reclamos (FUR), el 27 de octubre de 2023, por los usuarios del barrio "LA COLINA VILLA DEL CAMPO S.A." (suministro: 6772202), a través de Mauricio Andrés Pérez;

Que a través de la RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA, y su modificatoria la RESOC-2021-397-GDEBA-OCEBA, este Organismo de Control aprobó el Proceso Formulario Único de Reclamos (FUR), y el Manual de Usuarios Sistema Reclamos, identificados como IF-2021-22373397-GDEBA-SEOCEBA e IF-2021- 22373578-GDEBA-SEOCEBA respectivamente los cuales se integran, como ANEXO I y ANEXO II;

Que a través de la citada Resolución, resultó implementado un nuevo sistema informático para el inicio y seguimiento de las consultas y reclamos que ingresan a OCEBA, consistente en un nuevo desarrollo que permite centralizar en un único sistema el inicio y la gestión de los reclamos y consultas referidos a la calidad de servicio comercial y a la calidad del producto y servicio técnico, daños en artefactos, interrupción de suministro y seguridad en la vía pública con un lenguaje e ingreso único, permitiendo a los ciudadanos iniciar su trámite mediante la página Web de OCEBA o mediante la atención personal como, así también, estandarizar las diferentes decisiones relacionadas con el ingreso y tratamiento de los mismos

(inicio, admisión y no admisión, traslados distribuidora, notificaciones usuarios, etc.);

Que el Formulario Único de Reclamos (FUR) facilita a los usuarios y usuarias el acceso a OCEBA mediante la web, sin necesidad de concurrir personalmente, garantizando de esa forma el acceso universal, transparencia y rapidez en la resolución de sus reclamos, constituyéndose en una nueva herramienta tendiente a lograr eficacia en los procedimientos (Art. 42 de la Constitución Nacional y 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires);

Que, bajo esos mismos lineamientos, OCEBA dictó con anterioridad la Resolución OCEBA N° 370/17, implementando procedimientos eficaces, de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los Artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al Artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, la cual mantiene su vigencia y es plenamente aplicable en todo lo no modificado por el sistema FUR;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, obran en las presentes actuaciones la imagen/captura que da cuenta del reclamo realizado mediante el sistema FUR (orden 2) y del historial de movimientos (orden 8), documentación que acompaña el usuario (ordenes 3/5) y la intimación de cumplimiento enviada por el CAU, el 30 de octubre de 2023, a la Cooperativa a efectos de solicitarle a la misma que acredite en un plazo máximo de diez (10) días las acciones y gestiones llevadas a cabo a fin de dar solución y respuesta satisfactoria al reclamo de los usuarios (orden 7);

Que, asimismo, el Centro de Atención a Usuarios requirió, en la mencionada nota de intimación, que la Cooperativa remita a este Organismo de Control "...1- Respuesta enviada al usuario en primera instancia. 2- Centro de Transformación (CT) y Alimentador en MT asociado al suministro. 3- Informar que acciones correctivas realizaron o en su defecto realizarán, detallando su plazo de ejecución y finalización de las mismas. 4- De ser necesario obras de mayor envergadura a fin de lograr la solución definitiva al problema planteado, detalle las mismas estimando fecha de inicio y finalización...", y expresó que "...Teniendo en cuenta la cantidad de agentes del sector bajo control de OCEBA, se hace necesario exigir en cada uno de los prestadores, una organización interna solvente y capacitada para atender los reclamos de los usuarios, conforme al marco normativo indicado precedentemente, que otorgue sustentabilidad a la relación de consumo entre proveedor y usuario, evitando impactos negativos en el sistema regulatorio, dado que ello altera significativamente la labor del Organismo, al producir dispendio de la actividad administrativa, contraviniendo los principios de celeridad, legalidad, debido proceso de la Ley 7647 y los de calidad y eficiencia de los servicios públicos y de procedimientos eficaces del artículo 42 de la Constitución Nacional...";

Que, en ese sentido agregó que se requiere optimizar adecuadamente la primera instancia a cargo de los Distribuidores "... a fin de lograr resultados satisfactorios dentro de la relación de consumo comprometida, vínculo permanente que se mantiene en el tiempo por la indispensabilidad del servicio, logrando estándares de calidad apropiados que no impacten negativamente en los usuarios, en el OCEBA y en el sistema regulatorio...";

Que finalmente, el CAU advirtió a la Cooperativa que "...agotado el plazo establecido ... se iniciarán las actuaciones sumariales y se resolverá la cuestión con las constancias materiales existentes...";

Que, acto seguido, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control informó que "...en virtud a que dicho trámite no ha tenido respuesta por parte de la Cooperativa, enviamos las presentes actuaciones a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar...", girando las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios (orden 9);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente y lo informado por el CAU, la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA habría incumplido con la solicitud de información requerida por OCEBA, en relación al reclamo realizado por los usuarios del barrio "LA COLINA VILLA DEL CAMPO S.A." (suministro: 6772202), a través de Mauricio Andrés Pérez, por mala calidad de producto técnico (oscilaciones), mediante el Formulario Único de Reclamos (FUR), el 30 de octubre de 2023 (orden 13);

Que, en tal sentido, la Cooperativa incumplió con la RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA, modificada por la RESOC-2021-397-GDEBA-OCEBA (rectificada por la RESOC-2022-461-GDEBA-OCEBA), que establece un plazo de 10 días para dar respuesta al reclamo ingresado por el usuario originado en la mala calidad de producto técnico (oscilaciones) (puntos 2 y 4.6 del IF-2021-22373397-GDEBA-SEOCEBA);

Que asimismo, la Cooperativa en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el Artículo 31 inciso u) del Contrato de Concesión Municipal que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 42 del referido contrato establece que en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones correspondientes;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, expresa que "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELECTRICICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo Artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los

servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entendió hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria, conforme lo prescriben los Artículos 31 inciso u), 42 y punto 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a fin de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estimó necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, configurando, por ello, el incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS LUJANENSE LIMITADA a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo realizado por mala calidad de producto técnico (oscilaciones), mediante el Formulario Único de Reclamos (FUR), el 30 de octubre de 2023, por los usuarios del barrio “LA COLINA VILLA DEL CAMPO S.A.” (suministro: 6772202), a través de Mauricio Andrés Pérez.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS LUJANENSE LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 3/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 46-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Febrero de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-51843242-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de una nueva autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA "ARBOLITO" DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA LIMITADA para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica; Que al respecto este Organismo de Control sancionó la RESOC-2023-123-GDEBA-OCEBA a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTICULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA "ARBOLITO" DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA LIMITADA a incluir los conceptos ajenos "Bomberos" y "Sepelios"...;" y en su "...ARTICULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA "ARBOLITO" DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA LIMITADA abstenerse de incorporar el concepto ajeno "Cuota Capital"...";

Que, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24.240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC- 2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-

OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, atento no haberse autorizado la incorporación del Concepto Ajeno "Cuota Capital", en oportunidad de la anterior solicitud, la COOPERATIVA "ARBOLITO" DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA LIMITADA, realizó una nueva solicitud de autorización para la incorporación del concepto ajeno: "Cuota Capital" (denominado en el Acta de Asamblea como "Cuota Social"), acompañando la documentación pertinente (orden 4 y 5);

Que de la documentación obrante (Acta de Asamblea N° 71), surge que su destino es: "...la implementación y equipamiento del Servicio de Internet...";

Que, más allá de la denominación del concepto solicitado, el mismo corresponde que sea tratado como una "Cuota Capital";

Que en relación al concepto "Cuota Capital", cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que, en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "Cuota social (Cuota Capital)", cuyo destino es ajeno al servicio público de electricidad;

Que, a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a al concepto ajeno solicitado, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión del concepto ajeno "Cuota Social" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA "ARBOLITO" DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA LIMITADA, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA "ARBOLITO" DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA LIMITADA, a incluir el concepto ajeno "Cuota Social" en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA "ARBOLITO" DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de Mar Chiquita. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 3/2024

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 51-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Febrero de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N°186/19, la Resolución MlySP N° 52/2021, la RESOLUCIÓN-2021-439-GDEBA-MIYSPGP, lo actuado en el EX-2022-36475802-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA toda la información correspondiente al trigésimo cuarto (34°) período de control, comprendido entre el 1° de junio de 2019 y el 30 de noviembre de 2019 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (orden 3);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "... surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación, se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1. Total Calidad de Producto Técnico: \$468,05 2. Total Calidad de Servicio Técnico: \$52.289,29 3. Total Penalización Apartamientos: \$52.757,34..." (orden 6);

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 6 "Penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 6.1 "Calidad del Producto Técnico" y 6.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, el Contrato de Concesión establece que los montos correspondientes a las penalizaciones por apartamientos a los parámetros de Calidad de Producto y Servicio Técnico del período auditado, deberán ser acreditados a los usuarios afectados mediante un crédito en la facturación inmediatamente posterior al período de control;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones en relación con el período comprendido entre el 1° de junio de 2019 y el 30 de noviembre de 2019, se registraron penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico por un importe de pesos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y siete con 34/100 (\$52.757,34);

Que cabe señalar que con relación al pago de la aludida penalización -el cual fue postergado oportunamente a través de la RESO-2020-20-GDEBA-MYSPGP, RESO-2020-576-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2021-52-GDEBA-MIYSPGP-, la Autoridad de Aplicación estableció mediante el dictado de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP (artículo 14) que el mismo deberá acreditarse a usuarios a inicios del semestre de control que comienza con fecha 2 de junio de 2021;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma pesos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y siete con 34/100 (\$52.757,34), la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA por los apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico alcanzados en esta instancia para el trigésimo cuarto (34°) período de control, comprendido entre el 1° de junio de 2019 y el 30 de noviembre de 2019, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA, en el plazo de diez (10) días, acreditar el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Disponer que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 3/2024

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.



**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 9.782 Expediente N° EX-2023-19911364-GDEBA-SSGRYSPMSGP se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-503-GDEBA-SSGRYSPMSGP -La Plata, Buenos Aires- lunes 04 de septiembre de 2023 -Referencia: CC 9782 - Visto el expediente N° EX-2022-19911364-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.782, en la que resulta imputada la firma ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 6 de junio de 2022, en un objetivo denominado firma Ecodyma Empresa Constructora S.A., sito en calle 44 N° 2277 de la localidad y partido de La Plata, la comisión policial constató la presencia del señor Ignacio Martín Cabanas, DNI N° 44.509.449, quien manifestó desempeñarse como vigilador, cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Autoridad de Aplicación informó que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificados, no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada la firma Ecodyma Empresa Constructora S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Ecodyma Empresa Constructora S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Ecodyma Empresa Constructora S.A., CUIT N° 30-51552550-1, con domicilio en calle 44 N° 2277 de la localidad y partido de La Plata provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado."

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8418 Expediente N° 21.100-737.430/20 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Visto el expediente N° 21.100-737.430/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.418, en la que resulta imputado el señor DIEGO DANIEL VELÁZQUEZ y el señor Santiago Antonio Perez, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 10 de febrero de 2020, en la intersección de las calles Vicente López y Las Heras de la localidad y partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Diego Daniel Velázquez, DNI N° 26.874.414, con domicilio en calle Falucho N° 3568 de la localidad de Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor; Que la empresa Edenor informó que el medidor 01138908 se encuentra asociado al señor Santiago Antonio Perez, DNI N° 93.667.140, con domicilio en calle Las Heras N° 1851, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro; Que debidamente emplazado el señor Diego Daniel Velázquez, compareció a ejercer su derecho constitucional de defensa en tiempo y forma, negándose a declarar, presentando a posterior escrito de defensa del cual no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazado el señor Santiago Antonio Pérez, no compareció a ejercer su derecho constitucional de defensa; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos

pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que los señores Diego Daniel Velázquez y Santiago Antonio Perez, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al señor Diego Daniel Velázquez, DNI N° 26.874.414, con domicilio en calle Falucho N° 3568 de la localidad de Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Santiago Antonio PEREZ, DNI N° 93.667.140, con domicilio en calle Las Heras N° 1851, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar." Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8297 Expediente N° 21.100-634.576/19 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-458-GDEBA-SSGRYSPMSGP -La Plata, Buenos Aires- martes 25 de octubre de 2022 - Referencia: CC 8297 - Visto el expediente N° 21.100-634.576/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.297, en la que resulta imputada la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS PELLEGRINI VILLAGE y la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Facino, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 03 de 2019, en un objetivo denominado Barrio Pellegrini Village, sito en calle Chubut N° 1353 de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, personal policial constituido constató la presencia de la señora Melisa Yamila Verónica Schiavi, DNI N° 35.405.112, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la firma Seguridad Facino; Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que tanto el objetivo como el personal identificado no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada, la firma Consorcio de Propietarios Pellegrini Village compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma presentando escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Facino no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma presentando escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Facino ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma Consorcio de Propietarios Pellegrini Village ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la firma Seguridad Facino, es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100 (\$369.113,03); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Facino (Federico Israel Facino, CUIT N° 20-35533338-9), con domicilio en calle Soler N° 724

de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos tres millones seiscientos noventa y un mil ciento treinta con 30/100 (\$3.691.130,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículos 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Consorcio de Propietarios Pellegrini Village (CUIT 30-71191435-4), con domicilio en calle Sanguinetti N° 599 de la localidad y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón ciento siete mil trescientos treinta y nueve con 09/100 (\$1.107.339,09) equivalente a diez (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Luis Alberto Erro Subsecretario. Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada". Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8727 Expediente N° 21.100-780.642/20 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2021-37-GDEBA-SSGRYSPMSGP -La Plata, Buenos Aires- miércoles 01 de diciembre de 2021 - Referencia: CC 8.727 - Visto el expediente N° 21.100-780.624/20, correspondiente a la causa contravencional en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA., y Considerando: Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Trabajo El Ferrol LTDA.; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Trabajo El Ferrol LTDA., con domicilio constituido en calle 122 N° 197 esquina 36 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 9.640 Expediente N° EX-2022-16225219-GDEBA-SSGRYSPMSGP se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-502-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires -lunes 4 de septiembre de 2023- Referencia: CC 9640 - Visto el expediente N° EX-2022-16225219-GDEBA-DDPRYMMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.640, en la que resulta imputada la firma TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO S.A., y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 12 de mayo de 2022, en un objetivo denominado firma Transporte Ideal San Justo S.A., sito en Ruta 3 km 12145 de la localidad de Laferrere, partido de La Matanza, la comisión policial constató la presencia del señor Oscar Horacio Sarto, DNI N° 27.153.148, quien manifestó desempeñarse como vigilador, cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Autoridad de Aplicación informó que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificados, no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada la firma Transporte Ideal San Justo S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través del señor Marcelo Mauricio Mac Kenzie, DNI N° 14.014.596, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior copia de documentación de la que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Transporte Ideal San Justo S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y

las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Transporte Ideal San Justo S.A., 30-54622964-1, con domicilio constituido en calle 48 N° 894, casillero 38, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Luis Alberto Erró. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8929 expediente N° 21.100-864.693/21 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2023-123-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 16 de marzo de 2023 - Referencia: CC 8929 - Visto el expediente N° 21.100-864.693/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.929, en la que resulta imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENT SECURITY S.R.L. y la firma SUPERMERCADO AHORRO MÁS, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de mayo de 2021, personal policial constituido en la intersección de las calles Centenario Uruguayo y Caxaraville, constató la presencia del señor Cristian Manuel Gaitan, DNI N° 23.921.419, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la empresa Prevent Security S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que la prestadora de servicios de seguridad privada Prevent Security S.R.L. no se encuentra habilitada ante la Autoridad de Aplicación. Asimismo informó que tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados al momento de la inspección; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Prevent Security S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su titular, quien amparado en el derecho que le asiste se negó a prestar declaración, no acompañando a posterior escrito defensivo ni documental de la que surjan elementos que permitan desvirtuar la falta diligada; Que debidamente emplazada, la prestadora firma Prevent Security S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Prevent Security S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Supermercado Ahorro Más ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada Prevent Security S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: “en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos”; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 90/100 (\$673.499,90); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Prevent Security S.R.L., CUIT 30-70941676-2, con domicilio en calle Alem N° 1560, piso 1º, departamento 7, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos seis millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (\$6.734.999,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Supermercado Ahorro Más, CUIT N° 20-24222515-6, domicilio constituido en calle Andrés Baranda N° 983, planta baja, esquina Tucumán, de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones veinte mil cuatrocientos noventa y nueve con 70/100 (\$ 2.020.499,70) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro

de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar” Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.538 Expediente N° 21.100-739.088/20 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Visto el expediente N° 21.100-739.088/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.538, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 29 de abril de 2020, en un objetivo denominado Barrio Privado La Masia, sito en calle Los Manzanos N° 2350 de la localidad y partido de Pilar, se constató la presencia del señor Esteban Ricardo Cardoso, DNI N° 23.774.262, quien manifestó ser vigilador de la empresa Com Privada S.R.L. Vestía uniforme provisto por la empresa, y se hallaba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003 con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 de la localidad y partido de Morón; Asimismo se informa que tanto el objetivo como el personal no se encuentran declarados, y que no ha cumplido las garantías que periódicamente establece la Autoridad de Aplicación y no ha abonado las tasas correspondientes. Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., no ha comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato de seguridad privada y ha utilizado personal que carece de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297, y que no ha constituido las garantías que periódicamente determina la Autoridad de Aplicación, así como no ha abonado las tasas correspondientes; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a los objetivos y al personal, así como lo referente a la constitución de las garantías que periódicamente establece la Autoridad de Aplicación y el pago de las tasas correspondientes, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos c) y f), y 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos c) y f) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y siete con 74/100 (\$256.567,74); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión De Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio autorizado en la calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con multa de dos millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y siete con 40/100 (\$2.565.677,40) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y ha utilizado personal que carecía de los requisitos exigidos por la ley, así como no ha constituido las garantías que periódicamente establece la Autoridad de Aplicación y no ha abonado las tasas correspondientes (artículos 24 incisos c) y f), y 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos c) y f) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.” Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.558 Expediente N° 21.100-748.099/20 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-199-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - lunes 07 de junio de 2021- Referencia: CC 8.558 - Visto el expediente N° 21.100-748.099/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.558 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 26 de mayo de 2020, en la sede del Barrio Cerrado Las Glorias, sito en calle Ignacio Corsini N° 1201, de la localidad de Benavidez, partido de Tigre, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor Luis Humberto Taverna, DNI N° 6.150.570, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa Com Privada S.R.L., utilizaba un equipo marca Nokia, modelo RM-1135, provisto por la empresa. En dicha ocasión se encontraba acompañado por Matías Horacio Fernández, ambos se encontraban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se

encuentra habilitada, mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Crisólogo Larralde ex Rauch N° 1110 piso 5 departamento B, que el objetivo no fue declarado así como tampoco el personal identificado ni el equipo de comunicación. Asimismo, se informa que la encartada no constituyó las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., no ha constituido las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y ha utilizado en el ejercicio de funciones de seguridad de personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ley y equipo de comunicación no declarados; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación, como asimismo a cumplir con la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal de seguridad privada (Art. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio en calle Crisólogo Larralde ex Rauch N° 1110 piso 5 departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con multa de un millón noventa y un mil trescientos setenta y seis con 00/100 (\$1.091.376,00) equivalente a cinco (5) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, no haber declarado equipo de comunicación, emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley y no haber comunicado en tiempo y forma celebración de contrato de prestación de servicios (Arts. 15, 24 incisos c) y 47 inciso b) y d) de la Ley 12.297 y art. 24 inciso c) y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Marcelo Daniel Montero. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8366 expediente N° 21.100-688.518/20 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-533-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - miércoles 9 de noviembre de 2022 - Referencia: CC 8366 - Visto el expediente N° 21.100-688.518/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.366, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 07 de enero de 2020, en un objetivo denominado Barrio Privado Santa Ines, sito en calle Juana de Arco N° 7300 de la localidad de Canning, partido de Esteban Echeverría, se constató la presencia del señor Lucas Ezequiel Carrizo, DNI N° 35.998.404, quien manifestó ser vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Top Air Security S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor Horacio Bejarano, DNI N° 29.704.374. Ambos se hallaban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Top Air Security S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 3330 de fecha 7 de agosto de 2001, con sede social autorizada en calle Canale N° 1015, piso 1, departamento B, de la localidad de Adrogué y partido de Almirante Brown; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo no se encontraba declarado ante el Órgano competente; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su jefe de seguridad señor Santiago Adolfo Donda, DNI N° 24.422.734, quien amparado en el derecho que le asiste, no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Top Air Security S.R.L. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada omitiendo declarar la celebración del contrato ante este Organismo; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100 (\$369.113,03); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-

MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Top Air Security S.R.L., CUIT N° 30-69532126-7, con domicilio constituido en calle 13 N° 695 (Estudio Ozafrain-Concepción), de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos tres millones seiscientos noventa y un mil ciento treinta con 30/100 (\$3.691.130,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo declarar en tiempo y forma la celebración del contrato ante este Organismo (47 inciso b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado: Luis Alberto Erro Subsecretario. Subsecretaria de Gestión de Registro y Seguridad Privada” Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 8 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87343/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 180, Parcela 16, Partida 100-33318.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 15 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87616/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección C, Manzana 24, Parcela 10, Partida 100-9934

Circunscripción 4, Sección C, Manzana 24, Parcela 11, Partida 100-9935.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 15 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87620/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 253, Parcela 21, Partida 100-28078.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 15 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87936/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección H, Manzana 305, Parcela 19, Partida 100-84626

Circunscripción 8, Sección H, Manzana 305, Parcela 20, Partida 100-84627.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 15 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87851/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 148, Manzana 148 F, Parcela 11, Partida 100-72259.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 15 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87939/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 52, Manzana 52 W, Parcela 30A, Partida 100-44493.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 15 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87567/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 112 B, Partida 100-11775.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 15 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87826/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 334, Parcela 27, Partida 100-81143.

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 334, Parcela 28, Partida 100-81144.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 15 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87716/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 136, Parcela 05, Partida 100-45153.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 15 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-88084/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 53, Manzana 53 Y, Parcela 19, Partida 100-66338.

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 53, Manzana 53 Y, Parcela 20, Partida 100-66339.

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 53, Manzana 53 Y, Parcela 21, Partida 100-66340.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 15 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87849/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 79, Manzana 79 B2, Parcela 05, Partida 100-2606.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 15 v. feb. 19

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 2 de Febrero de 2024 RESO-2024-2504-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-03341948-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MORTARA, SILVANA. Visto el EX-2024-03341948-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Silvana Mortara, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 16 de diciembre de 2023, a la docente Silvana Mortara, DNI 24.988.391, Clase 1976, Maestra de Sección titular interina del Jardín de Infantes N° 909 del distrito de Tandil. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de febrero de 2024 RESO-2024-2523-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-16390117-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - STECCO LILIANA ROSA. Visto el EX-2023-16390117-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Liliana Rosa Stecco, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 21 de noviembre de 2021, a la docente Liliana Rosa Stecco, DNI 14.525.638, Clase 1959, Foja 371473, Profesora titular con doce (12) módulos semanales, Profesora titular interina con ocho (8) módulos semanales y Preceptora titular de la Escuela de Educación Secundaria N° 76 del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 2 de Febrero de 2024 RESO-2024-2505-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-03524824-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - VILLAFañE YANINA ELISABETH. Visto el EX-2024-03524824-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Yanina Elisabeth Villafañe, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 8 de enero de 2024, a la docente Yanina Elisabeth Villafañe, DNI 31.721.360, Clase 1980, Maestra de Apoyo provisional y Maestra de 5ta hora provisional de la Escuela Primaria N° 6 del distrito de Presidente Perón. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 2 de Febrero de 2024 RESO-2024-2502-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-52886763-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - FERNANDEZ, SUSANA BEATRIZ. Visto el EX-2023-52886763-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Susana Beatriz Fernandez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 11 de diciembre de 2023, a la docente Susana Beatriz Fernandez, DNI 6.219.123, Clase 1949, Profesora titular con diez (10) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 28 con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento, Profesora titular con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 28 con cambio transitorio de funciones en la Escuela de Educación Secundaria N° 4 y Profesora titular con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 4 con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento, ambos establecimientos del distrito de Tres de Febrero. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 2 de febrero de 2024 RESO-2024-2503-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-02602543-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - GRYPINSKI, ADRIÁN CLAUDIO. Visto el EX-2024-02602543-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Adrián Claudio Grypinski, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 2 de febrero 2018, al docente Adrián Claudio Grypinski, DNI 16.962.025, Clase 1964, Profesor provisional con veintiséis (26) módulos semanales y Profesor suplente con doce (12) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 8 del distrito de Avellaneda. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 2 de Febrero de 2024 RESO-2024-2500-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-03055339-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ROGGERO DOLORES. Visto el EX-2024-03055339-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Dolores Roggero, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas

por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de enero de 2024, a la docente Dolores Roggero, DNI 22.135.972, Clase 1971, Profesora provisional con dieciséis (16) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente N° 7, Profesora provisional con nueve (9) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente N° 137 y Profesora provisional con dos (2) módulos semanales del Conservatorio de Música, todos los establecimientos del distrito de Mercedes. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 2 de Febrero de 2024 RESO-2024-2520-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-17392027-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - BACHMANN, ADRIÁN MARÍA. Visto el EX-2023-17392027-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Adrián María Bachmann, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de diciembre de 2022, al docente Adrián María Bachmann, DNI 17.681.035, Clase 1966, Coordinador de Trayecto Educativo y Fortalecimiento provisional de la Escuela de Educación Secundaria N° 2 del distrito de Villa Gesell. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 2 de febrero de 2024 RESO-2024-2501-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-49450402-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - SEÑORANS MARTÍN GONZALO. Visto el EX-2023-49450402-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Martín Gonzalo Señorans, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de noviembre de 2023, al docente Martín Gonzalo Señorans, DNI 22.539.587, Clase 1971, Foja 339377, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo- Clase A - Código 3-0001-I-A - Categoría 17 - Administrativo Oficial Superior "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en la Jefatura de Region 8 de Morón y Profesor provisional con dieciocho (18) horas semanales de cátedra del Centro de Formación Profesional N° 401 del distrito de Esteban Echeverría, con funciones jerárquicas de Director de 1era categoría en el mismo establecimiento, y profesor suplente con dieciocho (18) horas semanales de cátedra del Centro de Formación Profesional N° 401 del distrito de Esteban Echeverría. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de febrero de 2024 RESO-2024-2560-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-51044233-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ACOSTA, GUSTAVO DAMIÁN. Visto el EX-2023-51044233-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Gustavo Damián Acosta, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de octubre de 2020, al agente Gustavo Damián Acosta, DNI 31.576.731, Clase 1985, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Obrero - Clase 4 - Código 2-0000-

XV-4 -Categoría 2 - Conductor de Embarcaciones "Inicial", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de San Miguel. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de febrero de 2024 RESO-2024-2590-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-52103748-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - BALOTTA, LUCIO ERNESTO ATILIO. Visto el EX-2023-52103748-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Lucio Ernesto Atilio Balotta, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de diciembre de 2023, al agente Lucio Ernesto Atilio Balotta, DNI 14.062.656, Clase 1960, Foja 409085, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-II-A - Categoría 14 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de San Isidro, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 23 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de febrero de 2024 RESO-2024-2587-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-49610497-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ROMERO, VÍCTOR HUGO. Visto el EX-2023-49610497-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Víctor Hugo Romero, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 6 de noviembre de 2023, al agente Víctor Hugo Romero, DNI 14.105.920, Clase 1961, Foja 197156, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Obrero - Clase A - Código 2-0031-I-A - Categoría 16 - Capataz General "A", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Mantenimiento de Obras Norte, Centro y Sur, Departamento Obras. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de Febrero de 2024 RESO-2024-2589-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-02495413-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - PAGLIERI, MARTA ELENA. Visto el EX-2024-02495413-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Marta Elena Paglieri, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de enero de 2024, a la agente Marta Elena PAGLIERI, DNI 13.360.213, Clase 1959, Foja 474983, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-III-A -Categoría 13 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Mercedes, con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 907 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con

las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 **Del Partido de Chacabuco**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Chacabuco con domicilio en calle San Lorenzo N° 73, de la ciudad de Chacabuco, partido de Chacabuco, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 8 a 15 hs.

1- 2147-26-1- 2/2018.

Nomenclatura Catastral: Circ. 1; Secc. F; Fracc.____; Chac. ____; Qta. 420; Mz. 420d; Pc. 04; UF/Subpc____.

Ubicación del inmueble: calle Cadelago N° 116 de la localidad de Chacabuco del partido de Chacabuco.

Titular/es de Dominio: BETTOLI, ARNALDO ALFREDO

Beneficiario: BARCENA, RUBEN ALFREDO

2- 2147-26-1-3/2018.

Nomenclatura Catastral: Circ. 1; Secc. F; Fracc.____; Chac. ____; Qta. 451; Mz. 451d; Pc.07; UF/Subpc____.

Ubicación del inmueble: calle Cordoba N° 173 de la localidad de Chacabuco del partido de Chacabuco.

Titular/es de Dominio: Fernando Segundo BASILE y otros.

Beneficiario: MASCIULLI, Nancy Edith y ROSS Juan Jose

3- 2147-26-1-1/2018.

Nomenclatura Catastral: Circ. 1; Secc. F; Fracc.____; Chac. ____; Qta. 437; Mz. 437c; Pc.20; UF/Subpc____.

Ubicación del inmueble: cale San Martin N° 488 de la localidad de Chacabuco del partido de Chacabuco.

Titular/es de Dominio: DELGADO Bienvenida

Beneficiario: ALARCON Maria Carla y TABARES Carlos Alberto

4- 2147-26-1-4 /2018.

Nomenclatura Catastral: Circ. 1; Secc. J; Fracc.____; Chac. ____; Qta. ____; Mz. 672c; Pc.14; UF/Subpc____.

Ubicación del inmueble: calle Gral Pintos N° 484 de la localidad de Chacabuco del partido de Chacabuco.

Titular/es de Dominio: STEFANO Rafael Ramon

Beneficiario: FORTE Oscar Alberto y ANTOLINI Silvia Gladys

5- 2147-26-1-5/2018.

Nomenclatura Catastral: Circ. 1; Secc. B; Fracc.____; Chac. ____; Qta. 25; Mz. 25d; Pc.5; UF/Subpc____.

Ubicación del inmueble: calle Guardia Nacional N° 40 de la localidad de Chacabuco del partido de Chacabuco.

Titular/es de Dominio: GIOVIO Francisco Antonio

Beneficiario: MARIPERISENA Arturo Hector

6- 2147-26-1-8/2018.

Nomenclatura Catastral: Circ. 1; Secc. J; Fracc.____; Chac. ____; Qta. 680; Mz. 380d; Pc.11 UF/Subpc____.

Ubicación del inmueble: calle Liniers N° 562 de la localidad de Chacabuco del partido de Chacabuco.

Titular/es de Dominio: MOREIRA Jorge Eduardo

Beneficiario: COLIN Horacio Mario y CHILANO Elida Ramona

7- 2147-26-1-2/2024.

Nomenclatura Catastral: Circ. VIII; Secc. F; Fracc.____; Chac. ____; Qta.____; Mz. 111; Pc.10 UF/Subpc____.

Ubicación del inmueble: calle Cirilo Sangiani S/N° ____ de la localidad de Rawson del partido de Chacabuco.

Titular/es de Dominio: LONGO Gregoria

Beneficiario: PETIT Maria Alejandra

8- 2147-26-1-1/2023.

Nomenclatura Catastral: Circ. 1; Secc. J; Fracc.____; Chac. ____; Qta. ____; Mz. 654a; Pc.5 UF/Subpc____.

Ubicación del inmueble: calle San Luis N° 378 de la localidad de Chacabuco del partido de Chacabuco.

Titular/es de Dominio: SAAVEDRA Marta Nery

Beneficiario: MILIONE Maria Elvira

9- 2147-26-1-1/2024.

Nomenclatura Catastral: Circ. 1; Secc. C; Fracc.____; Chac. ____; Qta. 195; Mz. ____; Pc.1-a UF/Subpc____.

Ubicación del inmueble: calle Moreno y Cafulcura s/n de la localidad de Chacabuco del partido de Chacabuco.

Titular/es de Dominio: BUSTAMANTE Marcos Rufino

Beneficiario: SOSA Eduardo Alberto

10-2147-26-1-318/1998.

Nomenclatura Catastral: Circ. 1; Secc. C; Fracc. ____; Chac. ____; Qta. ____; Mz.160d; Pc.25 UF/Subpc ____.

Ubicación del inmueble: calle Ucrania N° 209 de la localidad de Chacabuco del partido de Chacabuco.

Titular/es de Dominio: ROSITO Jose y Roque

Beneficiario: LEMME Maria del Carmen

Ariel Trovero, Director.

feb. 16 v. feb. 20

Del Partido de Ensenada

POR 3 DÍAS - Citación. En virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374 se cita y emplaza por treinta días a los titulares y/o quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles ubicados en el partido de Ensenada que a continuación se referenciarán:

1. 2147-115-1-3/2019.---- Circunscripción IV; Sección D; Manzana 91; Parcela 3 - C.---- Calle Perú N° 189, Ensenada.---- Cutroneo Domingo.-
2. 2147-115-1-36/2015.---- Circunscripción IV; Sección C; Manzana 37; Parcela 24.---- Calle Brasil N° 456, Ensenada.---- Orazi Aurelio.-
3. 2147-115-1-6/2019.---- Circunscripción IV; Sección D; Manzana 86; Parcela 17.---- Calle Perú entre San Martín y Alem N° 445, Ensenada.---- Silvestrelli Armando y Fabián Valeria.-
4. 2147-115-1-10/2015.---- Circunscripción IV; Sección A; Manzana 21; Parcela 12.---- Calle 100 esquina 9 N° 369, Punta Lara, Ensenada.---- Lopez Buchardo Julia Carmen.-
5. 2147-115-1-30/2014.---- Circunscripción IV; Sección L; Manzana 92; Parcela 16.---- Calle 4 y 1 Bis S/N, Punta Lara, Ensenada.---- Lizarazu Garcia Rene y Torrico Gudy Meri.-

Presentar oposiciones ante la Escribana Viviana Adela Sobral, en el Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 de Ensenada, ubicado en calle 11 N° 1099 de La Plata de lunes a viernes en el horario de 9 a 13.

Viviana Adela Sobral, Escribana.

feb. 16 v. feb. 20

Del Partido de General Pueyrredón

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de General Pueyrredón con domicilio en calle 9 de Julio N° 3227 ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 9 a 15. Teléfono: 0223-495-9974.

1) 2147-45-1-55/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. H - Ch. 35 - Mz. 35u - P. 9; Domicilio: Bouchard N° 4835. Localidad: Mar del Plata. Partido de General Pueyrredón. Titulares de Dominio: CAMOGLI Y FERNANDEZ, Carlos Edelmiro; CAMOGLI Y FERNANDEZ, Maria Dolores Isabel; CAMOGLI Y FERNANDEZ, Sara Juana; FERNANDEZ DE CAMOGLI, Sara; CAMOGLI Y WOODRUFF, Estela Isabel; CAMOGLI Y WOODRUFF, Alfredo Edelmiro o Edelmira; CAMOGLI Y WOODRUFF, Jorge Carlos; CAMOGLI Y WOODRUFF, Ricardo Ubaldo y WOODRUFF, Isabel Matilde

Ariel Trovero, Director.

feb. 16 v. feb. 20

MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lobería, sita en Avenida San Martín N° 51, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los titulares registrales que se detallan y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles ubicados en la localidad de Arenas Verdes del Partido de Lobería, que a continuación se detallan:

PARTIDA	Cir.	Sec.	Mz.	Pc.	Sup. en M2	Inscripción de Dominio
33410	7	U	53	3	816	Matrícula 061-4242
32776	7	U	7	5	1218	Matrícula 061-9960
33170	7	U	29	7	816	Matrícula 061-9205
33328	7	U	43	12	871	Matrícula 061-4112
32685	7	U	1	25	2070	Matrícula 061-9522
33416	7	U	53	9	820	Matrícula 061-9417
24096	7	U	19	1	925	Matrícula 061-6980

32997	7	U	19	11	964	Matrícula 061-6981
32998	7	U	19	12	799	Matrícula 061-6982
33411	7	U	53	4	820	Matrícula 061-8916
32926	7	U	12	29	1750	Matrícula 061-8921
33452	7	U	61	8	674	Matrícula 061-7388
24078	7	U	9	1	930	Matrícula 061-4246
32834	7	U	9	14	767	Matrícula 061-4247
33195	7	U	32	4	919	Matrícula 061-4078
33196	7	U	32	5	1021	Matrícula 061-4079
33197	7	U	32	6	1176	Matrícula 061-4080
24107	7	U	30	0	1647	Folio 503/1950
32725	7	U	4	5	975	Folio 503/1950
32747	7	U	4	27	1042	Folio 503/1950
32767	7	U	6	11	1297	Folio 503/1950
32769	7	U	6	13	1337	Folio 800/1949
32771	7	U	6	15	957	Folio 503/1950
32774	7	U	7	3	1289	Folio 503/1950
32832	7	U	9	12	920	Folio 503/1950
32840	7	U	10	7	1934	Folio 503/1950
32929	7	U	12	32	1437	Folio 503/1950
32976	7	U	18	4	980	Folio 503/1950
32979	7	U	18	7	1183	Folio 503/1950
32980	7	U	18	8	1020	Folio 503/1950
33068	7	U	22	11	1156	Folio 503/1950
33319	7	U	43	3	850	Folio 503/1950
33320	7	U	43	4	846	Folio 503/1950
33409	7	U	53	2	800	Folio 503/1950
33473	7	U	63	5	722	Folio 503/1950
33488	7	U	64	14	679	Folio 503/1950
33475	7	U	63	7	727	Folio 503/1950
32978	7	U	18	6	914	Folio 503/1950
32917	7	U	12	20	1090	Folio 503/1950
33203	7	U	32	12	891	Folio 503/1950
33204	7	U	32	13	1330	Folio 503/1950
32975	7	U	18	3	999	Folio 503/1950
33466	7	U	62	9	675	Folio 503/1950
33168	7	U	29	5	889	Folio 503/1950

José Alberto Alvarez.

feb. 16 v. feb. 20

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el termino de 32 (treinta y dos) días a herederos de quienes en vida fueran FRINO LEON y STANCO MARÍA JOSEFINA cuyos restos se encuentran en la sepultura de la sección 33, letra II, número 63 a tomar intervención sobre la Solicitud de Traslado al Crematorio. Lomas de Zamora, 7 de febrero de 2024.

R. Hugo Mieres, Director

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

POR 5 DÍAS - La Jefa del Departamento Fiscalización Presencial I de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hace saber - conforme a las previsiones del Artículo 162 último párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires TO 2011 - a MARCELO ALFREDO LEYES, DNI 26.414.496, que en autos caratulados "Química y Energía S.R.L. s/Multa Deberes Formales", expediente N° 2360-0417616/2017, en virtud de lo dispuesto por sentencia dictada el día 9 de noviembre del 2023, el Juzgado Correccional N° 1 del Departamento judicial de La Plata, ha resuelto: "Confirmar parcialmente la resolución sancionatoria dictada por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) en cuanto condena a Química y Energía S.R.L. por infracción al art. 82 del Código Fiscal. II Declarar la inconstitucionalidad de la sanción de decomiso prevista por el art. 82 del Código Fiscal (TO 2011), y estar a la sanción de multa impuesta en el artículo 9° de la resolución sancionatoria obrante a fs. 24/27 vta. -Fdo. Patricio Marcelo Gandulfo, Magistrado Suplente. Hernán Yurec. Auxiliar Letrado...".-Que atento lo anteriormente expuesto, mediante Providencia N° 19/24 de fecha 9 de febrero de 2024, firmada por María Graciela Mora Jefa de Departamento Fiscalización Presencial I se ordenó: "... disponer la liberación de los bienes que fueran objeto de interdicción, los que a partir de la presente podrán ser dispuestos libremente, tanto física como jurídicamente. El depositario de los mismos podrá entregarlos a su propietario o cualquier otra persona que corresponda siendo de su exclusivo cargo la responsabilidad por los defectos que pudieran existir en los bienes objeto de depósito..."-

María Valeria Gutiérrez Echeverría, Jefa de Departamento

feb. 16 v feb. 22

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica